



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.318

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO
AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y
EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA,
EJERCICIO 2016**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 28 de marzo de 2019, el **Informe de fiscalización del organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, ejercicio 2016**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.-	INTRODUCCIÓN.....	11
I.1	ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN.....	11
I.2	DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE GESTIÓN FISCALIZADO	11
I.3	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....	13
I.4	TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	14
II.-	CONTROL INTERNO	14
III.-	ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	17
III.1	OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS RENDIDAS	17
III.2	ANÁLISIS DEL BALANCE	18
III.3	ANÁLISIS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	27
III.4	ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	30
III.5	OTROS ESTADOS FINANCIEROS.....	34
IV.-	INGRESOS Y GASTOS	35
IV.1	INGRESOS	35
IV.2	GASTOS DE PERSONAL	39
IV.3	ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS ..	42
IV.4	ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR	50
IV.5	SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	54
V.-	ANÁLISIS DE EFICACIA.....	54
V.1	PLANIFICACIÓN	54
V.2	ANÁLISIS DE EFICACIA MEDIANTE LAS MEMORIAS PRESUPUESTARIAS.....	56
V.3	ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS VIGENTES EN 2016	58
VI.-	ANÁLISIS DE EFICIENCIA.....	62
VI.1	GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN	62
VI.2	GESTIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES DEL MECD	63
VII.-	OTROS ÁMBITOS DE LA FISCALIZACIÓN	65
VII.1	NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	65
VII.2	NORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO	66
VIII.-	CONCLUSIONES	66
IX.-	RECOMENDACIONES.....	73
	ANEXOS	
	ALEGACIONES	

RELACIÓN DE SIGLAS UTILIZADAS EN ESTE INFORME

ACF y PF	Anticipo de Caja fija y pagos “a justificar”
AGE	Administración General del Estado
AHP	Archivo Histórico Provincial
CANOA	Sistema de Contabilidad Analítica Normalizada para Organizaciones Administrativas
CEDEX	Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas
CEIP	Colegio de Educación Infantil y Primaria
CIBI	Central de Información de Bienes Inventariables del Estado
CREP	Cuenta del resultado económico patrimonial
DGPE	Dirección General del Patrimonio del Estado
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional
GIEEC	Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura
IES	Instituto de Educación Secundaria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
INAEM	Instituto Nacional de las Artes escénicas y de la Música
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LOFAGE	Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LRJAPyPAC	Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común
MECD	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte
NEDAES	Nómina Estándar Descentralizada de la Administración del Estado
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
SIC3	Sistema de Información Contable 3
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

CUADRO Nº 1 - BALANCE.....	18
CUADRO Nº 2 - INMOVILIZADO NO FINANCIERO.....	19
CUADRO Nº 3 - DETALLE DE LOS INMUEBLES	19
CUADRO Nº 4 - FINANCIACIÓN BÁSICA.....	21
CUADRO Nº 5 - AJUSTES REALIZADOS EN 2016	21
CUADRO Nº 6 - VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	22
CUADRO Nº 7 - FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LOS ACTIVOS	22
CUADRO Nº 8 - DETALLE DE CESIONES PARCIALES	24
CUADRO Nº 9 - CUENTAS DE TESORERÍA.....	25
CUADRO Nº 10 - REMANENTE DE TESORERÍA.....	26
CUADRO Nº 11 - CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	27
CUADRO Nº 12 - DETALLE POR PROGRAMAS DEL CAPÍTULO 6	30
CUADRO Nº 13 - EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	31
CUADRO Nº 14 - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	33
CUADRO Nº 15 - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	33
CUADRO Nº 16 – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	35
CUADRO Nº 17 - FINANCIACIÓN DEL FEDER A PROYECTOS.....	37
CUADRO Nº 18 - PROYECTOS SELECCIONADOS.....	37
CUADRO Nº 19 - EFECTIVOS DE PERSONAL DE LA GIEEC.....	39
CUADRO Nº 20 - DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR UNIDADES ORGÁNICAS.....	39
CUADRO Nº 21 - EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL.....	40
CUADRO Nº 22 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.....	42
CUADRO Nº 23 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS.....	43
CUADRO Nº 24 - PAGOS ANTICIPO DE CAJA FIJA.....	51
CUADRO Nº 25 - PAGOS A JUSTIFICAR.....	52
CUADRO Nº 26 - PAGOS A JUSTIFICAR CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN	53
CUADRO Nº 27 - PROYECTOS.....	58
CUADRO Nº 28 - GRANDES PROYECTOS	59
CUADRO Nº 29 - DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS.....	65

RELACIÓN DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1 - EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GIEEC	31
--	----

I.- INTRODUCCIÓN

I.1 ANTECEDENTES DE LA FISCALIZACIÓN

1.1.- La presente fiscalización figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2018, aprobado por acuerdo del Pleno de 21 de diciembre de 2017, dentro del apartado III. "FISCALIZACIONES PROGRAMADAS POR INICIATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS". Los motivos para su inclusión en el Programa de Fiscalizaciones fueron dos: a) el Tribunal de Cuentas no había realizado ningún informe específico de fiscalización relativo a la gestión económico-financiera de este organismo autónomo; y b) se trata de una entidad de relevancia económica: su volumen de gasto en 2016 ascendió a 86,0 millones de euros y al cierre de dicho ejercicio disponía de una tesorería de 10,7 millones de euros.

1.2.- La fiscalización responde principalmente al Objetivo estratégico 1 "*Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público*" del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2017-2021 (documento base aprobado por el Pleno el 29 de junio de 2017); y en concreto a los siguientes objetivos específicos y medidas: Objetivo específico 1.2 "*Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las entidades públicas*", Medidas 1 y 3; Objetivo específico 1.3 "*Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción*", Medidas 2 y 3; y Objetivo específico 1.4 "*Incrementar las fiscalizaciones operativas*", Medidas 1 y 2.

1.3.- Las Directrices Técnicas que han regido la fiscalización fueron establecidas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 26 de febrero de 2018.

I.2 DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE GESTIÓN FISCALIZADO

1.4.- La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura (en lo sucesivo, la GIEEC o la Gerencia) es un organismo autónomo con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que dispone de patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión.

1.5.- Sus antecedentes históricos se remontan al Decreto de 22 de febrero de 1957, por el que se creó la Junta Central de Construcciones Escolares, organismo dependiente del entonces Ministerio de Educación Nacional, cuyo objetivo era encauzar, dirigir e inspeccionar la gestión de las Juntas Provinciales. Éstas, reguladas en la Orden de 23 de julio de 1955, eran las responsables en cada provincia de la construcción y posterior equipamiento de centros educativos de enseñanza primaria y secundaria. Tras décadas de trabajo exclusivo en el ámbito educativo, y como consecuencia de la unificación de los Ministerios de Educación y de Cultura en 1996, el organismo pasó a denominarse Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura. Sus funciones se centraron en la ejecución de infraestructuras y equipamientos culturales, educativos y administrativos que fueran competencia del Ministerio de Educación y Cultura, así como la gestión del patrimonio inmobiliario afectado al Departamento.

1.6.- La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos, gradualmente dejó de asumir competencias en infraestructuras educativas por pasar éstas a las Comunidades Autónomas, para centrarse en infraestructuras culturales tales como archivos, bibliotecas, museos, auditorios, cinematografía, etc. Con la creación del Ministerio de Cultura, en el año 2004, el organismo se adscribió al citado Departamento ministerial hasta el Real Decreto 1823/2011, de 21 de diciembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, se suprime el Ministerio de Cultura y se crea el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD), que asume las competencias del anterior y otras nuevas, quedando la Gerencia adscrita a dicho Departamento ministerial.

1.7.- En el ejercicio fiscalizado, la Gerencia se regía principalmente por las siguientes normas:

a) Por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, de regulación de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, modificado por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

b) Hasta el 2 de octubre de 2016, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE); y a partir de dicha fecha por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

c) En materia de personal, por lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y por la normativa social y laboral, en especial el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, suscrito el 31 de julio de 2009.

d) La contratación, por lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre (TRLCSP). El régimen patrimonial era el establecido para los organismos autónomos en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

e) En cuanto al régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad y de control, por la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), y normativa complementaria, debiendo ajustar su contabilidad a lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y estando sometido a fiscalización previa limitada, control financiero posterior e informes de auditoría de cuentas anuales por la Intervención Delegada de la IGAE.

1.8.- La GIEEC era responsable de la ejecución de infraestructuras y equipamientos de competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto culturales (archivos, bibliotecas, museos, auditorios, etc.) como educativos (enseñanza primaria, secundaria, formación profesional, universitaria, artística, etc.), además de la gestión del patrimonio inmobiliario afectado al Departamento. El presupuesto de gastos de la GIEEC para 2016, por importe de 54,0 millones de euros de créditos definitivos, se gestionó a través de trece programas presupuestarios, todos ellos compartidos con otros agentes presupuestarios del MECD. Su fuente de financiación principal fueron las transferencias recibidas de la Administración General del Estado, habiendo recibido también ingresos no presupuestados procedentes de diversos Programas Operativos del FEDER por importe de 22,3 millones de euros, en los que la Gerencia participa como organismo intermedio y como beneficiario de las subvenciones.

1.9.- La Gerencia se encontraba adscrita en el ejercicio fiscalizado al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (MECD). Hasta el 25 de marzo de 2017 dependía de la Secretaría de Estado de Cultura, mientras que a partir de esa fecha depende de la Subsecretaría de Educación, Cultura y Deporte (Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo).¹

1.10.- En el ejercicio fiscalizado, la estructura orgánica y administrativa de la GIEEC se regulaba en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, modificado por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1331/2000, de 7 de julio. El máximo órgano rector es el Presidente, del que dependen directamente cuatro unidades, con rango de Subdirección General: la Secretaría Técnica de Infraestructuras, la Subdirección General Económico-Administrativa, la Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial y la Subdirección General de Obras.

1 El Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, suprime el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea, entre otros, el Ministerio de Cultura y Deporte. El artículo 1.5.d) del Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, adscribe la Gerencia al Ministerio a través de la Subsecretaría. A tal efecto, la Disposición Final Tercera modifica el artículo 1 del Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, recogiendo dicha adscripción y modificando el nombre del organismo al de "Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura", además de establecer que: "En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto deberá aprobarse un nuevo Estatuto del Organismo Autónomo, adaptado a las competencias del Departamento de adscripción".

1.11.- A 31 de diciembre de 2016 el número de efectivos de personal de la Gerencia ascendía a 110 empleados, de los que 95 eran personal funcionario y 15 personal laboral.

1.12.- Las cuentas del organismo correspondientes al ejercicio 2016 fueron rendidas a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 30 de marzo de 2017, publicadas en el BOE del 17 de agosto, junto con el informe de auditoría de la Intervención Delegada, y rendidas al Tribunal de Cuentas en tiempo y forma.

I.3 OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

1.13.- En las presentes actuaciones, programadas como una fiscalización integral, se ha buscado conseguir los siguientes objetivos, establecidos en las Directrices Técnicas:

a) Comprobar si la gestión económica y financiera del organismo se ha reflejado adecuadamente en el sistema contable del mismo; así como la fiabilidad y representatividad de la información contenida en las cuentas rendidas, de acuerdo con los principios y criterios contables que le son de aplicación.

b) Verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la gestión de los fondos públicos asignados a la entidad.

c) Evaluar la adecuación y fortaleza del sistema de control interno establecido por la GIEEC y comprobar y analizar su funcionamiento efectivo.

d) Examinar si la gestión del organismo se adecua a los principios de eficacia, eficiencia y economía, evaluando la validez, suficiencia y representatividad de los objetivos e indicadores establecidos, el grado de consecución de los objetivos previstos y los demás aspectos de gestión relevantes.

e) Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; de las prescripciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y de la normativa sobre sostenibilidad ambiental, en todo aquello en que lo dispuesto en estas regulaciones pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

1.14.- El ámbito subjetivo de la fiscalización ha sido el organismo autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura (GIEEC); el ámbito objetivo se corresponde con la gestión económico-financiera derivada de las competencias del organismo autónomo; y el ámbito temporal abarca los siguientes periodos: el ejercicio 2016 para los análisis de regularidad; el momento de realización de los trabajos de campo para el análisis del control interno; y ejercicios 2016 y anteriores para los análisis de eficacia y de eficiencia, habida cuenta, en este último caso, de que la actividad de la Gerencia se manifiesta principalmente en la tramitación de proyectos de inversión plurianuales, cuya evaluación hace necesario considerar un ámbito temporal superior al del ejercicio anual. También han sido ampliadas a ejercicios anteriores y posteriores algunas comprobaciones en aquellos aspectos en los que se ha considerado conveniente para el adecuado cumplimiento de los objetivos de la fiscalización previstos.

1.15.- De las comprobaciones practicadas se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para fundamentar la opinión del Tribunal sobre los estados financieros del organismo, si bien con algunas limitaciones por la insuficiencia y defectos de la información en el área de existencias, relativas al contenido de la cuenta 370 "*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*", y en el área de inmovilizado material, por la falta de etiquetado y la insuficiencia de identificación física de los bienes muebles del organismo, que ha impedido la verificación del inventario de los mismos.

1.16.- El personal de la GIEEC ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida por el Tribunal y la documentación solicitada ha sido entregada de manera ordenada y diligente.

1.17.- En la ejecución del trabajo se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por el Pleno en su reunión de 23 de diciembre de 2013. Los procedimientos aplicados han abarcado cuantas comprobaciones se han estimado necesarias para fundamentar la opinión del Tribunal en relación con los objetivos de la fiscalización. En concreto, se ha procedido al examen y verificación de los registros contables principales y auxiliares, así como de sus justificantes; al análisis de los sistemas de control interno y realización de comprobaciones de cumplimiento, con especial incidencia en aquellas áreas que presentaban mayor posibilidad de riesgo; a la realización de comprobaciones sustantivas sobre las operaciones de ingresos y cobros, y de gastos y pagos; a la realización de entrevistas, inspecciones físicas y examen de otra documentación; a comprobaciones directas e inversas sobre la integridad y corrección de los inventarios; al tratamiento y análisis de la información relativa a la planificación estratégica y, en general, a cuantas actuaciones se han estimado necesarias para alcanzar los objetivos marcados. Los citados procedimientos se han apoyado en las técnicas convencionales de auditoría y muestreo.

I.4 TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

1.18.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1988 de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió para alegaciones el 29 de octubre de 2018 al actual Ministro de Cultura y Deporte; al Ministro de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio fiscalizado; al Subsecretario del Ministerio de Cultura y Deporte, como actual Presidente de la GIEEC; a quienes ostentaron dicho cargo en algún momento del ejercicio fiscalizado; y parcialmente, respecto de cuestiones contables, al actual Interventor General de la Administración del Estado. No se solicitaron prórrogas del plazo concedido. Únicamente ha presentado alegaciones el actual Presidente de la Gerencia, que se adjuntan íntegramente al presente Informe.

1.19.- Tras el examen por el Tribunal de las indicadas alegaciones, se han introducido los cambios en el Informe que se han considerado procedentes. Se hace constar que el Tribunal no se pronuncia respecto de las alegaciones relativas a medidas puestas en práctica con posterioridad al periodo fiscalizado no comprobadas, explicaciones sobre las causas y circunstancias de determinados hechos, o cuestiones colaterales al contenido del Informe. Se señala, por lo tanto, que el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

II.- CONTROL INTERNO

2.1.- La GIEEC no dispone de un sistema de control interno definido y formalizado. El control que se ejerce en la práctica descansa, por un lado, en la dirección y supervisión personal de los distintos responsables sobre los procesos a su cargo y sobre la actividad de sus subordinados; y, por otro lado, en diversas herramientas informáticas, entre las que destacan las siguientes: SIC3 (sistema de información contable), SOROLLA (seguimiento presupuestario e inventario), CANOA (contabilidad analítica), NEDAES (nóminas de personal), ARKING (base de datos de gestión), CUBOS (base de datos de gestión) y GESCON (sistema de gestión y seguimiento de la contratación); las cuatro primeras aplicaciones de aplicación general en la Administración General del Estado y las últimas implementadas por el propio organismo. Además, la existencia de la Intervención Delegada de la IGAE en el organismo, junto con la obligatoria emisión de informes por la Abogacía del Estado sobre determinadas materias, refuerza el citado sistema. Todo lo cual constituye de hecho un sistema de control interno que, aunque no formalizado, resulta apropiado, en general, sobre la gestión propia de la Gerencia, sin perjuicio de las debilidades observadas por el Tribunal en el control interno sobre áreas concretas, que se detallan en los puntos siguientes.

Control interno contable

2.2.- La opinión del Tribunal de Cuentas sobre el control interno contable de la GIEEC se diferencia con respecto a dos ámbitos del mismo (por un lado, la gestión contable operativa y, por otro lado, la configuración de los movimientos contables relativos a las operaciones de construcción y adquisición de bienes para otras entidades). Por lo que se refiere a la gestión contable, los procedimientos y la operativa se consideran adecuados y fiables, al descansar sobre un conjunto normativo minucioso que regula los criterios, procedimientos y autorizaciones de la gestión contable (principalmente, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, aprobada por orden EHA 2045/2011 de 14 de Julio, y el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por la orden EHA 1037/2010 de 13 de abril); y se apoya en las herramientas informáticas antes mencionadas. Por el contrario, el sistema de contabilización de las operaciones del principal ámbito de actuación de la GIEEC (la construcción y adquisición de bienes para otras entidades) plantea una excepcionalidad cuyo tratamiento en el PGCP, a juicio del Tribunal, no es el adecuado, como se analiza en los puntos 3.35 a 3.40, lo que ha obligado a la GIEEC a efectuar una adaptación práctica del sistema contable para esas operaciones, mediante consulta y supervisión de la IGAE, que tiene una incidencia sustancial, por un lado, sobre la adecuada identificación contable, valoración y seguimiento del estado de los proyectos en la cuenta de balance de Existencias (altas, bajas y saldos); y, por otro lado, sobre el reflejo de las operaciones en la cuenta del resultado económico patrimonial.

Inmovilizado

2.3.- Con relación a los activos no financieros, no se han dictado normas internas ni manuales de procedimiento para su gestión y control. La gestión del inventario físico y contable se realiza mediante el programa SOROLLA (actualizado en el ejercicio fiscalizado a SOROLLA2) desarrollado y mantenido por la IGAE, que presenta un alto grado de fiabilidad. Sin embargo, la GIEEC no cumplimenta los campos destinados a registrar la ubicación física de los bienes, ni estos disponen de un sistema de identificación y etiquetado, lo que invalida en gran parte la utilidad del inventario y ha impedido al Tribunal obtener evidencia suficiente y adecuada con respecto a la comprobación física de los elementos registrados en las cuentas 206 “*aplicaciones informáticas*”, 214 “*maquinaria y utillaje*”, 216 “*mobiliario*”, 217 “*equipos para procesos de información*” y 219 “*otro inmovilizado material*”, por la imposibilidad de identificar con precisión la mayoría de los bienes de la Gerencia. Tampoco se realizan por el organismo recuentos ni comprobaciones de los mismos. Estos hechos suponen una debilidad del control interno del organismo sobre la seguridad de sus activos y ha impedido verificar la exactitud de los saldos de las citadas cuentas.

Existencias

2.4.- Los activos que la GIEEC registra en el área contable de “Existencias” no corresponden realmente al concepto comercial de dicho término, sino que comprenden, exclusivamente, los activos registrados en la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, es decir, los proyectos de inversión encomendados a la GIEEC para su posterior entrega gratuita a otros centros directivos u organismos del sector público estatal (principalmente del MECD) o de otras Administraciones Públicas. El registro de estos activos temporales se realiza a través de diversos programas informáticos mencionados en el punto 2.1, que usan códigos identificativos diferentes, lo que supone una complejidad a la hora de realizar cuadros entre las diversas bases de datos. Los proyectos se desarrollan mediante uno o varios expedientes de contratación (por ejemplo, el proyecto “*Archivo Histórico Provincial Convento de San Francisco en Ourense*”, aún no finalizado, suma ya 28 expedientes, cada uno con su propio código). Hay que tener en cuenta que las actuaciones de la GIEEC abarcan un amplio espectro, desde la construcción o ampliación de una gran infraestructura hasta pequeñas y grandes reparaciones o la adquisición de equipamiento, mobiliario y ordenadores. El instrumento básico de control es la aplicación “Inventario-Sorolla2” en la que se registran las altas y bajas de cada activo (denominado “bien Sorolla”) con un código

propio al que se vinculan los gastos de cada ejercicio; además de servir de fuente para el alta de los activos en el sistema CIBI (Central de Información de Bienes Inventariables del Estado).

2.5.- La base de datos Sorolla contiene una amplia información de los expedientes de contratación registrados y de los gastos abonados, pero no es suficiente para llevar un adecuado seguimiento de las inversiones, debido a las siguientes deficiencias: a) en la descripción de los bienes se indica el archivo, museo, biblioteca o centro en el que se realiza la inversión, pero no se define la actuación completa, con sustantividad propia, que se va a realizar, de la que forman parte los distintos expedientes de contratación; b) no constan fechas de inicio y de finalización de las distintas actuaciones; c) no se informa en muchos casos de la naturaleza de las operaciones (ampliación, mejora, reparación, conservación, etc.); d) no constan las fechas de recepción de las obras por la GIEEC ni las de entrega de los activos a sus destinatarios; e) no consta la valoración individual de los bienes adquiridos por contratos de suministro; y f) no se discriminan los gastos por su naturaleza, a efectos de su incorporación o no al coste de la obra en su activación en CIBI. Todo ello constituye una debilidad del control interno por la insuficiencia y defectos de la información, que ha impedido conocer con total rigor el contenido íntegro de los proyectos de inversión, sus componentes contractuales, sus costes totales, sus previsiones y su ejecución².

Tesorería

2.6.- No se han dictado normas internas ni manuales de procedimiento para la gestión y control de la Tesorería, salvo para los anticipos de Caja fija y pagos “a justificar”. No obstante, el control interno sobre la gestión de la Tesorería y sobre las tres cuentas bancarias con las que opera el organismo se considera suficiente y fiable, y se encuentran debidamente diferenciadas las funciones de tesorería y de contabilidad (si bien los arqueos de caja trimestrales y las conciliaciones de las cuentas bancarias se realizan exclusivamente por la Cajera-pagadora).

2.7.- El control interno sobre los procedimientos de ingreso y pago material (documentación, justificantes, autorizaciones, órdenes de ingreso y de pago, transferencias, registro y archivo) se considera en general fiable.

Ingresos y gastos

2.8.- En la gestión de los ingresos (principalmente, transferencias del MECD y del FEDER) y de los gastos (personal, contratación, anticipos de Caja fija, etc.) no se han apreciado en general debilidades de control interno significativas, sin perjuicio de haberse observado algunas deficiencias particulares de procedimiento o de gestión en expedientes concretos, que se detallan en las áreas respectivas. Sí se han observado debilidades de control en las cuentas de gestión de los pagos “a justificar” para alquileres de las Consejerías de Educación en el extranjero.

Planificación, control y seguimiento de los proyectos de inversión

2.9.- Se han observado importantes debilidades de control interno en la gestión por la Gerencia de los proyectos de inversión. La principal de ellas, aparte de las deficiencias contables y de

² Como se indica en el punto 2.4, el registro de los proyectos de inversión se realiza a través de diversos programas informáticos mencionados en el punto 2.1, que usan códigos identificativos diferentes. Como es lógico, el Tribunal ha trabajado conjuntamente con todas estas bases de datos para analizar el sistema de registro, seguimiento y control de los proyectos de inversión, con los resultados figurados en diferentes apartados del informe. Ahora bien, en los puntos 2.4 y 2.5, relativos concretamente al control interno de las existencias (es decir, su registro en inventario y balance), se debe destacar que el instrumento básico es la aplicación “Inventario-Sorolla2” en la que se registran las altas y bajas de cada activo, sin que el SIC resulte apropiado a tales efectos, por ser otra su finalidad. Por otro lado, hay que aclarar también que, contrariamente a lo indicado en alegaciones, los activos registrados como existencias no deben identificarse, en ningún caso, con cada uno de los expedientes de contratación (actuaciones puramente administrativas y parciales, cuyo conjunto constituye la ejecución del proyecto de inversión), sino que el verdadero activo es el elemento real objeto del proyecto de inversión, con sustantividad propia y susceptible de ser entregado al uso o servicio público.

información señaladas en los puntos 2.2, 2.4 y 2.5, es la ausencia de planificación de las actuaciones que constituyen el ámbito de competencias encomendado a la Gerencia (construcción y adquisición de activos para otras entidades), debilidad que tiene incidencia sobre la gestión, el control y el seguimiento de los proyectos de inversión. Estos aspectos se analizan detalladamente en los apartados III.B “Análisis del balance” (agrupación de *Existencias*), III.C “Análisis de la cuenta del resultado económico patrimonial”, V “Análisis de eficacia” y VI “Análisis de eficiencia” de este informe.

III.- ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III.1 OPINIÓN SOBRE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS CUENTAS RENDIDAS

3.1.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros de la Gerencia correspondientes al ejercicio 2016 reflejan correctamente, con salvedades, el registro de las operaciones realizadas en el ejercicio analizado, conforme al sistema contable seguido por el organismo y avalado por la IGAE. No obstante, de la configuración de dicho sistema contable se desprenden consecuencias que desvirtúan la representatividad de las cuentas.

3.2.- Sin perjuicio de su exposición detallada a lo largo de este informe, se indican las salvedades que afectan a los estados financieros de la GIEEC de 2016:

a) La Cuenta del Resultado Económico-patrimonial (CREP) presenta en algunas agrupaciones cifras irreales de elevado importe que, aunque compensadas entre sí, desvirtúan la imagen fiel de la cuenta y la naturaleza de las operaciones relativas a la entrega de los activos construidos o adquiridos para otras entidades (puntos 3.34 a 3.40).

b) En el Balance, cabe destacar las siguientes salvedades:

b.1.- Las deficiencias de información señaladas en los puntos 2.3 y 2.5, impiden emitir opinión sin reservas sobre el contenido e integridad de varias cuentas del inmovilizado material, además de la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”.

b.2.- Sin perjuicio de las deficiencias de información señaladas, el saldo de la agrupación “*Existencias*” (cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”) se encuentra infravalorado, al menos, en 37,8 millones de euros, conforme se ha podido detectar a través del examen de una muestra de bienes del inventario “Sorolla” (puntos 3.19 a 3.22).

b.3.- Se encuentran también infravalorados los saldos en balance de las cuentas 129 “*Resultados del ejercicio*” (al menos, 1,2 millones de menor déficit) y 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*” (al menos, 36,6 millones de menor déficit).

III.2 ANÁLISIS DEL BALANCE

3.3.- El balance de la GIEEC correspondiente al ejercicio fiscalizado, resumido a efectos de análisis, presenta las siguientes cifras:

**CUADRO Nº 1 - BALANCE
EJERCICIOS 2015 y 2016 (euros)**

	2016	2015
Inmovilizado intangible	177.137,97	149.099,06
Inmovilizado material	14.223.202,33	14.387.197,31
Inversiones financieras a largo plazo	4.745,45	0,00
Existencias	27.546.398,28	70.156.969,25
Deudores y otras cuentas a cobrar	34.268.083,77	17.811.705,14
Invers.financ a corto plazo en entid.del grupo, multigrupo y asoci.	0,00	6.653.937,29
Inversiones financieras a corto plazo	8.204,00	10.832,45
Ajustes por periodificación.	14.233,44	18.121,04
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	10.735.192,24	605,65
TOTAL ACTIVO	86.977.197,48	109.188.467,19
Patrimonio aportado	267.511.777,61	267.396.174,82
Patrimonio generado	-184.429.853,95	-177.502.752,64
Provisiones a corto plazo	1.487,38	0,00
Deudas a corto plazo	28.048,02	0,00
Acreedores y otras cuentas a pagar	3.865.738,42	19.295.045,01
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	86.977.197,48	109.188.467,19

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.4.- Las representatividad de las cifras anteriores están afectadas, principalmente, por el sistema de contabilización de los activos construidos o adquiridos por la Gerencia para otras entidades, figurados en la agrupación "Existencias", cuyo análisis se expone en los puntos 3.35 a 3.40; así como por la incidencia de los defectos observados en las cifras de la CREP sobre la agrupación "Patrimonio generado".

Inmovilizado

3.5.- La composición de los saldos de la agrupación Inmovilizado en el Balance de la GIEEC del ejercicio fiscalizado, es la siguiente:

**CUADRO Nº 2 - INMOVILIZADO NO FINANCIERO
EJERCICIOS 2015 y 2016 (euros)**

Cuentas / Agrupaciones		Saldos	
		2016	2015
206	Aplicaciones informáticas	556.957,67	480.477,68
20	Inmovilizado intangible	556.957,67	480.477,68
280	Amortización acumulada del inmovilizado intangible	-379.819,70	-331.378,62
INMOVILIZADO INTANGIBLE		177.137,97	149.099,06
210	Terrenos y bienes naturales	6.952.592,16	6.952.592,16
211	Construcciones	7.296.186,13	7.291.551,38
214	Maquinaria y utillaje	7.923,70	7.923,70
216	Mobiliario	1.394.177,87	1.374.688,44
217	Equipos para procesos de información	1.647.712,61	1.592.827,97
219	Otro inmovilizado material	381.095,72	349.715,22
21	Inmovilizado material	17.679.688,19	17.569.298,87
2811	Amortización acumulada de construcciones	-1.157.162,82	-1.066.041,86
2815	Amortización acumulada de maquinaria y utillaje	-6.910,38	-5.776,21
2816	Amortización acumulada de mobiliario	-817.973,17	-761.474,26
2817	Amortización acumulada de equipos procesos información	-1.367.539,63	-1.260.104,84
2819	Amortización acumulada de otro inmovilizado material	-106.899,86	-88.704,39
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	-3.456.485,86	-3.182.101,56
INMOVILIZADO MATERIAL		14.223.202,33	14.387.197,31

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.6.- Los bienes incluidos en el inmovilizado están valorados al precio de adquisición o por su coste de producción. Los elementos contabilizados en el inmovilizado material de mayor importe son los tres inmuebles adscritos a la Gerencia, dos de ellos en la calle Alfonso XII, números 3 y 5 de Madrid, sede del organismo, y otro en Alcalá de Henares, que consta de tres naves y está destinado al uso de almacén. En el cuadro siguiente se detalla su valoración contable:

**CUADRO Nº 3 - DETALLE DE LOS INMUEBLES
AL 31-12-2016 (euros)**

Inmuebles	Valor suelo	Valor vuelo	Amort.acum.	Valor neto
Edificio A. Madrid,	4.753.464,83	3.920.753,18	-475.681,23	8.198.536,78
Edificio B. Madrid,	1.349.861,17	690.804,16	-91.006,58	1.949.658,75
Almacén Alcalá de Henares	849.266,16	2.684.628,79	-590.475,01	2.943.419,94
TOTAL	6.952.592,16	7.296.186,13	-1.157.162,82	13.091.615,47
<i>Bienes patrimoniales</i>	<i>0,00</i>	<i>2.894.766,02</i>	<i>-195.458,69</i>	<i>2.699.307,33</i>
<i>Bienes recibidos en adscripción</i>	<i>6.952.592,16</i>	<i>4.401.420,11</i>	<i>-961.704,13</i>	<i>10.392.308,14</i>

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.7.- Los dos inmuebles en Madrid se encuentran integrados en el dominio público estatal, habiendo sido adscritos a la Gerencia en 2004 por la Dirección General del Patrimonio del Estado. Figuran registrados en el sistema CIBI (Central de Información de Bienes Inventariables del Estado), aunque valorados únicamente por el importe de los bienes recibidos en adscripción, sin que se incluya el valor de los de carácter patrimonial; valor que sí consta en el inventario obtenido del programa Sorolla. De dichos inmuebles la GIEEC ocupa el 78,25 % de sus espacios, estando el resto compartidos con otras entidades (INAEM, CEDEX y tres Subdirecciones Generales del MECD), situación que no se ha regulado hasta la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública del 14 de diciembre de 2017. La participación en los gastos de conservación queda sometida a un acuerdo a suscribir entre las citadas entidades, acuerdo que aún no se ha formalizado, así como tampoco el acta de adscripción de los espacios.

3.8.- En cuanto al inmueble de Alcalá de Henares, mediante Resolución del 20 de julio de 2017 del MECD, se formalizó una autorización a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid para el uso gratuito de un espacio de 100 m² del citado inmueble, con carácter temporal. El resto del espacio se destina a archivo o depósito de bienes de diversa naturaleza pertenecientes a unidades, organismos o entidades del MECD, sin que conste acuerdo o resolución que regule el uso de los espacios y las distintas obligaciones.

3.9.- De las altas en el inmovilizado contable se revisó una muestra representativa, sin que se apreciaran incidencias en su registro ni en su justificación documental. Tampoco se apreciaron incidencias relevantes en el sistema de cálculo de las amortizaciones para cada tipo de bienes. Únicamente señalar que el 46 % de los elementos están ya completamente amortizados, por lo que procedería hacer una revisión para dar de baja los bienes inservibles, en especial en la cuenta 206 "*Aplicaciones informáticas*" de cuyos elementos el 84 % se encuentran totalmente amortizados y en la que figuran licencias de software en desuso desde hace años.

3.10.- No se ha podido verificar la realidad física del inmovilizado intangible y material contabilizado en las cuentas 206 "*aplicaciones informáticas*", 214 "*maquinaria y utillaje*", 216 "*mobiliario*", 217 "*equipos para procesos de información*" y 219 "*otro inmovilizado material*", por la imposibilidad de identificar con precisión la mayoría de los bienes y su localización, debido a la insuficiencia de información del inventario (punto 2.3).

3.11.- De las bajas cabe destacar dos, registradas en la cuenta 211 "Construcciones":

a) Una por importe de 536.547,00 euros, debida a la resolución del contrato 09/124SE mediante desistimiento acordado por la Administración. Se trata de un contrato de servicios que tenía por objeto la redacción de los proyectos básico y de ejecución, así como otros servicios complementarios, referidos a la "*Rehabilitación integral de la sede de la GIEEC en Madrid*". El importe activado correspondía a los pagos efectuados en 2010 y 2013 por la ejecución de los primeros trabajos. Dado que el proyecto de rehabilitación citado no ha sido objeto finalmente de ejecución, ni está previsto que lo sea, la GIEEC decidió resolver el contrato de servicios y su baja en el inmovilizado. Además, en 2016 se han abonado en concepto de indemnización por la resolución otros 40.053,38 euros.

b) Otra baja, por importe de 20.869,91 euros, se debe al decaimiento del contrato 10/185SE "*Control de calidad de la redacción del proyecto arquitectónico para la rehabilitación de los edificios de la sede de la GIEEC*", por la misma causa que la baja antes expuesta, esto es, la falta de ejecución de la inversión en la "*Rehabilitación integral de la sede de la GIEEC en Madrid*".

3.12.- Las anteriores bajas ponen de manifiesto falta de previsión, al abordar importantes gastos relativos a un proyecto de obras sin valorar debidamente sus verdaderas posibilidades de financiación y viabilidad. Por otra parte, la activación de dichos gastos en la cuenta 211 "*Construcciones*" no era correcta, ya que los citados costes no constituyen por sí mismos activos autónomos en condiciones de uso y, por lo tanto, debían figurar los mismos, en su caso, en cuentas del inmovilizado en curso, hasta tanto se culminasen las obras a que se refieren.

Financiación básica

3.13.- La evolución de las cuentas de patrimonio de la GIEEC figuradas en el balance de las cuentas rendidas del ejercicio 2016 es la siguiente:

**CUADRO Nº 4 - FINANCIACIÓN BÁSICA
EJERCICIOS 2015 y 2016 (euros)**

Cuentas	2016	2015
100. "Patrimonio"	256.272.124,68	256.272.124,68
1001. "Patrimonio. Aportación de bienes y derechos"	11.239.652,93	11.124.050,14
120 "Resultados de ejercicios anteriores"	-177.502.752,64	-192.634.491,13
129 "Resultados del ejercicio"	-6.927.101,31	15.131.738,49
131 "Subvenciones para la financiación de activos corrientes y gastos"	0,00	0,00
Patrimonio neto	83.081.923,66	89.893.422,18

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.14.- Las cifras relativas al ejercicio 2015 figuradas en la cuenta de 2016 presentan las siguientes diferencias con las cifras que constaban en la cuenta de 2015:

**CUADRO Nº 5 - AJUSTES REALIZADOS EN 2016
AL BALANCE DE 2015 (euros)**

Saldos a 31-12-2015	s/ cuenta 2015	s/ cuenta 2016	diferencia
120 "Resultados de ejercicios anteriores"	-174.308.799,88	-192.634.491,13	-18.325.691,25
129 "Resultados del ejercicio"	15.079.424,76	15.131.738,49	52.313,73
131 "Subv.financiac.activos corr. y gastos"	210.147,61	0,00	-210.147,61

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.15.- Las diferencias obedecen a ajustes practicados por la GIEEC en 2016 por las siguientes causas: a) la reclasificación a la cuenta 416 de los anticipos del FEDER recibidos en ejercicios anteriores, por importe de 16.575.401,83 euros, para el Palacio de la Aduana en Málaga y el claustro de San Francisco en Ourense, en su momento registrados como ingresos (punto 4.12); b) el ajuste por periodificación de los intereses de demora de la expropiación para la Universidad Autónoma de Barcelona por importe de 1.713.421,76 euros (punto 5.11.ñ); c) otros ajustes por periodificación de menor importe; y d) la reclasificación a la cuenta 416 del saldo de la cuenta 131, en la que figuraba el importe de una herencia recibida con destino a la realización de inversiones en el museo de Palencia.

3.16.- Como consecuencia de las omisiones y deficiencias detalladas en los puntos 3.19 a 3.22, la cuenta 129 "Resultados del ejercicio" se encuentra infravalorada en, al menos, 1.239.666,54 euros, y la cuenta 120 "Resultados de ejercicios anteriores" en, al menos, 36.574.806,63 euros. Por otra parte, sorprende la importante cifra negativa acumulada en esta última cuenta (-177,5 millones de euros), que pone de relieve un deterioro patrimonial poco comprensible, dado que la naturaleza de la GIEEC no es comercial. En efecto, su principal actividad (la adquisición y construcción de activos para otras entidades) está totalmente financiada por el MECD y el FEDER, y la posterior entrega de los bienes a sus destinatarios es gratuita. Por lo tanto, la mecánica del sistema se fundamenta en que los ingresos y los gastos estén equilibrados, aunque con desajustes temporales que concluyen por anularse (punto 3.34.e).

Existencias

3.17.- Las competencias del organismo se concretan en la ejecución de obras y la adquisición de equipamientos, mobiliario y suministros, para su entrega gratuita a otras entidades y organismos del MECD, o bien de otras Administraciones públicas. En el sistema de contabilización de dichas actividades por la GIEEC, uno de los puntos fundamentales es el reflejo de los activos producto de las citadas actividades en la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, cuyo saldo constituye la totalidad de la agrupación “Existencias” del balance del organismo. La variación de existencias contabilizada en 2016 presenta los siguientes datos:

**CUADRO Nº 6 - VARIACIÓN DE EXISTENCIAS
EJERCICIO 2016 (euros)**

Existencias iniciales al 1-1-2016	70.156.969,25
Bienes cedidos (contabilizados en existencias iniciales)	-54.205.622,50
Existencias finales (de ej. anteriores)	15.951.346,75
Existencias finales (de las altas del ejercicio)	11.595.051,53
Existencias finales al 31-12-2016	27.546.398,28
<i>Variación de existencias</i>	-42.610.570,97

FUENTE: *Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC*

3.18.- En el ejercicio 2016 se dieron de baja 54,2 millones de euros por entrega de activos a sus destinatarios que se encontraban contabilizados en las existencias iniciales. Además, de las inversiones ejecutadas en 2016 (por importe de 29,9 millones de euros), se cedieron bienes a sus destinatarios en el propio ejercicio por 18,3 millones. En el siguiente cuadro se desglosa la fuente de financiación de los activos entregados en 2016 (72,5 millones de euros):

**CUADRO Nº 7 - FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LOS ACTIVOS
EJERCICIO 2016 (euros)**

Existencias iniciales al 1-1-2016	70.156.969,25
Inversiones del ejercicio en activos para otras entidades	29.933.048,95
SUMA	100.090.018,20
Existencias finales al 31-12-2016	27.546.398,28
Total bienes cedidos en 2016	-72.543.619,92
Financiados con transferencias del Estado	51.170.534,97
Financiados con transferencias FEDER recibidas en 2014	16.575.401,83
Financiados con transferencias FEDER recibidas en el ejercicio	4.797.683,12

FUENTE: *Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC*

3.19.- Se han analizado los movimientos y registros acumulados en 13 “bienes Sorolla” (punto 2.4), que suponen el 70 % del saldo de existencias al 31-12-2015; el 26 % de las altas en el ejercicio 2016; el 57 % de las bajas; y el 58 % del saldo pendiente al cierre del ejercicio. A dichos bienes se encuentran vinculados 129 expedientes de contratación. Como resultado de los trabajos realizados sobre dicha muestra, el Tribunal considera que su contenido no es representativo de las operaciones realizadas, ni de la situación del organismo, debido a las siguientes deficiencias:

a) El registro de las altas en la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, comprende, de forma sistemática, todos los gastos derivados de contratos de obras,

suministros y servicios, relacionados directa o indirectamente con un proyecto de inversión. Dicho importe se consigna íntegramente como coste de la inversión en la activación contable de la misma en el CIBI, incluyendo por lo tanto determinados gastos (por ejemplo, mantenimiento, seguridad o gastos accesorios) que, a juicio del Tribunal, no cumplen los requisitos necesarios para formar parte del valor contable de la inversión, de acuerdo con las normas de reconocimiento y valoración del PGCP.

b) El registro de las bajas en dicha cuenta presenta una deficiencia sustancial, debido a las denominadas “cesiones parciales”. Se trata del registro de bajas ficticias, por el importe de los gastos contabilizados en expedientes de contratación finalizados, aunque los proyectos de inversión a que pertenecen no estén terminados, ni se entregue bien alguno al destinatario. Este criterio de registro no puede ser compartido por el Tribunal, al carecer de racionalidad contable y de realidad física, además de afectar a la representatividad de las cuentas de la GIEEC y dificultar el seguimiento y control de los proyectos de inversión y de los activos reales. Las principales consecuencias de este sistema son:

b.1) Infravalora el registro de los proyectos en ejecución por la GIEEC, figurados en la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*” (por ejemplo, la inversión no finalizada “*Archivo Histórico Provincial Convento de San Francisco en Ourense*” figura en dicha cuenta, al 31 de diciembre de 2016, con un valor de 9,9 millones de euros, cuando el gasto realmente ejecutado por la GIEEC hasta ese momento, y no cedido total ni parcialmente al destinatario de la inversión, era, al menos, de 15,9 millones).

b.2) Distorsiona el contenido de la CREP del ejercicio, puesto que las “cesiones parciales” se compensan, además, con otras cuentas (punto 3.36).

b.3) Las denominadas “cesiones parciales” no constituyen entrega de bien alguno, ni se refieren a activos con sustantividad propia, susceptibles de ser entregados al uso o servicio público.

b.4) Las anteriores incidencias se acrecientan, además, por el hecho de que las entregas reales de los bienes carecen de formalización, por lo que no existe soporte documental que permita conocer con rigor la identificación de los bienes cedidos y la fecha en que la Gerencia deja de asumir la gestión de los mismos, requisitos necesarios para tramitar la baja en contabilidad, de acuerdo con el PGCP.

3.20.- En 2016 se dieron de baja 72,5 millones de euros en la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, de los que 38,0 millones corresponden a la entrega del activo “*Nueva sede del Museo de Málaga en el Palacio de la Aduana*”, 10,4 millones a la entrega del activo “*V Ampliación del Museo de Bellas Artes de Valencia*” y 1,4 millones a la entrega del activo “*CEIP-17 en Ceuta*”. Del resto de las bajas, un importe de, al menos, 1,2 millones de euros responde a las denominadas “cesiones parciales” analizadas en el punto anterior.

3.21.- El saldo de la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*” al cierre del ejercicio se encuentra minusvalorado, al menos, en 8.593.251,22 euros, debido a la incidencia del mencionado sistema de “cesiones parciales”, es decir, la baja de activos que no se han entregado realmente a sus destinatarios, conforme al siguiente detalle:

**CUADRO Nº 8 - DETALLE DE CESIONES PARCIALES
HASTA 2016 (euros)**

Descripción	Inversión total al 31-12-2016	Saldo Existencias 31-12-2016	Cesiones parciales ejerc.ant.	Cesiones parciales 2016	Total Cesiones parciales
Biblioteca pública del Estado - Córdoba	6.353.127,73	5.629.999,04	-723.128,69		-723.128,69
Archivo Histórico Provincial "Convento de San Francisco"- Ourense	15.867.717,32	9.907.941,27	-5.444.714,06	-515.061,99	-5.959.776,05
Museo de Zaragoza (Bellas Artes y Arqueología)	372.080,22	115.711,89		-256.368,33	-256.368,33
Biblioteca Pública del Estado - Casa y Casilla de las Conchas - Salamanca	555.696,18	119.965,07		-435.731,11	-435.731,11
Archivo Histórico Provincial de Huelva	1.537.769,32	1.298.858,88	-238.910,44		-238.910,44
Biblioteca Pública y Archivo Histórico Provincial de Alicante	311.191,46	21.477,50	-289.713,96		-289.713,96
Museo Nacional de Arte Romano. Nueva sede sección Arte Visigodo. Mérida	663.647,37	6.529,84	-657.117,53		-657.117,53
Conservatorio música, Esc.Ofic.Idiomas y Centro Enseñanza Adultos. Melilla	5.500.832,79	5.468.327,68		-32.505,11	-32.505,11
SUMA	31.162.062,39	22.568.811,17	-7.353.584,68	-1.239.666,54	-8.593.251,22

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.22.- Además, el saldo de la cuenta 370 "Activos construidos o adquiridos para otras entidades" al cierre del ejercicio se encuentra también minusvalorado por 29.221.221,95 euros, debido a que no figura registrado el activo adquirido por la GIEEC "Centro colección de museos y del Archivo Histórico Nacional, en San Fernando de Henares", al haberse dado de baja indebidamente en 2014 a pesar de que aún permanece en la esfera de gestión de la GIEEC, sin concluir sus obras.

Deudores y acreedores

3.23.- El saldo de la agrupación "deudores" al cierre del ejercicio responde al siguiente detalle:

Presupuesto del ejercicio. Transferencias corrientes:	7.443.089,40
Presupuesto del ejercicio. Transferencias de capital:	24.639.425,08
Presupuestos ej. cerrados. Transferencias corrientes:	<u>636.587,50</u>
SUMA:	<u>32.719.101,98</u>
Reintegro subvención ATENEO:	949.757,69
Intereses de demora (reintegro ATENEO):	241.603,75
Otros deudores no presupuestarios:	357.620,35
TOTAL:	<u>34.268.083,77</u>

3.24.- El principal importe corresponde a las transferencias procedentes del MECD, que no se han materializado en el ejercicio a la vista del exceso de Tesorería de la GIEEC (punto 3.32). El resto corresponde, principalmente, al reintegro de las subvenciones concedidas al Ateneo que se encuentran en fase de cobro en ejecutiva por la AEAT (punto 4.59) y al anticipo anual concedido a las Consejerías de Educación en el exterior para atender gastos corrientes en bienes y servicios en los primeros meses del año siguiente (puntos 4.53 a 4.55).

3.25.- En el saldo de la agrupación “acreedores”, que se detalla seguidamente, la principal cuenta es la 416 “*Anticipos para activos construidos o adquiridos para otras entidades*” que refleja 3.120.971,96 euros por ingresos de fondos FEDER relativos a proyectos en ejecución (punto 4.12) y 230.832,14 euros por una herencia recibida en 2015 y 2016 para acometer futuras inversiones en el Museo de Palencia.

Acreeedores por periodificación de gastos presupuestarios:	32.841,59
Acreeedores por operaciones pendientes de aplicar a ppto:	148.466,25
Anticipos para activos constr. o adq. para otras entidades:	3.351.804,10
Hac.Pública, Seg.Social y pagos a justif.pdtes.	331.310,48
Acreeedores presupuestarios:	1.316,00
SUMA:	3.865.738,42

3.26.- No se han observado incidencias relevantes en la verificación de los citados saldos, tanto los de deudores como los de acreedores.

Tesorería

3.27.- Las cuentas de Tesorería figuradas en el balance de la GIEEC presentan los siguientes saldos al cierre de los ejercicios 2015 y 2016:

CUADRO Nº 9 - CUENTAS DE TESORERÍA EJERCICIOS 2015 y 2016 (euros)

Entidad (finalidad). IBAN	Saldo 31-12-2016	Saldo 31-12-2015
Banco de España (pagos e ingresos). cuenta ES53...27	10.610.113,78	6.525.460,01
Banco de España (ACFyPJ). cuenta ES15...79	124.857,94	128.477,28
Entidad privada (nóminas). cuenta ES45...50	0,00	0,00
Caja de efectivo	220,52	605,65
SUMA	10.735.192,24	6.654.542,94
Cesión temporal de liquidez a la AGE	0,00	-6.653.937,29
SALDO BALANCE (efectivo y otros act.líq.equiv.)	10.735.192,24	605,65
SALDO BALANCE (invers.financ.c/pl.entid.grupo)	0,00	6.653.937,29

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.28.- El saldo de la cuenta de la GIEEC en el Banco de España a 31 de diciembre de 2015 estuvo invertido temporalmente por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cuentas remuneradas, de acuerdo con la Orden ECC/1/2014, de 2 de enero. En su virtud, dicho saldo figura en el balance de la GIEEC de 2015 en la agrupación “*Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas*”, procedente de la subcuenta 5721 “*Cesión temporal de liquidez a la AGE*”. En el ejercicio de 2016, a pesar de ser los saldos superiores, no se efectuó una operación similar.

3.29.- Para la disposición de fondos y gestión de las cuentas bancarias se ha establecido un sistema de firmas mancomunadas de entre dos o tres grupos de funcionarios, que se considera adecuado por el Tribunal, señalando únicamente el excesivo número de funcionarios autorizados para la cuenta operativa principal en el Banco de España (tres grupos con un total de 21 funcionarios, de los cuales 14 son interventores), cuya utilidad práctica no se aprecia.

3.30.- Con respecto a las operaciones de ingreso y pago material efectuadas en el ejercicio, no se observaron deficiencias significativas en la documentación justificativa ni en su registro contable.

También cabe señalar que, así como los pagos se contabilizan de manera individualizada y con información suficiente para su identificación, los ingresos se registran de manera agrupada, mediante uno o dos apuntes mensuales, en ocasiones al mes siguiente a su ingreso material y sin descripción de su contenido. Es de notar también que no se utiliza la cuenta 576 "Pago de nóminas" para el registro contable del pago de los haberes, mezclándose sus operaciones con el registro de los pagos en firme y de los ingresos en la cuenta 571 "Cuentas operativas".

3.31.- Los estados de situación de Tesorería se formalizan en plazo y forma, adjuntando los extractos o certificados bancarios, arqueos de Caja y las conciliaciones bancarias, si bien estas últimas carecen de contenido y utilidad debido al sistema de contabilización de las operaciones materiales de pago directamente desde los extractos bancarios.

Remanente de Tesorería

3.32.- El remanente de Tesorería calculado al cierre del ejercicio 2016 es excesivo para el volumen de operaciones realizadas por la Gerencia en dicho ejercicio, si bien dicha circunstancia obedece principalmente, por un lado, al ahorro obtenido por el bajo porcentaje de ejecución de las inversiones presupuestadas (66 % de obligaciones reconocidas netas sobre los créditos definitivos); y, por otro lado, a los ingresos procedentes del FEDER, no presupuestados (22.330.522,01 euros en 2016 y 23.803.620,63 euros en 2014). En consecuencia, en 2015 el MECD retuvo el 54 % de las transferencias a la GIEEC presupuestadas (17,1 millones de euros de un total de 32,0 millones) y en 2016 el 95 % (32,1 millones de euros de un total de 33,9 millones). El Tribunal considera que debería calcularse mejor en sucesivos presupuestos el volumen de las transferencias precisas para la adecuada actividad de la GIEEC, utilizándose en mayor medida el remanente de tesorería como fuente de financiación hasta alcanzar un volumen adecuado a las necesidades reales del organismo.

CUADRO Nº 10 - REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIOS 2015 y 2016 (euros)

	31/12/2016	31/12/2015
Fondos líquidos	10.735.113,78	605,65
Fondos líquidos cedidos temporalmente a la AGE	0,00	6.653.937,29
Derechos pdtes.cobro -presup.corriente	33.273.875,92	17.145.795,88
Derechos pdtes.cobro -presup.cerrados	636.587,50	0,00
Derechos pdtes.cobro -operac.no presup.	141.076,82	124.966,44
Oblig. pdtes.pago -presup.corriente	-1.316,00	0,00
Oblig. pdtes.pago -operac.no presup.	-138.069,52	-151.911,16
Remanente de Tesorería	44.647.268,50	23.773.394,10
Exceso de financiación afectada	1.173.206,26	210.147,61
Remanente de Tesorería no afectado	43.474.062,24	23.563.246,49
Derechos reconocidos netos	57.755.688,69	32.568.540,46
Obligaciones reconocidas netas	36.881.814,29	35.805.312,11
Diferencia: derechos recon. - oblig.recon.	20.873.874,40	-3.236.771,65
Recaudación neta ejerc. corriente	24.481.812,77	15.422.744,58
Recaudación neta ejerc. cerrados	16.509.208,38	2.936.220,24
Pagos	36.880.498,29	35.805.312,11
Diferencia: recaudación - pagos	4.110.522,86	-17.446.347,29
Fondos líquidos provenientes del ejercicio anterior	6.654.542,94	24.108.337,96

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

III.3 ANÁLISIS DE LA CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL

3.33.- Las principales agrupaciones de la cuenta del resultado económico patrimonial correspondiente a 2016 rendida por la GIEEC, reordenadas a efectos de una mejor presentación y claridad del análisis, presentan los saldos que figuran en la primera columna del cuadro n.º 11. Dichas cifras no se consideran representativas de las operaciones realizadas por la GIEEC, conforme se analiza en los puntos 3.34 a 3.40 siguientes. En la segunda columna del cuadro n.º 11 se presentan las cifras que, a juicio del Tribunal, reflejan fielmente la naturaleza de las citadas operaciones, al tiempo que se aprecia que las incorrecciones se compensan entre ellas, sin efecto sobre la variación patrimonial del ejercicio.

**CUADRO Nº 11 - CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL
EJERCICIO 2016 (euros)**

	CREP cuenta rendida	CREP s/ análisis TCU
Trasferencias y subvenciones recibidas	49.333.827,50	49.333.827,50
Ventas netas y prestaciones de servicios	72.543.619,92	21.373.084,95
Variación de existencias	-42.610.570,97	0,00
Otros ingresos de gestión ordinaria	4.186,93	4.186,93
TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA	79.271.063,38	70.711.099,38
Gastos de personal	-4.457.763,38	-4.457.763,38
Transferencias y subvenciones concedidas	-50.420.777,28	-71.793.862,23
Aprovisionamientos	-28.137.923,80	0,00
Otros gastos de gestión ordinaria	-2.671.941,26	-2.671.941,26
Amortización del inmovilizado	-322.825,38	-322.825,38
TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA	-86.011.231,10	-79.246.392,25
Resultado de la gestión ordinaria	-6.740.167,72	-8.535.292,87
Deterioro valor y result.por enaj.inmov.no financ. y activos en venta	-557.416,91	-557.416,91
Otras partidas no ordinarias y operaciones financieras	370.483,32	370.483,32
Resultado neto del ejercicio	-6.927.101,31	-8.722.226,46
<i>[ajustes por periodificación aplicados a Resultados de ejerc.anteriores]</i>	-	1.795.125,15
Variación patrimonial	-6.927.101,31	-6.927.101,31

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.34.- Las cifras reflejadas en las CREP no son representativas de las operaciones realizadas por el organismo, debido principalmente al sistema de contabilización seguido por la GIEEC para registrar la entrega a otras entidades de las obras, equipamientos y suministros realizados por la Gerencia, sistema que el Tribunal no considera apropiado (puntos 3.35 a 3.40). Debido a dicho sistema, la CREP del organismo referida al ejercicio 2016 presenta las siguientes deficiencias:

a) Se registran ingresos por la totalidad de los activos dados de baja en "Existencias" (72.543.619,92 euros) en la agrupación "Ventas netas y prestaciones de servicios", compuesta exclusivamente por la cuenta 7071 "Ingresos imputados por entregas de activos construidos o adquiridos para otras entidades". De dicho importe, únicamente 21.373.084,95 euros (activos financiados por el FEDER) son reales. El resto (51.170.534,97 euros) es un apunte compensatorio para equilibrar la disfunción del sistema contable seguido.

b) La agrupación "Transferencias y subvenciones concedidas" registra, entre otras operaciones, las entregas de activos financiadas con las transferencias del MECD (51.170.534,97

euros), excluyendo indebidamente el registro de las entregas de dichos activos financiadas por el FEDER (21.373.084,95 euros), que son igualmente transferencias en especie.

c) Las agrupaciones “*Aprovisionamientos*” y “*Variación de existencias*” tampoco reflejan la realidad de las operaciones, debido a que son partidas compensatorias de las anteriormente detalladas, incluyendo además el efecto de los ajustes por periodificación realizados por la GIEEC en la cuenta 120 “*Resultados de ejercicios anteriores*” (el principal de ellos, por 1.713.421,76 euros, corresponde al pago de intereses de la expropiación analizada en el punto 5.11.ñ). Por otra parte, la agrupación “*Variación de existencias*” se encuentra afectada también por las deficiencias en la contabilización de altas y bajas (en especial las denominadas “*cesiones parciales*” y a las omisiones en los saldos inicial y final de la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*” señaladas en los puntos 3.19 a 3.22 (estas últimas deficiencias no se incluyen en el cuadro n.º 11 para no dificultar su interpretación).

d) En consecuencia, el resultado neto del ejercicio presentado en la CREP está afectado por las deficiencias señaladas, además de la procedente de las “*cesiones parciales*” (que en el ejercicio de 2016 sería, al menos, de 1,2 millones de euros de menor déficit).

e) No obstante, hay que aclarar que en las cuentas de la GIEEC la magnitud “*resultado neto del ejercicio*” no es significativa, al no seguirse el criterio de correlación de ingresos y gastos, lo que produce resultados desajustados en cada ejercicio (beneficio al recibir la financiación y pérdida compensatoria al entregar los activos): ya que, por un lado, la financiación de las inversiones mediante transferencias de capital del MECD se imputan como ingresos al propio ejercicio en el que se reconocen los derechos, sin individualizar ni periodificar su afectación a la ejecución plurianual de los grandes proyectos; y, por otro lado, los costes se acumulan durante varios ejercicios en el activo (cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”), posponiendo la imputación del gasto al momento de la entrega de los activos a sus destinatarios, contabilizada como subvención en especie. Así, en 2016 se imputaron gastos debidos a entregas de activos por 51,2 millones de euros que se encontraban activados en la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, financiados por transferencias del MECD en ejercicios anteriores, mientras que en el ejercicio se financiaron y activaron obras por 11,6 millones, cuyo gasto se imputará en ejercicios futuros.

Sistema contable económico patrimonial

3.35.- En síntesis, el sistema de contabilidad económico patrimonial seguido por la GIEEC a recomendación de la IGAE para el registro de las operaciones relativas a los activos construidos o adquiridos para otras entidades, consiste en los siguientes apuntes:

1º) A lo largo del ejercicio, se cargan las cuentas de gasto (aprovisionamientos), por los contratos ejecutados para la construcción y adquisición de bienes para otros entes, con contrapartida a cuentas de acreedores o tesorería. A fin de ejercicio se carga la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*” a través de la cuenta 717 “*Variación de existencias de activos construidos o adquiridos para otras entidades*”.³

2º) Cuando se entrega el bien a su destinatario, se efectúa un cargo en la cuenta 651 “*Subvenciones*” (aunque la apropiada en la mayoría de los casos es la 650 “*Transferencias*”), con contrapartida a la cuenta 7071 “*Ingresos imputados por entregas de activos construidos o adquiridos para otras entidades*”. A fin de ejercicio se abona la cuenta 370 a través de la cuenta 717, dando lugar a la magnitud “*variación de existencias*”.

3.36.- Dicho sistema no es apropiado para registrar correctamente la naturaleza de las operaciones relativas a los bienes construidos o adquiridos por la GIEEC. El PGCP regula dicho sistema

³ El movimiento de la cuenta 370 únicamente a fin de ejercicio y a través de la cuenta 710 viene prescrito por el PGCP mediante remisión al subgrupo 33 “*Producción en curso*”.

considerando el caso de bienes que generan ingresos por ventas, pero que no es aplicable a la actividad que desarrolla la GIEEC, financiada incondicionalmente por transferencias del Estado (además de ingresos del FEDER) y posterior entrega gratuita de los bienes a sus destinatarios; ya que en este supuesto el juego de la cuenta 651 "*Subvenciones concedidas*", junto con el movimiento de "variación de existencias", exige una contrapartida en el Haber para cuadrar la operación, lo que en las cuentas de la GIEEC, a falta de ingresos reales del ejercicio afectados a dichos bienes (salvo los del FEDER), se resuelve instrumentalmente mediante un apunte compensatorio en la cuenta 7071 "*Ingresos imputados por entregas de activos construidos o adquiridos para otras entidades*", que no se corresponde con ingresos reales y que alcanza importes muy elevados; así, en la CREP de 2016 este apunte se eleva hasta los 51,2 millones de euros. Aunque este apunte se compensa con otras partidas, distorsiona la imagen fiel de la CREP y la naturaleza de las operaciones figuradas en la misma.

3.37.- A juicio del Tribunal, el error del citado sistema deriva de la falta de idoneidad, en este caso concreto, del movimiento de la cuenta 370 "*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*" a través de la 717 "*Variación de existencias de activos construidos o adquiridos para otras entidades*", toda vez que la observancia radical y literal de dicho precepto, junto con el registro de las entregas de los bienes en las cuentas 650/651, exige forzar para su cuadro un apunte compensatorio de ingresos no reales (que ningún principio contable permite), y que supone sacrificar la imagen fiel de las cuentas rendidas, las cuales, debido a dicho efecto y con tal volumen e importancia, no pueden considerarse representativas. La imagen fiel es la clave fundamental de todo el edificio contable y a dicho principio es al que deben sacrificarse todas las demás previsiones, relaciones y principios del PGCP.

3.38.- Por otra parte, se aprecia una evidente contradicción en el PGCP: por un lado, en la definición de los movimientos de la cuenta 370 se establece que solamente funcionarán con motivo del cierre del ejercicio y que su movimiento será con cargo y abono a la cuenta 717; mientras que, por otro lado, se establece que las cuentas 650 y 651 se cargarán "*con abono a la cuenta que corresponda según la naturaleza del bien que se entrega, en el caso de transferencias en especie*", siendo en este caso la cuenta que corresponde la 370, en donde lucen los activos entregados. En esta disyuntiva, en el sistema seguido por la GIEEC y la IGAE se ha optado por dar preferencia al movimiento prescrito en el PGCP para la cuenta 370, utilizando instrumentalmente la cuenta 7071 para cuadrar forzosamente la operación, en detrimento de los movimientos prescritos para las cuentas 650 y 651, que a juicio del Tribunal resultan mucho más apropiados para este caso concreto.

3.39.- En definitiva, el Tribunal advierte de la necesidad y conveniencia de modificar el actual sistema de registro de estas operaciones por la GIEEC en su contabilidad económico patrimonial, de modo que no se perjudique la imagen fiel de las operaciones y de las cuentas. A tal efecto, la solución que se considera más simple y eficaz es seguir para la operativa de la cuenta 370 el sistema contable definido por la doctrina como método administrativo (es decir, el establecido para el inmovilizado), descartando por lo tanto el movimiento de la cuenta a través de la variación de existencias (método especulativo). Esta solución (que, además, sería conveniente generalizar mediante una modificación del PGCP que regule el funcionamiento de la cuenta 370 para estos casos, o que se cree otra cuenta al efecto) resulta más acorde con la verdadera naturaleza jurídica y económica de las operaciones y permitiría cumplir fielmente los movimientos establecidos en el PGCP para las cuentas 650 y 651. Así:

1º) A lo largo del ejercicio, se cargaría la cuenta 370, por cada uno de los gastos ejecutados para la construcción y adquisición de bienes para otras entidades.

2º) Cuando se entrega el bien a su destinatario final, se efectuaría un cargo en las cuentas 650 o 651 (transferencias y subvenciones concedidas), según corresponda por su naturaleza, con contrapartida directa a la cuenta 370.

3.40.- Dicha operativa, además de respetar el principio de imagen fiel, mejoraría el control de los bienes al registrarse cada uno de sus movimientos a lo largo del ejercicio y no esperar al cierre para asentar sus variaciones globalmente por diferencias. La cuenta 370 debe sustentar las funciones de registro, seguimiento y control de los activos construidos o adquiridos para otras entidades, pero con el sistema actualmente seguido por la GIEEC no cumple dicho cometido. A dicho efecto, además de las deficiencias señaladas en los puntos anteriores, hay que indicar que el sistema no registra en la cuenta 370 un importante volumen de activos que se ejecutan y se ceden en el propio ejercicio y que por ello no aparecen en la variación de existencias, careciendo por tanto de trazabilidad contable (en el ejercicio 2016 dichos bienes sumaron 18,3 millones de euros).

III.4 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

3.41.- La GIEEC está encuadrada presupuestariamente en la Sección 18 “Ministerio de Educación, Cultura y Deporte”, que se desarrolla a través de 28 programas presupuestarios, en 13 de los cuales participa la GIEEC. La importancia de la Gerencia se aprecia esencialmente en el capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto de gastos. En dicho capítulo, el MECD tenía asignados 92,1 millones de euros como créditos iniciales en el presupuesto de 2016, de los cuales 43,0 millones (el 47 %) estaban asignados a la GIEEC, porcentaje que se eleva al 58 % en el concepto 620 “Inversión en obra nueva”. De los restantes gestores de las inversiones del MECD, destacan la Dirección General de Bellas Artes (15,8 millones de euros), el INAEM (6,6 millones), el Museo del Prado (6,1 millones) y la Biblioteca Nacional (5,0 millones). En el siguiente cuadro se expresa el detalle por programas de los créditos para inversiones del presupuesto de 2016 del MECD.

**CUADRO Nº 12 - DETALLE POR PROGRAMAS DEL CAPÍTULO 6
“INVERSIONES REALES” DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MECD DE 2016 (créditos
iniciales, miles de euros)**

<i>Programas presupuestarios</i>	<i>GIEEC</i>	<i>Otros gest.</i>	<i>Total MECD</i>
321M. Direcc. y Serv. Grales de Educ., Cultura y Deporte	725,0	3.495,0	4.220,0
322A. Educación infantil y primaria	1.892,0	0,0	1.892,0
322B. Educ. secund., formac. prof. y escuela ofic. de idiomas	5.035,0	495,9	5.530,9
322C. Enseñanzas universitarias	0,0	1.875,2	1.875,2
322F. Educación en el exterior	510,0	43,0	553,0
322L. Otras enseñanzas y actividades educativas	1.000,0	2.648,5	3.648,5
332A. Archivos	7.590,0	621,2	8.211,2
332B. Bibliotecas	8.659,0	6.686,0	15.345,0
333A. Museos	17.340,0	9.446,7	26.786,7
335A. Música y danza	0,0	1.109,0	1.109,0
335B. Teatro	0,0	5.496,0	5.496,0
336A. Fomento y apoyo de las actividades deportivas	0,0	3.041,6	3.041,6
337B. Conservación y restauración de bienes culturales	100,0	11.903,5	12.003,5
Resto (15 programas)	110,0	2.259,2	2.369,2
TOTAL PROGRAMAS	42.961,0	49.120,7	92.081,7

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

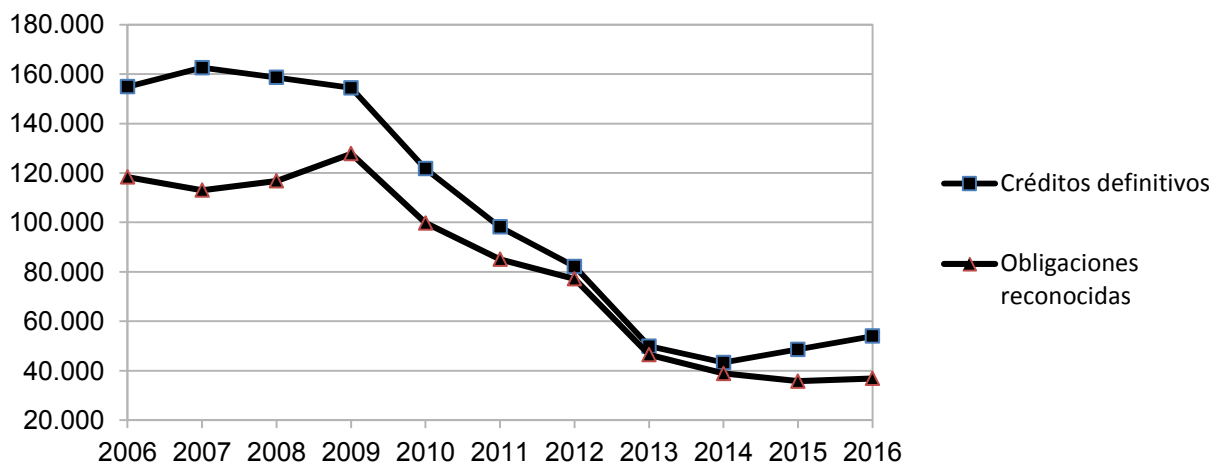
3.42.- A pesar de la sustancial participación de la GIEEC en el presupuesto del MECD de 2016 que se aprecia en el cuadro anterior, sus créditos distan notablemente de los gestionados en ejercicios pasados, como se expone en el cuadro nº 13 y en el gráfico nº 1.

**CUADRO Nº 13 - EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
EJERCICIOS 2006 A 2016 (miles de euros)**

		Créditos definitivos (A)	Compromisos de gasto (B)	Obligaciones reconocidas(C)	% B/A	% C/A
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura	2006	154.846	140.140	118.322	91 %	76 %
	2007	162.554	133.391	113.010	82 %	70 %
	2008	158.606	120.850	116.787	76 %	74 %
	2009	154.412	134.133	127.832	87 %	83 %
	2010	121.719	109.873	99.739	90 %	82 %
Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura	2011	98.148	88.730	85.055	90 %	87 %
	2012	82.160	78.360	77.139	95 %	94 %
	2013	49.882	48.289	46.448	97 %	93 %
	2014	43.298	41.346	38.869	95 %	90 %
	2015	48.627	41.507	35.805	85 %	74 %
	2016	54.006	45.707	36.882	85 %	68 %

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

**GRÁFICO Nº 1 - EVOLUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA GIEEC
EJERCICIOS 2006 A 2016 (miles de euros)**



FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.43.- Se aprecian tres etapas en la ejecución del presupuesto de gastos del organismo en los ejercicios considerados en el cuadro anterior. En la primera, hasta 2009, estando integrada la Gerencia en el Ministerio de Cultura, presenta créditos anuales superiores a los 150 millones de euros y porcentajes de ejecución variables (entre el 70 % y el 83 %) en términos de obligaciones reconocidas netas, demostrando en general una capacidad de gestión (compromisos de gasto) de hasta 140 millones de euros anuales y de ejecución de hasta 127 millones de euros anuales. En una segunda etapa (2010-2012), su presupuesto sufre importantes disminuciones, a pesar de haberse ampliado a finales de 2011 sus competencias por la integración en el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por último, desde 2013, los créditos autorizados a la GIEEC son prácticamente un tercio de los que se encomendaban al organismo cuando dependía del Ministerio de Cultura. En los primeros años de esta última etapa, hasta 2014, los porcentajes de ejecución fueron altos, pero en 2015 y 2016 han caído considerablemente.

3.44.- Todo ello pone de manifiesto, por un lado, la importante disminución desde 2010 de los créditos presupuestarios para inversiones en infraestructuras y equipamientos de educación,

cultura y deporte; y, por otro lado, una menor eficacia gestora de la GIEEC en la ejecución del presupuesto de inversiones de los dos últimos años, con respecto a la demostrada en ejercicios anteriores.

Modificaciones presupuestarias

3.45.- Los créditos de 2016 fueron objeto de ocho expedientes de modificación presupuestaria. De ellos, seis constituyen transferencias internas, por importe de 7.761.975,00 euros, de los que 4.975,00 euros afectan al capítulo 1 “Gastos de personal”, 17.000,00 euros al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 7.740.000,00 euros al capítulo 6 “Inversiones”. Otro expediente registra el crédito extraordinario por 3.090.067,94 euros para el pago de la expropiación analizada en el punto 5.11.ñ); y otro refleja el acuerdo de Consejo de Ministros del 29 de abril de 2016, de no disponibilidad de créditos por importe de 2.447.000,00 euros, de los cuales 285.000,00 euros afectan al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” y 2.162.000,00 euros al capítulo 6 “Inversiones reales”.

3.46.- Las transferencias internas presentan, en síntesis, las siguientes operaciones: por una parte, trasposos de créditos del artículo presupuestario 62 “Inversión nueva” al artículo 63 “Inversión de reposición” (2,4 millones) y, por otra parte, trasposos de créditos entre programas (5,3 millones). Con respecto a los programas, los más afectados por las bajas son el programa 333A “Museos” (3,0 millones) y el 322B “Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas” (2,5 millones), siendo ambos programas también los más afectados por el acuerdo de no disponibilidad. En cuanto a los programas que reciben aumento de créditos en el artículo presupuestario 62 “Inversión nueva” destacan los programas 322E “Enseñanzas artísticas” (1,1 millones de euros) y 322L “Otras enseñanzas y actividades educativas” (1,2 millones); y en el artículo 63 “Inversión de reposición” aumentan 9 programas, por la suma de 3,9 millones de euros.

Ejecución presupuestaria

3.47.- La ejecución del presupuesto de gastos de la GIEEC para 2016 presenta unos porcentajes muy discretos: el 68 % en términos de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos, debido principalmente a la gestión de los créditos para inversiones (ejecución del 66 %), que contrasta con la del resto de capítulos presupuestarios (el 81 %). De los programas presupuestarios, el peor comportamiento se observa en el programa 322B “Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas” que, a pesar de haber reducido sus créditos iniciales en un 50 %, la ejecución sobre los créditos restantes alcanzó solo otro 50 %. Del resto de programas, influyen principalmente los de mayor importe: 333A “Museos”, 332B “Bibliotecas” y 332A “Archivos”, todos ellos en el entorno de un grado de ejecución del 65-69 %.

**CUADRO Nº 14 - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR APLICACIONES PRESUPUESTARIAS EN 2016 (miles de euros)**

Aplicaciones presupuestarias	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos Definitivos	Oblig.Recon. Netas
Cap.1 "Gastos de personal"	5.254,6	0,0	5.254,6	4.451,3
Cap.2 "Gastos corrientes en bienes y servicios"	2.474,0	-0,5	2.473,5	1.749,1
Cap.7 "Transferencias de capital"	200,0	0,0	200,0	200,0
Cap.8 "Activos financieros"	27,0	0,0	27,0	11,8
SUMA PARCIAL	7.955,6	-0,5	7.955,1	6.412,2
600 – Inversiones en terrenos	0,0	3.090,1	3.090,1	3.090,1
620 – Inversiones nuevas	29.139,0	-2.410,0	26.729,0	11.704,1
630 – Inversiones de reposición	13.822,0	2.410,0	16.232,0	15.609,4
640 – Gastos e inversiones de carácter inmaterial	0,0	0,0	0,0	66,0
SUMA CAP. 6 "INVERSIONES REALES"	42.961,0	3.090,1	46.051,1	30.469,6
TOTAL GIEEC	50.916,6	3.089,6	54.006,2	36.881,8

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

**CUADRO Nº 15 - EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
POR PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS EN 2016 (miles de euros)**

Programas presupuestarios	Créditos Iniciales	Modific.	Créditos Definitivos	Oblig.Recon. Netas
321M. Direcc. y Serv.Grales de Educ., Cultura y Deporte	7.187,6	449,5	7.637,1	6.216,1
322A. Educación infantil y primaria	1.912,0	475,0	2.387,0	1.574,5
322B. Educ.secund., formac.profes. y esc.ofic.idiomas	5.050,0	-2.505,0	2.545,0	1.276,2
322C. Enseñanzas universitarias	0,0	3.090,1	3.090,1	3.090,1
322E. Enseñanzas artísticas	104,0	1.118,0	1.222,0	362,9
322F. Educación en el exterior	1.589,0	160,0	1.749,0	1.475,4
322L. Otras enseñanzas y actividades educativas	1.005,0	1.315,0	2.320,0	524,5
332A. Archivos	7.610,0	1.270,0	8.880,0	5.797,6
332B. Bibliotecas	8.669,0	717,0	9.386,0	6.413,8
333A. Museos	17.448,0	-3.000,0	14.448,0	9.919,8
334A. Promoción y cooperación cultural	212,0	0,0	212,0	200,0
335C. Cinematografía	25,0	40,0	65,0	31,1
337B. Conservación y restauración de bienes culturales	105,0	-40,0	65,0	0,0
TOTAL	50.916,6	3.089,6	54.006,2	36.881,8

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

3.48.- Las operaciones de la GIEEC de adquisición y construcción de bienes para su entrega gratuita a otras entidades tiene la naturaleza jurídica y económica de transferencia o de subvención, según sus condiciones. No pueden ser calificadas como inversión, puesto que no se incorporan a su propio inmovilizado, conforme a las definiciones de la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica. En el presupuesto de la GIEEC, sin embargo, los créditos destinados a dichas operaciones figuran incorrectamente en el capítulo 6 "Inversiones reales", en contradicción, además, con la contabilidad económico patrimonial, en la que se registran estas operaciones en la cuenta 651 "Subvenciones". Conforme a la normativa presupuestaria, estos créditos deberían ser consignados en el capítulo 7 "Transferencias de capital", con la suficiente desagregación y siguiendo los procedimientos de gestión consecuentes. Dicha incorrecta presupuestación resulta especialmente destacable en el caso de créditos destinados a la construcción o adquisición de activos para su cesión a otras Administraciones públicas, por ejemplo en los siguientes casos:

a) Pago por importe de 3.090.067,94 euros por la expropiación de una finca en el término municipal de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), destinada a edificación de facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona. Dicha cantidad fue financiada mediante un crédito extraordinario. El pago se registró en el concepto presupuestario 600 "Inversiones en terrenos" del programa 322C "Enseñanzas universitarias". Dada la naturaleza y finalidad de la operación, no se trata de una inversión de la Administración General del Estado para su propio inmovilizado, sino de una transferencia a la Universidad Autónoma de Barcelona.

b) Obras realizadas en los colegios de infantil y primaria de las Ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, en el concepto 6202 "Inversiones nuevas. Edificios y otras construcciones", por 637.385,15 euros; y artículo 63 "Inversiones de reposición. Edificios y otras construcciones", por 457.415,74 euros. Se trata de centros educativos cuya titularidad corresponde a las citadas Ciudades autónomas, por lo que tampoco son inversiones para el inmovilizado de la GIEEC, sino transferencias en especie. También es el caso de las obras para la construcción de la sede de la escuela de educación de adultos "Edrissis", ya que una parte del edificio en construcción se destina a la ciudad de Ceuta.

c) Obras por importe de 54.180,13 euros, realizadas para el programa de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados, artículo 63 "Inversiones de reposición", en inmuebles cuya titularidad no corresponde al MECD. Se debería haber tramitado el oportuno expediente de subvención en especie y registrar el gasto, según su naturaleza, en el capítulo 4 "Transferencias corrientes" o en el 7 "Transferencias de capital".

3.49.- No obstante lo anterior, en el caso de activos construidos o adquiridos por la GIEEC para su incorporación al inmovilizado del MECD, la correcta presupuestación resulta más problemática, ya que si bien la entrega de los bienes por la GIEEC a los gestores responsables del MECD constituye formalmente una transferencia en especie (al disponer la GIEEC de independencia presupuestaria respecto del MECD), la naturaleza de las operaciones obedece, en realidad, a la ejecución de las inversiones propias del MECD por medio de la Gerencia, considerada en la práctica como un ente instrumental o medio propio informal. En estos casos, continuar con la presupuestación de estas operaciones en el capítulo 6 "Inversiones reales" no resultaría tan objetable, aunque deberían identificarse mediante conceptos o subconceptos suficientemente ilustrativos, diferentes de los destinados a inversiones para la propia GIEEC.

3.50.- Cabe señalar también que algunos de los gastos examinados, aplicados al capítulo 6 del presupuesto "*Inversiones reales*", tienen por objeto pequeñas reparaciones, gastos de mantenimiento o suministros no inventariables, cuya imputación presupuestaria debe realizarse al capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*", si se corresponden con gastos propios de la GIEEC, o al capítulo 4 "*Transferencias corrientes*", si sus beneficiarios son ajenos.

III.5 OTROS ESTADOS FINANCIEROS

3.51.- La Memoria de las cuentas anuales presenta carencias de información relevantes para la debida comprensión de la actividad y situación del organismo:

a) En el apartado 12 "*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*", la información que presenta es muy insuficiente, teniendo en cuenta que es su actividad principal y el significativo importe que se gestiona. No se informa del detalle de los proyectos realizados, situación actual, evolución prevista, suspensiones y cualquier otra circunstancia que afecte a la valoración de los activos, como prevé el PGCP.

b) En el apartado 14 "*Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos*", se informa únicamente de la subvención de 200.000,00 euros a una Fundación, analizada en el punto 4.57, sin que se ofrezca detalle alguno de las transferencias en especie por los activos cedidos a terceros: importes, destinatarios, naturaleza (construcciones, reparaciones, equipamientos, suministros), etc.

c) En el estado 18.a) “Presentación por actividades de la CREP” los gastos se desglosan únicamente por programas presupuestarios, sin indicación de las actividades realizadas en ellos ni los proyectos ejecutados.

d) No se calculan indicadores de eficiencia ni de economía, al considerar que no se pueden realizar actuaciones medibles, argumento que el Tribunal no comparte, puesto que, si la gestión del organismo estuviera debidamente planificada, es posible obtener distintos indicadores relevantes de la actividad.

e) La GIEEC dispone del sistema CANOA de contabilidad analítica implementado por la IGAE, en cuyo modelo se definen los elementos de coste, centros de coste y actividades, así como los criterios de reparto. No obstante, los indicadores de costes incluidos en la memoria no están definidos de manera que proporcionen información útil sobre la gestión de la Gerencia. Además, como se informa en la propia memoria, ni siquiera se ha podido completar la información de los indicadores actualmente definidos en el apartado 26.1, ya que la GIEEC considera que, para las adquisiciones y servicios para activos con destino a otros organismos, los elementos de coste no son homogéneos ni se puede obtener un precio de mercado para los mismos.

IV.-INGRESOS Y GASTOS

IV.1 INGRESOS

4.1.- La financiación de la GIEEC depende esencialmente de las transferencias corrientes y de capital del MECD y, en el ejercicio fiscalizado, de las transferencias del FEDER, que no estaban previstas en el presupuesto. Las transferencias de capital del MECD se incrementaron en 3.090.067,94 euros mediante un crédito extraordinario para atender el pago de la liquidación del justiprecio e intereses de demora en la expropiación analizada en el punto 5.11.ñ).

**CUADRO Nº 16 – LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO 2016 (euros)**

Conceptos presupuestarios		Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Pendiente de cobro
380	Reintegros de ejercicios cerrados	15.000,00	19.294,71	19.294,71	0,00
39101	Intereses de demora	0,00	241.603,75	0,00	241.603,75
39102	Multas y sanciones	0,00	4.186,93	4.186,93	0,00
399	Ingresos diversos	0,00	192.433,67	192.433,67	0,00
402	Transf. corrientes del departamento a que está adscrito	7.728.089,40	7.443.089,40	0,00	7.443.089,40
680	Reintegros por operac. de capital de ejerc. cerrados	0,00	1.036.162,75	86.405,06	949.757,69
702	Transf. de capital del departamento a que está adscrito	28.620.067,94	26.458.067,94	1.818.642,86	24.639.425,08
780	Transf. de capital de familias e instituc. sin fines de lucro	0,00	20.684,53	20.684,53	0,00
790	Transf. de capital del FEDER	0,00	22.330.522,01	22.330.522,01	0,00
830	Reintegros de préstamos concedidos	27.000,00	9.643,00	9.643,00	0,00
870	Remanente de Tesorería	17.616.000,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		54.006.157,34	57.755.688,69	24.481.812,77	33.273.875,92

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.2.- Sin considerar el remanente de Tesorería, que por su naturaleza carece de reflejo en la ejecución presupuestaria, los derechos reconocidos netos excedieron de las previsiones definitivas en 21,4 millones de euros (ejecución del 159 %), principalmente por la transferencia de capital del FEDER, no prevista en el presupuesto aprobado. También dicha transferencia tiene una

importancia decisiva en la recaudación, puesto que representa el 91 % de los ingresos netos recaudados.

Transferencias del MECD

4.3.- De las transferencias del MECD, en 2016 solo se recibió una transferencia de capital por 1.818.642,86 euros, en diciembre. En consecuencia, quedaron pendiente de cobro 32.082.514,48 euros, de los que únicamente 10.442.142,50 euros se cobraron en 2017 y 21.640.371,98 euros quedaron aún pendientes al cierre de ese ejercicio.

4.4.- Esta situación ya se produjo también en el ejercicio 2015, en el que quedaron pendiente de cobro por transferencias del MECD 17.145.795,88 euros, de los que 16.509.208,38 euros se cobraron en 2016, quedando un saldo pendiente de 636.587,50 euros que se recibió en agosto de 2017.

4.5.- La razón para estas retenciones de los pagos a la GIEEC, que el Tribunal encuentra justificadas, es el exceso de remanente de tesorería del organismo (punto 3.32) y la conveniencia de gestionar debidamente la tesorería del Estado, ajustando las transferencias a las necesidades efectivas de los organismos estatales y modificando al efecto el anterior sistema de transferencias mensuales por otro ligado a las necesidades acreditadas por los organismos.

4.6.- Con independencia de las transferencias presupuestarias, en la contabilidad patrimonial (subcuenta 7510 "*Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio de la entidad propietaria*") figuran 1.020.803,23 euros, que responden a la financiación de bienes y servicios de contratación centralizada, cuyo gasto se registra en las subcuentas 6292 "Limpieza y aseo" por 231.334,14 euros y 6293 "Seguridad" por 789.469,09 euros. Presupuestariamente dichos gastos se aplican al programa 923R de la sección 05 y no al presupuesto de la GIEEC, conforme a la Orden HAP/538/2015, de 23 de marzo, que modificó la Instrucción de Contabilidad de la Administración Institucional del Estado.

Transferencias del FEDER

4.7.- En el ejercicio 2016 se recibieron 22.330.522,01 euros por transferencias del FEDER (no previstas en el presupuesto de ingresos de la GIEEC), correspondientes a obras seleccionadas en los programas operativos de Andalucía (7.595.421,61 euros), Galicia (6.539.306,95 euros) y Castilla-La Mancha (8.195.793,45 euros).

4.8.- La financiación del FEDER a proyectos gestionados por la GIEEC comprende seis Programas Operativos, periodo 2007-2013, habiendo sido designada la Gerencia como "organismo intermedio" de los mismos. Inicialmente se gestionaron los Programas Operativos de Extremadura, Castilla y León, Andalucía, Galicia y Baleares, añadiéndose en 2015 el Programa Operativo de Castilla-La Mancha. De acuerdo con los informes finales de ejecución de los programas, elaborados en noviembre de 2016, la GIEEC ha gestionado 29 proyectos que han contado con financiación del FEDER. El gasto subvencionable de dichos proyectos (incluyendo los gastos relativos a redacción de proyectos y dirección de obras, ejecución de obras, equipamientos, servicios y museografía), ascendió a la suma de 101,2 millones de euros, habiéndose recibido financiación del FEDER para los mismos por importe de 50,5 millones, con el detalle por Programas Operativos que figura en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 17 - FINANCIACIÓN DEL FEDER A PROYECTOS
GESTIONADOS POR LA GIEEC. HASTA 2016 (euros)**

Programas Operativos	Gasto total subvencionable	Ingresos recibidos del FEDER		
		hasta 2015	2016	Total
Andalucía	37.537.782,96	22.434.804,80	7.595.421,61	30.030.226,41
Baleares	16.665.536,21	1.252.082,90		1.252.082,90
Castilla y León	3.824.851,73	1.235.551,00		1.235.551,00
Castilla-La Mancha	25.523.244,97		8.195.793,45	8.195.793,45
Extremadura	7.863.429,95	3.072.980,20		3.072.980,20
Galicia	9.820.739,74	161.880,00	6.539.306,95	6.701.186,95
TOTAL	101.235.585,56	28.157.298,90	22.330.522,01	50.487.820,91

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.9.- Los proyectos seleccionados para su cofinanciación por el FEDER fueron los siguientes (gasto subvencionable conforme a las auditorías externas del FEDER):

**CUADRO Nº 18 - PROYECTOS SELECCIONADOS
PARA SU COFINANCIACIÓN POR EL FEDER. HASTA 2016 (euros)**

Proyectos	Gasto subvencionable
Cádiz. Obras de rehabilitación de la Casa Pinillos para ampliación del Museo	2.951.212,01
Córdoba. Museo Arqueológico y Etnológico	2.108.867,78
Granada. Museo de Bellas Artes	658.328,11
Granada. Biblioteca Pública del Estado	735.483,27
Málaga. Museo. Palacio de la Aduana	31.083.891,79
Ibiza. Museo Arqueológico Necropolis "Puig de Molins"	3.111.684,89
Palma de Mallorca. Obras rehabilitación y reforma Palau D'Arxiu para nueva sede del AHP	13.553.851,32
Valladolid. Obras de reestructuración, accesibilidad e instalaciones, Real Cancillería (AHP)	3.824.851,73
Albacete. Archivo Histórico Provincial	239.492,94
Albacete. Obras y suministros en el Museo	3.050.475,19
Albacete. Obras y suministros en la Biblioteca Pública del Estado	234.704,95
Ciudad Real. Obras y suministros en el Archivo Histórico Provincial	694.686,16
Ciudad Real. Obras y suministros en el Museo	246.144,17
Ciudad Real. Obras y suministros en la Biblioteca Pública del Estado	1.108.427,86
Guadalajara. Obras y suministros en el Museo	432.290,09
Guadalajara. Obras y suministros en la Biblioteca Pública del Estado	398.582,75
Toledo. Museo del Greco	1.564.889,31
Toledo. Museografía en el Museo del Ejército - Alcázar de Toledo	16.126.784,05
Toledo. Obras en el Archivo Histórico Nacional - Sección Nobleza	609.540,06
Toledo. Obras en el Museo de Santa Cruz - Exconvento de Santa Fe	546.185,24
Toledo. Obras y suministros en la Biblioteca Pública del Estado	271.042,20
Badajoz. Obras de nueva sede de Biblioteca Pública del Estado	7.863.429,95
A Coruña. Archivo del Reino de Galicia	398.047,33
Lugo. Archivo Histórico Provincial	1.435.217,91
Lugo. Biblioteca Pública del Estado	1.936.695,91
Ourense. Convento de San Francisco, sede de Archivo y Biblioteca	4.522.659,24
Pontevedra. Biblioteca Pública del Estado	502.622,80
Santiago de Compostela. Obras de mejora de urbanización en la Biblioteca Pública	58.882,00
Santiago de Compostela. Proyecto expositivo del Museo de las Peregrinaciones	966.614,55
TOTAL	101.235.585,56

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.10.- Conforme a los informes finales de ejecución de los proyectos, la inversión de la GIEEC en dichos proyectos ascendió a la suma de 127,6 millones de euros, de los cuales 101,2 millones fueron considerados elegibles para su cofinanciación por el FEDER. Dicho importe incluye una minoración del 5 % sobre el importe inicial considerado, al estimarse por el FEDER que no se cumplían totalmente los criterios para la aplicación del artículo 98 del Reglamento (CE) 1083/2006, por cuanto la GIEEC utilizó criterios para valorar la oferta más ventajosa en las licitaciones que, realmente, correspondían a condiciones de acreditación de la solvencia, de acuerdo con Ley de Contratos del Sector Público.

4.11.- En 2016 se adoptó por la GIEEC un nuevo método para el registro de los ingresos procedentes del FEDER, que se considera correcto por el Tribunal. Anteriormente, dichos ingresos se aplicaban directamente al resultado del ejercicio en el que se cobraban. A partir de 2016, si los ingresos financian activos aún no ejecutados por la GIEEC, se abona la cuenta 4160 *“Anticipos para activos construidos o adquiridos para otras entidades”* y posteriormente, en la entrega de los activos, se carga dicha cuenta con abono a la cuenta 7071 *“Ingresos imputados por entregas de activos construidos o adquiridos para otras entidades”*. En el caso de que los ingresos se refieran a activos cedidos con anterioridad, se contabilizan en la cuenta 7511 *“Subvenciones para gastos no financieros del ejercicio del resto de entidades”*.

4.12.- En virtud de este nuevo criterio contable, en 2016 se realizó un ajuste por importe de 16.575.401,83 euros, correspondientes a ingresos materializados en 2014 y aplicados al resultado de dicho ejercicio, que financiaban activos no ejecutados en aquel momento. Se abonó la cuenta 4160 *“Anticipos para activos construidos o adquiridos para otras entidades”*, con cargo a la cuenta 120 *“Resultados de ejercicios anteriores”*. Por otro lado, de los ingresos materializados en 2016, 14.411.866,93 euros correspondían a activos construidos y cedidos en ejercicios anteriores, por lo que se aplicaron directamente a la cuenta 7511, y el resto (7.918.655,08 euros) se contabilizó en la cuenta 416 *“Anticipos para activos construidos o adquiridos para otras entidades”*). Posteriormente, 21.373.084,95 euros del saldo de la cuenta 416 se imputó a la cuenta 7071, por la entrega de bienes cofinanciados por el FEDER, quedando en la cuenta al cierre del ejercicio un saldo de 3.120.971,96 euros, correspondiente al proyecto *“Archivo Histórico Provincial y Biblioteca Pública del Estado, Convento de San Francisco. Ourense”*, aún no finalizado.

4.13.- No se han detectado incidencias significativas en el cobro y aplicación de las transferencias del FEDER durante 2016 según los criterios establecidos. Únicamente cabe señalar el riesgo latente derivado de que, según las condiciones de concesión de las subvenciones del FEDER (artículo 57.1 del Reglamento CE 1083/2006), todos los bienes financiados en el periodo a que se refieren estas actuaciones deben estar en condiciones de uso antes de finalizar el año 2018, habiéndose apreciado diversos bienes financiados con dichos fondos cuya finalización en ese plazo no está garantizada, como por ejemplo el proyecto citado en el punto anterior, lo que implica el riesgo de que se genere una solicitud de reintegro de los fondos FEDER correspondientes.

Otros ingresos presupuestarios

4.14.- En el concepto presupuestario 780 *“Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro”* se ingresaron 20.684,53 euros, por aumento de la herencia recibida en 2015 (por importe de 210.147,61 euros), con destino a inversiones en el Museo de Palencia.

4.15.- En el concepto 399 *“Ingresos diversos”* figuran 192.433,67 euros, por la incautación de la garantía del contrato 10/064OB, obras de la Casa de los Águila, en Ávila. El contrato, que se había adjudicado con una baja del 32,31 % sobre el importe de licitación (4.303.027,75 euros) se resolvió en 2013 por incumplimiento de los plazos parciales y total de las obras. Tras dos sentencias judiciales, se ingresó el importe de la fianza constituida por el contratista.

4.16.- Los derechos pendientes de cobro en los conceptos 680 *“Reintegros por operaciones de capital de ejercicios cerrados”* (949.757,69 euros) y 39101 *“Intereses de demora”* (241.603,75

euros) corresponden a los acuerdos de reintegro parcial de las subvenciones concedidas en 2010 y 2011 al Ateneo de Madrid para la reparación y mantenimiento de sus instalaciones (punto 4.59).

IV.2 GASTOS DE PERSONAL

4.17.- Los efectivos de personal de la GIEEC al 31 de diciembre de 2016 presentan la siguiente distribución, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo:

**CUADRO Nº 19 - EFECTIVOS DE PERSONAL DE LA GIEEC
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (nº de empleados)**

Grupos	Dotación	ocupados		vacantes
		A2	C1	
A1	19	18		1
A1 / A2	37	A2	26	11
A2 / C1	21	C1	20	1
C1	5	4		1
C1 / C2	39	C2	27	12
C2	3	2		1
SUMA FUNCIONARIOS	124	97		27
1	3	2		1
2	1	1		
3	2	1		1
4	4	4		
5	6	5		1
SUMA LABORALES	16	13		3
TOTAL GIEEC	140	110		30

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.18.- La distribución de los efectivos por Unidades orgánicas se detalla en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 20 - DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS POR UNIDADES ORGÁNICAS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016 (nº de empleados)**

Grupos	Unidades orgánicas					Total
	Unidad de Apoyo	SecrTéc. Infraestr.	SG Contrat.y Gest.Patrim.	SG Econ-Adtva.	SG de Obras	
A1		2	2	2	12	18
A2		2	10	8	6	26
C1		3	10	10	1	24
C2	1	1	12	9	6	29
SUMA FUNCIONARIOS	1	8	34	29	25	97
1				2		2
2				1		1
3				1		1
4		1		3		4
5				5		5
SUMA LABORALES		1		12		13
Laboral Temporal – grupo 1					1	1
TOTAL GIEEC	1	9	34	41	26	111

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.19.- La plantilla de personal no presenta cambios significativos en los años anteriores a 2016. En ese ejercicio se tramitó un concurso de méritos para personal funcionario, por el que se adjudicaron 21 puestos de trabajo, quedando 3 desierto, si bien todos los funcionarios nombrados, excepto dos, se encontraban ya prestando servicios en la Gerencia. Se produjeron 9 bajas (8 funcionarios y 1 laboral), ocho de las cuales fueron por jubilación forzosa y otra por jubilación anticipada.

4.20.- Conforme a la información facilitada, la Gerencia carece de competencias en materia de mesas de negociación y representación del personal, estando integrada a tales efectos en el Comité de empresa y la Junta de Personal del MECD. Tampoco funciona en el organismo ninguna de las Comisiones previstas en el Convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Expedientes de personal, altas y bajas

4.21.- Los expedientes de personal se encuentran debidamente archivados y custodiados. Examinada la documentación obrante en una muestra de los mismos, seleccionada por colectivos y categorías profesionales, así como su reflejo en nómina (retribuciones, antigüedad, etc.) y en el Registro Central de Personal, no se han observado incidencias significativas.

4.22.- También se ha examinado sin incidencias el único contrato laboral temporal vigente en el año 2016, contrato que se firmó el 1 de agosto para sustituir a un trabajador en incapacidad temporal prolongada. Únicamente señalar que las retribuciones se registraron incorrectamente en los conceptos presupuestarios destinados a retribuir al personal laboral fijo.

Nóminas

4.23.- Las obligaciones reconocidas en 2016 en el capítulo 1 “Gastos de Personal” de la Gerencia ascendieron a 4.451.306,76 euros, con un grado de ejecución del 85 %, generando unos remanentes de crédito elevados, al igual que en ejercicios anteriores. Todo el gasto de personal se imputa al programa presupuestario 321M “Dirección y Servicios Generales del MECD”. En el siguiente cuadro se refleja la ejecución del citado capítulo de gastos:

**CUADRO Nº 21 - EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL
EJERCICIO 2016 (euros)**

Concepto	Descripción	Créd.Def.	Obl.Rec.	Remanentes
120	Funcionarios. Retribuciones básicas	1.935.625,00	1.617.065,25	318.559,75
121	Funcionarios. Retribuciones complementarias	1.810.410,00	1.497.763,19	312.646,81
130	Laboral fijo	318.310,00	316.321,63	1.988,37
150	Productividad	492.030,00	490.170,57	1.859,43
151	Gratificaciones	10.895,00	10.895,00	0,00
160	Cuotas sociales	620.150,00	481.342,91	138.807,09
162	Gastos sociales del personal	67.150,00	37.748,21	29.401,79
TOTAL		5.254.570,00	4.451.306,76	803.263,24

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.24.- La GIEEC tramitó en 2016 dos nóminas al mes, una para funcionarios y otra para el personal laboral, además de una nómina de incidencias en junio para cada colectivo, destinadas al abono de la parte pendiente de recuperar de la paga extraordinaria del año 2012, de acuerdo con la Resolución de 18 de abril de 2016 conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuesto y Gastos y de Administraciones Públicas. Las variaciones mensuales de nómina son escasas y obedecen principalmente a altas y bajas del personal, situaciones de incapacidad temporal y otras circunstancias concretas.

4.25.- No se han observado incidencias significativas en el proceso de elaboración de las nóminas, contenido formal y material, variaciones, registro contable, pagos, retenciones del IRPF y otras deducciones, cotizaciones sociales y liquidaciones por incapacidad temporal.

Incentivos al rendimiento

4.26.- Por incentivos al rendimiento se han reconocido obligaciones y efectuado pagos al personal funcionario por importe de 501.065,57 euros, en los conceptos 150 "Productividad" (490.170,57 euros) y 151 "Gratificaciones" (10.895,00 euros).

4.27.- Respecto a la regulación y reparto del concepto 150 "Productividad", la Gerencia no ha aprobado normas a tal efecto. Se aplica la Instrucción aprobada por la Ministra de Educación, Cultura y Deporte el 10 de febrero de 2007, aunque en la misma se excluye a los organismos autónomos. En dicha norma se contemplan dos criterios concurrentes para el reparto de los créditos de productividad: a) uno de carácter general, en función de circunstancias objetivas y concretas relacionadas directamente con el desempeño individual de los distintos tipos de puesto de trabajo; y b) otro de carácter excepcional, en función de rendimientos individuales por la participación en programas especiales y otras actividades consideradas de alto interés para el Departamento.

4.28.- En la Gerencia se ha aplicado un único criterio de reparto, calculado proporcionalmente sobre los distintos puestos de trabajo y percibido mensualmente por los mismos importes. No queda acreditado el cumplimiento de los aspectos que justifican este complemento, conforme establece el artículo 23.E) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, esto es: *"el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinarias y el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo"*. Prescribe también el citado artículo que *"La valoración de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas con el tipo de puesto de trabajo y el desempeño del mismo y, en su caso, con el grado de participación en la consecución de los resultados u objetivos asignados al correspondiente programa"*, aspectos que tampoco resultan acreditados.

4.29.- En cuanto a concepto 151 "Gratificaciones", en el mes de noviembre se procedió por el organismo a un reparto del crédito consignado en dicho concepto entre 19 funcionarios, sin que conste justificación alguna de las circunstancias que fundamentan dichas gratificaciones, conforme al artículo 23.F) de la LPGE-2016 antes citada: *"Estas gratificaciones tendrán carácter excepcional y solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, ni originar derechos individuales en períodos sucesivos"*.

4.30.- Por lo que se refiere al cumplimiento de la masa salarial aprobada para los 15 efectivos de personal laboral de la Gerencia, no se superó el importe total establecido en los conceptos retributivos considerados, si bien hay que señalar que no se incluyó entre los conceptos aprobados cantidad alguna para horas extraordinarias no estructurales, que percibieron 12 trabajadores laborales de la Gerencia por importe de 10.915,30 euros (llegando al límite de 60 horas anuales previsto en el artículo 44.3 del Convenio colectivo vigente). Además, dichos trabajadores percibieron una gratificación extraordinaria, por un total de 5.968,00 euros, que tampoco estaba prevista en la masa salarial.

Gastos sociales de personal

4.31.- Analizados los gastos sociales de personal aplicados a diversos conceptos presupuestarios, no se presentaron incidencias significativas. Los gastos corresponden al Plan de Acción Social aprobado (15.134,10 euros); a la subvención parcial del coste de las comidas del personal de la Gerencia en la cafetería de la misma (1.982,78 euros); a la renovación de la póliza de responsabilidad civil de los facultativos de grado superior y medio de la Gerencia (14.122,20 euros); y al contrato de servicios para dar cumplimiento a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales en la Administración General del Estado (8.491,91 euros). Tampoco presentó incidencias la revisión de los anticipos al personal concedidos con cargo al capítulo 8 del presupuesto, así como el registro, seguimiento y reintegros de los concedidos en ejercicios anteriores que estaban vigentes.

IV.3 ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS

4.32.- De acuerdo con la información facilitada por la GIEEC, en el ejercicio 2016 estaban vigentes en el organismo los contratos administrativos de gasto que se reflejan en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 22 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
VIGENTES EN 2016 (euros)**

1.- Número de contratos

Procedimiento	Tipo			Total
	Obras	Suministros	Servicios	
Abierto	18	2	12	32
Emergencia	1	--	--	1
Negociado sin publicidad	30	12	7	49
Centralizada	--	40	1	41
Menores	88	31	173	292
Total	137	85	193	415

2.- Importes adjudicados (incluidos los impuestos indirectos)

Procedimiento	Tipo			Total
	Obras	Suministros	Servicios	
Abierto	63.192.237,46	3.699.046,82	4.670.122,97	71.561.407,25
Emergencia	32.791,00	0,00	0,00	32.791,00
Negociado sin publicidad	6.469.873,26	241.665,61	1.195.052,78	7.906.591,65
Centralizada	0,00	2.023.758,99	88.027,50	2.111.786,49
Menores	3.316.676,83	311.052,48	1.575.178,04	5.202.907,35
Total	73.011.578,55	6.275.523,90	7.528.381,29	86.815.483,74

3.- Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016 y anteriores (incluidos los impuestos indirectos)

Procedimiento	Tipo			Total
	Obras	Suministros	Servicios	
Abierto	40.801.830,30	3.598.252,40	3.139.586,66	47.539.669,36
Emergencia	32.443,17	0,00	0,00	32.443,17
Negociado sin publicidad	7.240.012,07	241.665,61	647.463,61	8.129.141,29
Centralizada	0,00	1.626.302,10	88.027,50	1.714.329,60
Menores	3.213.974,55	276.245,28	1.187.010,10	4.677.229,93
Total	51.288.260,09	5.742.465,39	5.062.087,87	62.092.813,35

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.33.- Acotando específicamente los contratos iniciados en el ejercicio 2016, se obtienen los siguientes datos:

**CUADRO Nº 23 - CONTRATOS ADMINISTRATIVOS
INICIADOS EN 2016 (euros)**

1.- Número de contratos

Procedimiento	Tipo			Total
	Obras	Suministros	Servicios	
Abierto	1	1	3	5
Emergencia	1			1
Negociado sin publicidad	11	12	3	26
Centralizada		34		34
Menores	65	26	106	197
Total	78	73	112	263

2.- Importes adjudicados (incluidos los impuestos indirectos)

Procedimiento	Tipo			Total
	Obras	Suministros	Servicios	
Abierto	482.571,15	100.430,00	741.010,21	1.324.011,36
Emergencia	32.791,00			32.791,00
Negociado sin publicidad	2.152.054,88	241.665,61	159.040,50	2.552.760,99
Centralizada		1.280.623,15		1.280.623,15
Menores	2.242.742,84	262.498,35	902.662,58	3.407.903,77
Total	4.910.159,87	1.885.217,11	1.802.713,29	8.598.090,27

3.- Obligaciones reconocidas en el ejercicio 2016 (incluidos los impuestos indirectos)

Procedimiento	Tipo			Total
	Obras	Suministros	Servicios	
Abierto	350.361,65	0,00	43.888,42	394.250,07
Emergencia	32.443,17			32.443,17
Negociado sin publicidad	1.515.074,13	241.665,61	44.104,71	1.800.844,45
Centralizada		912.313,32		912.313,32
Menores	2.145.547,69	227.691,15	530.043,75	2.903.282,59
Total	4.043.426,64	1.381.670,08	618.036,88	6.043.133,60

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.34.- Como se deduce de los cuadros anteriores, el 90 % del importe de adjudicación de los contratos vigentes en 2016 y de las obligaciones reconocidas en el ejercicio, corresponde a contratos iniciados en ejercicios anteriores, con especial preponderancia de los contratos tramitados por procedimiento abierto. De los 263 contratos iniciados en 2016, solo cinco se adjudicaron por procedimiento abierto, representando únicamente el 15 % del importe adjudicado en el ejercicio y el 7 % de las obligaciones reconocidas. Todos los contratos restantes (258) se adjudicaron por procedimientos que no conllevan publicidad. En especial, destaca la tramitación de 197 contratos menores, cuyas obligaciones reconocidas representan el 48 % de las correspondientes a los contratos iniciados en 2016. De los citados contratos menores, 75 contratos, por importe de 597.568,39 euros corresponden a servicios profesionales (el 71 % de los contratos de servicios iniciados en el ejercicio).

4.35.- Se ha examinado por el Tribunal una muestra de 81 expedientes de contratación (de los cuales 43 son contratos menores), que se identifican en el anexo 1. Los expedientes de la muestra suman 40,2 millones de euros en los importes de adjudicación (el 46 % del total) y 19,5 millones de euros en las obligaciones reconocidas (el 31 % del total), todas las cifras incluyen los respectivos impuestos indirectos aplicables en la península, en Canarias y en Ceuta y Melilla. En la muestra se comprenden contratos adjudicados en 2016, así como contratos adjudicados en años anteriores, vigentes en 2016.

4.36.- Los expedientes están formal y materialmente bastante completos, apreciándose la constancia en casi todos ellos de la documentación exigida por la normativa contractual: memorias justificativas del gasto, acuerdos de inicio, pliegos de cláusulas administrativas particulares (mediante modelo-tipo y hojas-resumen con las condiciones específicas de cada contrato), pliegos de prescripciones técnicas, acuerdos de aprobación del expediente y de los pliegos, informes de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada, documentos contables, documentos relativos a la publicidad y a la promoción de concurrencia, actuaciones de la Mesa de contratación, justificantes de pagos, etc.

4.37.- Sin perjuicio de lo anterior, se han observado algunas deficiencias en la gestión contractual, de las que cabe destacar:

a) En varios contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, el único elemento de negociación previsto es el precio, lo que resulta insuficiente con respecto a las posibilidades que ofrece este procedimiento (plazo, calidades, etc.).

b) No se contemplan en los expedientes los criterios de sostenibilidad y protección ambiental establecidos en el artículo 117 del TRLCSP (pliego de prescripciones técnicas) y en el artículo 150 (criterios de valoración de las ofertas).

c) En varios contratos, la capacidad y la solvencia económica y financiera del adjudicatario se realiza mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, referido a las cuentas anuales y las cifras de negocio de ejercicios alejados en el tiempo, sin que la GIEEC solicite documentación más actualizada. En algunos casos, tampoco se incluye la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la adecuada ejecución de las obras (artículo 76 del TRLCSP).

d) No se acredita por lo general en los expedientes de contratación de asistencias técnicas y de servicios profesionales la insuficiencia de medios propios para la realización de las prestaciones contratadas. Así, no se justifica formalmente el hecho de que la GIEEC, con una plantilla amplia de profesionales técnicos altamente cualificados, genere un número tan elevado de contratos de servicios para la redacción de proyectos, dirección de obras y servicios complementarios (en la mayoría de los casos mediante contrato menor), actividades que, a tenor de la plantilla, podría realizar eficazmente con sus propios técnicos. En algunos casos, se considera apropiada la contratación externa de dichos servicios por las características específicas de los profesionales contratados o por la singularidad de las obras a realizar, pero en muchos otros casos no se aprecian razones objetivas para dicha contratación externa.

4.38.- Como incidencias particulares observadas en algunos expedientes, cabe destacar las que se exponen a continuación (la cantidad reflejada en la descripción de los expedientes corresponde al importe de adjudicación, incluyendo impuestos indirectos):

a) Expediente 09/130SE. "Servicio de realización de estudios y trabajos previos, redacción de proyectos básico, de ejecución y de actividad, dirección, coordinación de seguridad y salud y control y seguimiento arqueológico en fase de ejecución de las obras de reordenación y ampliación de la sede principal del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida" (procedimiento negociado sin publicidad, 885.190,78 euros). Se trata de un contrato de servicios profesionales que, iniciado en 2009 y ejecutado en parte en 2010 (la redacción del proyecto), se encuentra aún vigente por estar

vinculado al contrato de obras 15/006OB para la ejecución del resto de los servicios contratados (dirección de obra y servicios complementarios). Dicho contrato de obras se encuentra suspendido por hallazgos arqueológicos que han obligado a paralizar las obras y modificar el proyecto.

b) Expediente 12/001SE. “*Servicio de redacción del proyecto expositivo, proyecto de mobiliario y trabajos complementarios, dirección facultativa del Museo de Málaga en el Palacio de la Aduana*” (procedimiento abierto, 302.500,00 euros). Se utiliza incorrectamente la valoración de la cualificación profesional como criterio para la adjudicación del contrato, en contra de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, que considera dicha cualificación como propia de los requisitos de admisión o solvencia, no de adjudicación del contrato. Se trata de un contrato de servicios profesionales que, ejecutado en parte en 2013 (la redacción del proyecto), se encontraba en 2016 pendiente de la ejecución del resto de los servicios contratados por estar vinculado al contrato de suministros suspendido 14/004SU.

c) Expediente 14/036OB. “*Construcción de la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Córdoba*” (procedimiento abierto, 8.701.370,50 euros). Se aprecia falta de diligencia y de adecuada reacción de la GIEEC para abordar eficazmente las incidencias surgidas en la ejecución del contrato. Las obras se suspendieron parcialmente el 12 de diciembre de 2014 por la aparición de yacimientos arqueológicos. El 21 de julio de 2015 se aprobó un modificación del contrato por importe que supone un 8,8 % del importe del contrato. El 20 de junio de 2016 se suspendieron de nuevo parcialmente las obras y el 30 de agosto se autorizó la redacción de un segundo modificación por importe que supone el 9,88 % del precio del contrato. El 31 de octubre de 2016 se suspendieron totalmente las obras. Desde ese momento la contratista solicita periódicamente indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la suspensión de las obras, que fueron aprobadas por la GIEEC. En julio de 2017, la IGAE emitió informe desfavorable al segundo modificación por no haberse remitido documentación original y sobrepasar junto al primer modificación el límite máximo del 10 % establecido por el TRLCSP, por lo que, en su opinión, debería resolverse el contrato y celebrar uno nuevo bajo las condiciones pertinentes, aparte de la necesidad de recabar informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad autónoma respectiva. Finalmente, en septiembre de 2017 la contratista solicitó la resolución del contrato por la suspensión de las obras por plazo superior a 8 meses, solicitud que se aceptó por la GIEEC, resolviendo el contrato en abril de 2018, sin culpa de la contratista, y reconociendo a la misma el derecho a percibir el 6 % del precio de las obras pendientes de ejecutar, en concepto de beneficio industrial, aparte de la comprobación, medición y liquidación final de las obras ejecutadas.

d) Expediente 14/081SE. “*Servicio para la redacción del anteproyecto, de los proyectos básico, de ejecución y de actividad, realización de trabajos complementarios y dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de rehabilitación arquitectónica del Museo Arqueológico Provincial de Ourense*” (procedimiento abierto, 397.969,00 euros). Se pone de manifiesto un rigor excesivo en los criterios de valoración técnica de los licitadores, que podría haber supuesto una restricción de la concurrencia competitiva. Así, en la apertura de ofertas de la Mesa de contratación, la Abogada del Estado manifiesta que: “*con total respeto al criterio técnico recogido en el informe, entiende que la forma de aplicación de la discrecionalidad técnica en los criterios no evaluables mediante fórmulas, no puede suponer la transformación de un procedimiento abierto en uno restringido o negociado. La adjudicación en un procedimiento abierto debe recaer en la oferta económica más ventajosa en conjunto*”. En el mismo acto, el Interventor Delegado señala que: “*...teniendo en cuenta el alto número de licitadores excluidos por razón de la valoración técnica en este procedimiento, debería analizarse por el órgano de contratación la conveniencia de adoptar los procedimientos o mecanismos legales dirigidos a atenuar estos resultados*”.

e) Expediente 14/096OB. “*Obras de ejecución de la nueva sede del Archivo Histórico Provincial de Huelva*” (procedimiento abierto, 6.388.280,67 euros). Sobre el presupuesto de licitación (10.133.693,96 euros) se adjudicó el contrato con una baja del 36,96 %, sin que conste suficiente justificación en el expediente sobre la posible consideración de baja temeraria y la viabilidad de la obra. En junio de 2016 la empresa contratista solicitó una modificación de la

estructura contemplada en el proyecto que le supondría un significativo ahorro. Aunque en principio se desestimó por la GIEEC, en noviembre se admitió la construcción de la estructura “*con un grado de rigidez menor... aligerando las cuantías de acero y hormigón...*”, indicando que estas variaciones “*no suponen la introducción de unidad de obra nueva ni proceso constructivo diferente a lo indicado en el proyecto original, no requiriendo por tanto modificar el proyecto*”. A pesar de que ese cambio había sido solicitado por la empresa, y firmada luego su conformidad, en febrero de 2017 la misma empresa instó la anulación del contrato “*por la ejecución de unidades de obra no previstas en el proyecto original sin seguir el procedimiento legalmente previsto*”, solicitando adicionalmente el pago de una indemnización. La Gerencia rechazó estas pretensiones, imponiendo penalidades a la contratista por demora en la ejecución de los plazos parciales; actuación que se considera acertada, sin perjuicio de que, por otra parte, no se aprecia justificación suficiente en la admisión por la Gerencia de la variación de las características constructivas de la estructura, hecho que suponía un significativo ahorro de costes a la contratista. Finalmente, en septiembre de 2017, ante la falta de actividad en la obra, se inició expediente de resolución del contrato por causa imputable a la contratista (expediente que caducó en diciembre de 2017 por falta de resolución, siendo iniciado de nuevo en mayo de 2018). La obra ejecutada representa solo el 23,6 % del contrato⁴.

f) Expediente 15/138OB. “*Obras de reorganización y adecuación de edificio para oficina única de los Museos Greco y Sefardí de Toledo*” (procedimiento abierto, 1.356.276,75 euros). Se aprecia falta de coordinación de las Administraciones implicadas, al contratarse las obras sin haber acordado previamente las condiciones de la preceptiva licencia de obras municipal. Se adjudicó el 23 de noviembre de 2015 con una baja del 25,77 %, si bien con informe técnico favorable de viabilidad. El 4 de enero de 2016 se procedió a la comprobación del replanteo de la obra, que resultó inviable, al no haber concedido el Ayuntamiento de Toledo la licencia de obras, lo que no se produjo hasta el 5 de agosto. El 6 de octubre la adjudicataria solicitó la resolución del contrato por retraso de 6 meses en el comienzo de la obra, resolución que se aprobó por la GIEEC, acordando una indemnización de 22.417,80 euros y la devolución de la fianza.

g) Expediente 15/140OB. “*Construcción de cubierta de patio de recreo en el CEIP Mediterráneo en Melilla*” (procedimiento abierto, 206.363,70 euros). Se iniciaron las obras en enero de 2016, con un plazo de tres meses, si bien se suspendieron en marzo por la redacción de un modificado del proyecto, sin variación económica, que se aprobó el 5 de julio de 2016. La modificación consistió en suprimir la construcción de una rampa inicialmente proyectada y acometer otras actuaciones para solucionar problemas detectados durante las obras (reparación del colector de saneamiento, arquetas y cuadro eléctrico), sin mención alguna a que se modifique o suprima la construcción de la cubierta, objeto principal del contrato. Ahora bien, el 8 de julio se adjudicó a la misma empresa el contrato menor 16/192OB por 29.990,00 euros, cuyo objeto era, sobre el mismo CEIP, “*la construcción sobre el patio de recreo de una cubierta ligera de chapa nervada curvada sobre soportes metálicos para paliar el soleamiento directo del mismo*”. La fecha de recepción de ambos contratos es la misma, el 29 de noviembre. Se aprecia, por lo tanto, una identidad de contratista, lugar y tiempo en ambos contratos, que las alegaciones explican como obras distintas en dos patios diferentes (primaria e infantil), pero cuya necesidad, independencia y características no quedan suficientemente aclaradas en los expedientes de contratación entregados al Tribunal.

h) Expediente 15/270OB. “*Obras de construcción del Instituto de Enseñanza Secundaria Jardín Valenciano en Melilla*” (procedimiento abierto, 8.061.059,78 euros). La obra permaneció paralizada unilateralmente por la adjudicataria desde mayo a noviembre de 2017, debido a la desestimación por la GIEEC de su solicitud de modificación del proyecto y del contrato, con el consecuente incremento del precio. Aunque la GIEEC reaccionó inicialmente acordando la imposición de penalidades con efectos de junio, no se llegaron a ejecutar las mismas por la reanudación de los trabajos por parte de la adjudicataria junto con un nuevo programa de trabajo que mantiene el plazo final de la obra pactado en el contrato.

⁴ En alegaciones se indica que este asunto se encuentra pendiente de resolución judicial.

i) Expediente 15/290OB. “Obras de restauración de fachadas, torre, claustro, zona de acceso, escalera y sótano de la Biblioteca Pública del Estado en la Casa de las Conchas, Salamanca” (procedimiento negociado sin publicidad, 189.375,20 euros). El acta de recepción de la obra es de fecha 13 de junio de 2017, si bien a mediados de 2018 la certificación final de obra seguía sin aprobarse y, por tanto, sin abonar la liquidación al contratista, cuyo importe asciende a 17.819,34 euros; retraso que, al ser causado por la Administración, puede conllevar el pago de intereses de demora y otros posibles gastos adicionales.

j) Expediente 15/297OB. “Obras de restauración de cornisa y cubiertas de torreón y antiguas oficinas en el museo Sorolla de Madrid” (procedimiento negociado sin publicidad, 179.535,03 euros). El informe sobre las certificaciones ordinarias, así como las propias certificaciones, se firman por el Arquitecto Técnico previa autorización del responsable del contrato, sin que conste en el expediente dicha autorización. Se autorizó un desistimiento parcial del objeto del contrato, cuya tramitación se considera correcta. Las obras se terminaron el 22 de julio de 2016, pero el acta de recepción no se realizó hasta el 18 de noviembre de 2017, incumpliendo el plazo establecido al efecto en el artículo 222.2 de la LCSP y cláusula 17.2 del PCAP (“...dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato...”).

k) Expediente 15/324OB. “Obras varias y de aislamiento en la Biblioteca Pública del Estado en Pontevedra” (procedimiento negociado sin publicidad, 261.063,85 euros). La capacidad y la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria no están suficientemente justificadas. La clasificación de la misma no se había renovado en tiempo y forma, constando en el expediente solo una declaración responsable de la adjudicataria, que no es suficiente para acreditar los requisitos exigidos en el TRLCSP y en los pliegos del contrato. Las obras se iniciaron el 12 de febrero y finalizaron el 12 de abril de 2016, dentro del plazo establecido contractualmente, si bien el acta de recepción es de fecha 29 de junio de 2016.

l) Expediente 16/005SU. “Suministro e instalación de un sistema integral de identificación y control de fondos mediante tecnología RFID para la nueva sede de la Biblioteca Pública del Estado en Ourense” (procedimiento abierto, 100.430,00 euros). El suministro se ejecutó parcialmente y se suspendió por el resto ante la imposibilidad de su cumplimiento, al no haberse recibido aún el edificio en el que instalar el suministro, lo que indica falta de coordinación en la GIEEC al programar los contratos de la obra y del suministro. El contrato se encuentra actualmente en una situación dudosa, ya que la empresa adjudicataria era filial española de una empresa extranjera que ha clausurado su sede en España.

Contratos menores

4.39.- Por lo que se refiere a los 43 contratos menores examinados, no se han observado incidencias significativas de carácter contractual, cumpliéndose formalmente los escasos requisitos establecidos en el artículo 111 del TRLCSP sobre este tipo de contratos⁵. Únicamente cabe señalar, con carácter general, que en la contratación de servicios profesionales no consta en los expedientes explicación sobre la selección del adjudicatario, ni la presentación de otras ofertas. En los siguientes expedientes se aprecian otras incidencias:

a) Expedientes 15/009AG y 16/099SE “Prestación del servicio de prevención de salud laboral y reconocimiento médico” (contratos menores con el mismo adjudicatario para periodos anuales, de

5 TRLCSP. Artículo 111. Expediente de contratación en contratos menores.

1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

abril de 2015 a abril de 2017, por importes de 10.504,38 euros y 9.773,59 euros, respectivamente). No constan otras ofertas en ninguno de los dos expedientes. El precio se calcula para 130 empleados de la Gerencia, pero con variación al alza o a la baja en función de los servicios efectivamente prestados (análisis, reconocimientos, vacunas, etc.). Sin embargo, en los justificantes del pago (por el total adjudicado) no constan detallados dichos servicios ni las personas atendidas, lo que resulta relevante teniendo en cuenta que los efectivos reales de la Gerencia en los periodos de vigencia de los contratos fueron de entre 111 a 116 empleados.

b) Expediente 15/283OB “Obras de reforma en el centro de transformación de la sede de la Biblioteca Nacional de España en Madrid” (contrato menor, 59.216,40 euros). No incluye memoria ni presupuesto, ni consta explicación alguna sobre la naturaleza y contenido de las obras.

c) Expediente 16/197OB “Sustitución de instalación de fontanería en la Biblioteca Pública del Estado en Salamanca, Casa de las Conchas” (contrato menor, 49.863,28 euros). El acta de replanteo previo y la subsiguiente ejecución de las obras se retrasaron ocho meses desde el inicio del expediente, sin que conste justificación de dicha circunstancia.

d) *[inciso suprimido como consecuencia de las alegaciones]*.

4.40.- Por otra parte, ocho contratos menores de prestación de servicios profesionales se encuentran suspendidos por incidencias en las obras a las que dichos contratos están asociados. Son los siguientes:

16/075SE “Ourense, Museo Arqueológico Provincial, evaluación ambiental estratégica de la modificación puntual del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del casco histórico para permitir la ejecución del proyecto de rehabilitación”, por importe de 10.769,00 euros.

16/128SE “Museo Nacional de Artes Decorativas, redacción del estudio sobre la situación actual de la estructura de cubierta y planta cuarta”, por importe de 4.537,50 euros.

16/225SE “Valladolid, Biblioteca Pública del Estado, redacción del proyecto, dirección de obra y coordinación de seguridad de las obras de rehabilitación integral de las cubiertas y obras varias”, por importe de 16.335,00 euros.

16/234SE “Museo Nacional de Artes Decorativas, redacción del anteproyecto y proyecto básico de las obras de reestructuración y ampliación del museo”, por importe de 14.399,00 euros.

16/254SE “Melilla, Conservatorio Profesional de Música y Escuela Oficial de Idiomas, redacción del proyecto de amueblamiento”, por importe de 18.668,00 euros.

16/259SE “Guadalajara, Palacio de los Duques del Infantado’, redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras de acondicionamiento de la última planta del torreón del palacio para vivienda del duque”, por importe de 20.933,00 euros.

16/264SE “Museo Cerralbo, redacción de proyecto de ejecución, dirección facultativa y coordinación de seguridad, de las obras de restauración del cerramiento del jardín”, por importe 9.075,00 euros.

Encomiendas de gestión

4.41.- En el ejercicio 2016 se adjudicaron por la GIEEC dos encomiendas de gestión a la empresa pública TRAGSA, y estuvieron vigentes otras dos a la misma empresa procedentes de ejercicios anteriores, todas ellas al amparo de los artículos 4.1.n) y 24.6 del TRLCSP, así como de la Disposición Adicional 25ª del mismo cuerpo legal y del Real Decreto 1072/2010 de 20 de agosto, por los que se establece que TRAGSA y sus filiales, tienen la consideración de medios propios

instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas. Son las siguientes:

a) Expediente 13/162EG. Ejecución de obras de rehabilitación de la casona de 1924 en el Museo de Altamira (Santillana del Mar), por importe inicial de 353.722,31 euros, incrementado posteriormente en otros 57.129,65 euros por nuevas actuaciones. En el ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones por 290.895,90 euros. La obra estuvo suspendida hasta agosto de 2015, debido a que los sensores instalados en la cueva original de Altamira detectaron movimientos excesivos que podrían ser perjudiciales para la misma.

b) Expediente 15/177OB. Ejecución de obras de reforma y acondicionamiento de la primera planta del inmueble que albergaba la Biblioteca Municipal y la Casa de la Juventud, más edificio de interconexión con el Centro de Educación de Adultos Edrissis, para instalar tres líneas de primaria del CEIP 17 de Ceuta, por importe de 1.285.461,23 euros. En el ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones por 602.495,40 euros. La finalización de la obra estaba prevista para el 15 de enero de 2016, pero se efectuaron tres prórrogas del plazo hasta el 30 de abril de 2016.

c) Expediente 16/209OB. Ejecución de obras de acondicionamiento del patio central del CEIP 17 de Ceuta, por importe de 265.436,59 euros. En el ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones por 166.017,71 euros. El plazo de ejecución se prorrogó dos veces desde el 19 de agosto de 2016 hasta el 31 de enero de 2017.

d) Expediente 16/070OB. Ejecución de obras de adaptación del edificio de la antigua UNED para para la implantación del Centro de Educación de Adultos Edrissis, Salón de Actos y Biblioteca Pública en Ceuta, por importe de 2.472.124,73 euros. En el ejercicio 2016 se reconocieron obligaciones por 430.624,50 euros. Se aprobaron dos prórrogas del plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017.

4.42.- Analizados los respectivos expedientes, se ha observado:

a) No consta en los expedientes (salvo en el 13/162EG) justificación de que la realización de las obras encomendadas se contemple entre las funciones de TRAGSA, conforme a la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP, que la atribuye por función *“la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición”*.⁶ Tampoco consta justificación de que TRAGSA disponga de los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de las obras; ni que, en el caso de colaboración con empresarios particulares, el importe de la prestación a cargo de éstos sea inferior al 50 por 100 del importe total del proyecto.

b) No se justifica suficientemente la posible ventaja económica de la utilización de este sistema con respecto a los procedimientos de adjudicación previstos en el TRLCSP. En el expediente 16/070OB se argumenta un posible ahorro, pero sin soporte alguno que así lo acredite. Por el contrario, la falta de concurrencia de ofertas y los encargos a TRAGSA por el importe máximo del presupuesto de ejecución material del proyecto, perjudica la obtención del mejor precio, teniendo en cuenta, además, que en estos expedientes la GIEEC se hace cargo de los gastos adicionales (licencias de obra, impuestos sobre construcciones, instalaciones y obras, etc.) que en las licitaciones son asumidos por los contratistas y que, por ejemplo, en el expediente 16/070OB, suman 65.037,57 euros.

⁶ No es posible compartir el criterio de las alegaciones, conforme al cual la Disposición adicional vigésima quinta del TRLCSP, inciso 4.a), atribuiría a TRAGSA una especie de capacidad universal basada en la expresión *“la mejora de los servicios y recursos públicos”*. Por el contrario, en una adecuada interpretación de la norma, dicha expresión debe acotarse al estricto ámbito funcional del grupo TRAGSA, que conforme a la citada disposición se circunscribe a *“servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”*. La inclusión dentro de sus funciones de *“obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español”*, abunda en la misma interpretación, al acotar expresamente *“en el medio rural”*.

c) Tampoco se justifican posibles razones operativas de dicho sistema. En los expedientes de obra de Ceuta se argumenta la necesidad de iniciar las tareas más peligrosas durante las vacaciones, para evitar la presencia de niños y la conveniencia de disponer de las nuevas aulas durante el transcurso del nuevo curso escolar, argumento razonable pero que no es incompatible con la utilización de los procedimientos contractuales ordinarios. Además, todas las obras se ejecutaron precisamente en periodo escolar, lo que hizo necesario aprobar prórrogas del plazo de ejecución de las obras, basadas en las dificultades ocasionadas por esa circunstancia.

d) La facturación de la empresa pública TRAGSA se rige por las tarifas oficiales aprobadas y publicadas en el BOE, tarifas que en los expedientes analizados no tenían aplicación factible a las unidades de obra previstas en el proyecto a ejecutar. En consecuencia, antes de la ejecución de las obras, la propia empresa procedió a acomodar las unidades de obra y precios del proyecto técnico a sus tarifas, mediante un documento denominado "Medidas y presupuestos", cuyo contenido es el que sirvió de referencia en la formalización de las encomiendas. Dicho documento, si bien respeta el presupuesto máximo de ejecución material del proyecto original, presenta diferencias sustanciales en las unidades de obra y los precios de todos los capítulos del mismo, sin que conste supervisión de tales cambios por las unidades técnicas de la GIEEC, ni se acredite que los mismos no afectasen al contenido técnico del proyecto de obras a ejecutar.

e) Las certificaciones de obra se refieren formalmente a las unidades de obra y precios del documento de TRAGSA, pero las insuficiencias de su contenido no permiten verificar si realmente se ajustan a dicho documento. Lo que sí se aprecia es que no se ajustan al proyecto técnico aprobado. La única comprobación para su abono fue que no superase el importe total del mismo.

Convenios

4.43.- En 2016 estuvieron vigentes cinco convenios con contenido económico, formalizados en ejercicios anteriores, que generaron unas obligaciones reconocidas en 2016 de 60.707,68 euros, aplicadas al capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*" del presupuesto de la GIEEC. Cuatro de ellos tienen por contenido acuerdos con otras entidades estatales para la utilización conjunta de instalaciones en el extranjero; y otro firmado con la IGAE para la prestación de servicios de asistencia funcional, mantenimiento, evolución y alojamiento de los sistemas CANOA y SOROLLA2. Además, en 2016 se formalizó otro convenio con la Fundación Francisco Giner de los Ríos, que establece las condiciones para la concesión de una subvención nominativa de 200.000,00 euros destinada a la adquisición de equipamiento para la sede de la fundación.

4.44.- Analizados los respectivos expedientes, se aprecia la falta (salvo en el formalizado con la IGAE) de memoria justificativa, informe jurídico (aunque en alegaciones se indica que existen, no se han aportado al Tribunal) y cálculo de los costes y de las aportaciones respectivas; así como la falta de establecimiento de mecanismos para el seguimiento de su ejecución.

IV.4 ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR

4.45.- Las obligaciones reconocidas en el capítulo 2 "*Gastos corrientes en bienes y servicios*" ascendieron a 1.749.129,66 euros, de los cuales 844.737,12 euros corresponden a gastos del programa 322F "*Educación en el exterior*" (714.615,49 euros en arrendamientos y el resto en reparaciones y suministros); 780.868,69 euros al programa 321M "*Dirección y Servicios Generales*"; y el resto, 123.523,85 euros, a otros tres programas. De los citados créditos, 263.905,23 euros se gestionaron por el sistema de anticipos de Caja fija y 825.932,89 euros por el de pagos "a justificar".

4.46.- En primer lugar, hay que señalar que no se ha cumplimentado por la GIEEC lo dispuesto en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, que establece que la Administración General del Estado y los organismos autónomos y demás entidades dependientes de aquella deberán remitir al Tribunal de Cuentas una certificación

acreditativa de que la documentación correspondiente a las cuentas justificativas de los pagos librados «a justificar» y a las reposiciones de fondos de anticipos de Caja fija se conserva en la correspondiente oficina a disposición del Tribunal, adjuntando el informe de la Intervención, en caso de ser desfavorable, y las alegaciones efectuadas por la entidad.

Anticipos de Caja fija

4.47.- Los anticipos de Caja fija para 2016 se regularon por Resolución del Presidente de la GIEEC de 11 de enero de 2016, de conformidad con el Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, sobre anticipos de Caja fija. Se gestionaron a través de una sola Caja pagadora, adscrita a la Subdirección General Económica Administrativa, además de una Caja de efectivo para hacer frente al pago de indemnizaciones por razón del servicio y otras atenciones de menor cuantía. La suma de pagos por este sistema en 2016 ascendió a 263.905,23 euros, el 15 % del total del capítulo 2 presupuestario, si bien en muchos conceptos se gestionó por esta vía la totalidad de los créditos, siendo los conceptos más relevantes los siguientes:

**CUADRO Nº 24 - PAGOS ANTICIPO DE CAJA FIJA
EJERCICIO 2016 (euros)**

Programas	Conceptos	Pagos ACF	%
321M	212 "Reparación y mantenimiento de edificios"	18.858,15	74 %
	220 "Material ordinario no inventariable"	45.871,88	100 %
	220.01 "Prensa, revistas, libros y publicaciones"	9.072,55	100 %
	221.01 "Agua"	21.350,45	100 %
	221.03 "Combustibles"	27.680,29	100 %
	226.02 "Gastos diversos, publicidad y propaganda"	6.259,37	100 %
	230 "Dietas"	18.388,02	100 %
	231 "Locomoción"	63.298,98	100 %
	Otros conceptos del programa 321M	42.132,74	7 %
333A	227.06 "Estudios y trabajos técnicos"	6.891,87	100 %
Resto de pagos ACF (varios conceptos y programas)		4.100,93	7 %
TOTAL		263.905,23	15 %

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.48.- Analizada una muestra representativa de las cuentas justificativas y de los soportes documentales de los gastos, no se han observado deficiencias de carácter general significativas. Todos los anticipos están justificados y repuestos a fin de ejercicio y cuadrado el saldo. Únicamente cabe mencionar algunas deficiencias particulares en algunos justificantes que, por su escasa importancia, no resultan relevantes.

4.49.- Por lo que se refiere a las comisiones de servicio, en 2016 se registraron 376 comisiones de servicio, con un gasto de 18.388,02 euros en dietas y 63.298,98 euros en locomoción. Respecto al ejercicio anterior, se aprecia una disminución del gasto del 21 % en dietas y del 16 % en locomoción. En la relación personalizada figuran 369 comisiones de servicio, realizadas por un total de 24 empleados, 7 de ellos con más de 20 comisiones en el año, alcanzando un funcionario hasta las 38, dos 29 y uno 28. La mayoría de las comisiones tienen por objeto controlar la ejecución de las obras y, en general, los viajes son de corta duración, la mayoría de las veces ida y vuelta en el mismo día (incluso en comisiones a Melilla). No se suelen realizar anticipos al trabajador, salvo para viajes al extranjero.

4.50.- Todas las comisiones de servicio examinadas en la muestra seleccionada están correctamente justificadas. Únicamente cabe señalar el incumplimiento en la mayoría de las comisiones examinadas del plazo de 10 días para la presentación de las cuentas justificativas.

4.51.- En cuanto a la Caja de efectivo, efectuado el oportuno arqueo y analizada una muestra de los pagos, no se observaron incidencias, salvo la falta en todos los pagos examinados de la firma de recepción del interesado.

Pagos a justificar

4.52.- En 2016 se tramitaron 150 libramientos para pagos “a justificar” por importe de 4.040.664,48 euros, de los que se justificaron gastos por 3.990.109,76 euros y se reintegraron 50.554,72 euros, con el detalle que figura en el siguiente cuadro. Los procedimientos se rigen por una Resolución sobre pagos “a justificar”, dictada en 2011 por la Secretaria Técnica de Infraestructuras de la GIEEC, por delegación del Presidente, modificada en 2012 y 2013.

**CUADRO Nº 25 - PAGOS A JUSTIFICAR
EJERCICIO 2016 (euros)**

Programas presupuestarios	Aplicación presupuestaria	Libramientos	Justificado	Reintegro
322C “Enseñanzas universitarias”	600 “Inversiones en terrenos”	3.090.067,94	3.090.067,94	0,00
333A “Museos”	630.02 “Inversión de reposic., edificios”	32.791,00	32.443,17	347,83
322F “Educación en el exterior”	202 “Arrendamientos”	742.828,10	710.151,53	32.676,57
	218 “Reparac. y conserv. bienes en exterior”	8.426,00	8.264,00	162,00
	221.99 “Otros suministros”	121.160,44	107.517,36	13.643,08
	620.05 “Inversión nueva, mobiliario”	11.148,00	9.977,99	1.170,01
	620.06 “Inversión nueva, quip.proc.informac.”	4.254,00	4.171,93	82,07
	630.02 “Inversión de reposic., edificios”	15.200,00	14.462,29	737,71
	630.05 “Inversión de reposic., mobiliario”	3.650,00	3.440,23	209,77
	630.06 “Invers.reposic., equip.proc.informac.”	11.139,00	9.613,32	1.525,68
TOTAL pagos a justificar		4.040.664,48	3.990.109,76	50.554,72

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.53.- La principal operación tramitada por este procedimiento en 2016, por importe de 3.090.067,94 euros (programa 322C “Enseñanzas universitarias”) corresponde al pago del justiprecio por la expropiación de terrenos para la Universidad Autónoma de Barcelona analizada en el punto 5.11.ñ). Otros 32.443,17 euros (programa 333A “Museos”) corresponden a obras de emergencia en la Casa del Sol en Valladolid; y el resto, 867.598,65 euros, tienen por objeto atender las necesidades de las Consejerías de Educación en el exterior (programa 322F), principalmente arrendamientos y suministros. En el cuadro nº 26 se reflejan dichos gastos por sedes.

**CUADRO Nº 26 - PAGOS A JUSTIFICAR CONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN
EJERCICIO 2016 (euros)**

SEDES	PAGOS
Nueva York -alquiler	115.940,74
Los Angeles -alquiler	56.063,00
Miami -alquiler	39.096,72
Houston -alquiler	9.009,41
Otros gastos	25.991,09
Suma EEUU	246.100,96
Bélgica	88.350,15
Marruecos	86.249,43
Italia	83.228,16
China	67.798,56
Polonia / Eslovaquia	44.087,18
Australia	37.358,64
Portugal	32.593,48
Andorra	31.775,39
Argentina	31.653,60
Francia	29.705,19
Bulgaria /Rumania	29.686,00
Brasil	25.204,96
Suiza	14.755,52
Reino Unido	10.848,52
Colombia	4.310,51
Alemania	1.532,40
Méjico	1.380,00
OCDE	980,00
TOTAL	867.598,65

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

4.54.- Para el pago de estos arrendamientos y suministros en los primeros meses del año, se tramitan anticipos extrapresupuestarios en el ejercicio anterior, que se cancelan posteriormente contra el presupuesto corriente aprobado, conforme al Real Decreto 591/1993, de 23 de abril, por el que se regulan determinados aspectos con la gestión de gastos y pagos en el exterior. En el ejercicio 2016 se cancelaron los anticipos tramitados en 2015, por la suma de 121.297,87 euros, y en 2016 los anticipos tramitados ascendieron a 121.238,67 euros, que se cancelaron en 2017.

4.55.- Analizada una muestra representativa de los pagos a justificar para verificar el cumplimiento de la normativa que los regula (artículo 79 de la LGP, Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo y Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1987 que lo desarrolla), se obtuvieron los siguientes resultados:

a) En cuanto a los procedimientos utilizados y formalización de las cuentas justificativas, no se han apreciado deficiencias de importancia. Todos los informes de la IGAE sobre las cuentas justificativas han sido favorables.

b) En las cuentas justificativas de los arrendamientos en EEUU se observa la imputación de los gastos de suministros, impuestos y otros gastos en el concepto 202 "Arrendamientos", cuando deberían ir al 221.99 "Otros suministros" como se hace en el resto de casos. En Nueva York, el 7% del importe de la renta de alquiler corresponde a suministro de electricidad y se incluye el pago de 44.619,33 dólares USA de impuestos; estos suministros e impuestos no están expresamente incluidos en la propuesta de gasto aprobada.

c) En las facturas por arrendamiento en Los Ángeles no se indica el periodo del devengo.

d) Con respecto a las cuentas de gestión remitidas por los servicios del exterior exigidas en el Real Decreto 938/2005, de 29 de julio, por el que se dictan normas sobre el seguimiento y aplicación contable de los fondos disponibles en los servicios del exterior, señalar únicamente que

no se remitieron las cuentas de gestión de Francia y que las de EEUU se refieren exclusivamente a los alquileres, omitiendo las inversiones en mobiliario y equipos informáticos; se omite también el Estado de remanentes e ingresos pendientes de compensar; y se aprecia un error en las cuentas de gestión al duplicar la transferencia a la cuenta en el extranjero del 3^{er}. trimestre.

IV.5 SUBVENCIONES CONCEDIDAS

4.56.- Los cargos en la cuenta 651 “*Subvenciones al resto de entidades*” ascienden a 51.370.534,97 euros. La totalidad de dicho importe, salvo 200.000,00 euros, corresponde a las cesiones de activos contabilizados en existencias, en concepto de subvenciones en especie, sobre las que inciden las incertidumbres y deficiencias detalladas en los puntos 3.19 a 3.21.

4.57.- El importe de 200.000,00 euros corresponde a una subvención nominativa prevista en el presupuesto de la GIEEC para la Fundación Francisco Giner de los Ríos, cuyo objeto es financiar obras de acondicionamiento y mobiliario de diversos espacios de la sede de la fundación (12 aulas y 20 despachos). En la solicitud de la subvención se informa de otra subvención de 500.000,00 euros concedida por el Ministerio de Fomento, para financiar las obras de ampliación, reforma y rehabilitación de la sede. La Fundación Francisco Giner de los Ríos se constituyó en 1916 y figura en el Registro de fundaciones de competencia estatal del Ministerio de Educación Cultura y Deporte. No están publicadas sus cuentas anuales, memoria, estatutos, ni otra información relevante.

4.58.- Esta subvención de la GIEEC es continuación de otras concedidas en ejercicios anteriores:

a) En 2003, la fundación fue beneficiaria de una subvención por 9.015.000,00 euros, formalizada en un convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Comunidad de Madrid, la Fundación Caja Madrid, la Fundación Residencia de Estudiantes y la Fundación Francisco Giner de los Ríos, en relación con el Plan de Rehabilitación de la Fundación Francisco Giner de los Ríos (Institución Libre de Enseñanza), a ejecutar en el periodo 2003-2007. De dicho importe, la GIEEC financió 3.005.050,00 euros (cinco anualidades de 601.010,00 euros).

b) En 2009, se firmó un convenio de la GIEEC con la fundación por 3.906.570,00 euros, para el periodo 2009-2012, si bien las anualidades de 2011 y 2012, por importe conjunto de 1.941.500,00 euros, no se aprobaron debido a un reparo de la Intervención Delegada, confirmado en discrepancia por la IGAE, al no haber ejecutado la fundación el porcentaje de obra requerido en el convenio. Dicha circunstancia se solventó mediante un nuevo convenio en 2012, que se cuantificó por el mismo importe y se abonó en el propio ejercicio a la fundación.

4.59.- Por otra parte, en la misma cuenta 651 “*Subvenciones al resto de entidades*” se registra también un abono por importe de 949.757,69 euros, que corresponde al reintegro parcial de las subvenciones concedidas en 2010 y 2011 al Ateneo Científico, Artístico y Literario de Madrid, por importe de 1.500.000,00 euros, para reparación y mantenimiento de sus instalaciones, debido a la insuficiente justificación de las mismas. También se han registrado en otras cuentas ingresos por intereses de demora (232.483,96 euros) y recargo de apremio (9.119,79 euros). Desde 2016 el cobro del reintegro se realiza por vía ejecutiva por la AEAT, encontrándose pendiente un recurso en vía contencioso-administrativa presentado por el Ateneo y una querrela criminal presentada en 2017 por la Fiscalía Provincial de Madrid.

V.- ANÁLISIS DE EFICACIA

V.1 PLANIFICACIÓN

5.1.- La Gerencia no ha dispuesto de un Plan Estratégico plurianual, ni de planes operativos anuales vinculados al anterior y a las memorias presupuestarias. Tampoco ha dispuesto de una catalogación básica de la situación, estado y necesidades de las infraestructuras educativas y

culturales, convenientemente evaluada y ordenada por prioridades, que permita confeccionar una adecuada planificación de las actuaciones. La selección de los proyectos y contratos a ejecutar por la GIEEC no responde a un procedimiento formalizado y objetivo. Según la información facilitada, es el resultado de reuniones informales y decisiones del Presidente. No queda acreditado, por lo tanto, que la evaluación de las necesidades y la selección de los proyectos a realizar se fundamente en criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.

5.2.- Las funciones de dirección superior y control de la Gerencia radican en un órgano unipersonal (el Presidente), sin que se haya creado un Consejo Rector, como está previsto en la legislación para los organismos autónomos, que resulta necesario para la coordinación, programación y seguimiento de los proyectos de inversión, teniendo en cuenta que el organismo gestiona inversiones de doce programas presupuestarios, con diferentes responsables, y que las insuficientes previsiones iniciales sufren, además, numerosas modificaciones, debidas a imprevistos o decisiones coyunturales.

5.3.- Los grandes proyectos de inversión, por su naturaleza o complejidad, requieren por lo general, además del trabajo propio de los funcionarios de la GIEEC, de numerosos expedientes de gasto: elaboración de proyectos técnicos, contratación de obras, asistencias técnicas, adquisición de equipamientos y mobiliario, proyectos expositivos, etc. Sin embargo, en las decisiones para abordar uno de estos grandes proyectos, no se realiza una previsión razonable del conjunto de actuaciones de gasto que serán necesarias, con una programación realista de su naturaleza, costes, fechas de inicio y conclusión, financiación plurianual, etc.

5.4.- En muchos de los proyectos, además, las actuaciones se refieren a infraestructuras sobre las que confluyen competencias de diversas Administraciones públicas, sin que en ninguno de los casos analizados por el Tribunal se hayan observado actividades formales de coordinación entre el MECD, la GIEEC y las demás Administraciones competentes. En particular, resulta destacable la inexistencia de convenios, acuerdos o protocolos que regulen, desde el inicio de la inversión, los aspectos más significativos de la misma, como las obligaciones de gestión y costes que asume cada Administración a través de cada uno de los responsables implicados en el buen fin del proyecto, la puesta a disposición de los terrenos, la ejecución de las obras y los plazos y formalidades para la entrega y puesta en funcionamiento de los activos. A tal efecto, cabe señalar:

a) Construcción y gestión de las infraestructuras educativas. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes es el titular y gestor de las infraestructuras educativas públicas, a excepción de los colegios de educación infantil y primaria (CEIP), que son propiedad de los municipios. En Ceuta hay veinte CEIP y en Melilla once, titularidad de las ciudades autónomas, aunque de gestión estatal, lo que implica que las obras de construcción, grandes reparaciones y equipamiento y mobiliario de dichos centros los asume la GIEEC, mientras que el mantenimiento, las pequeñas reparaciones y los suministros de menor entidad son a cargo de las ciudades autónomas. En el ejercicio fiscalizado se construyó el CEIP-17 de Ceuta y se han hecho reformas en varios centros de primaria en ambas ciudades. No consta que el MECD ni la GIEEC hayan formalizado convenios o acuerdos para la programación, coordinación y ejecución de las obras, ni tampoco se haya formalizado acta de entrega de los activos y aportado suficiente documentación e información a las ciudades para la inscripción de los activos en el Registro de la Propiedad y su correcto reflejo en la contabilidad e inventario de las mismas.

b) Construcción y gestión de infraestructuras culturales (archivos, bibliotecas y museos). Estas infraestructuras engloban el mayor número de proyectos tramitados por el organismo. Son de titularidad estatal, aunque la gestión puede ser estatal o de las Comunidades autónomas. En este último caso se encuentran 43 archivos estatales, 53 bibliotecas públicas del Estado y 64 museos estatales. Conforme a los Reales Decretos sobre traspasos de funciones y servicios del Estado a las Comunidades autónomas, los derechos y obligaciones de ambas partes en la gestión de estos activos deben regularse mediante convenios del Ministerio de Cultura con las Comunidades autónomas, convenios que se formalizaron en la década de 1980 y permanecen vigentes. En dichos convenios se establece un procedimiento de colaboración entre las administraciones

implicadas para la programación de las inversiones, que no se ha cumplido en los proyectos analizados por el Tribunal. Por otra parte, en los proyectos relativos a cambios de sede de las instituciones culturales, o nueva construcción de infraestructuras, no se han actualizado los convenios (por ejemplo, la Biblioteca Pública del Estado en Girona, el Museo de la Aduana en Málaga, o la V ampliación del Museo de Bellas Artes de Valencia). Hay que tener en cuenta que estos proyectos implican obligaciones para ambas administraciones (aportación de terrenos, nuevo proyecto expositivo, incremento de fondos culturales, gastos de funcionamiento, conservación y mantenimiento, amueblamiento, decisiones sobre el edificio anterior, etc.).

V.2 ANÁLISIS DE EFICACIA MEDIANTE LAS MEMORIAS PRESUPUESTARIAS

5.5.- Las memorias de los programas presupuestarios gestionados por la GIEEC tampoco cumplen con los requisitos básicos para constituir un sistema de planificación adecuado, conforme a un modelo correcto de presupuestación por programas que, en el caso de la GIEEC, comprenda para cada ejercicio, los proyectos que se van a ejecutar, las actividades que lo configuran, su correlativa financiación, los hitos principales, los resultados o efectos concretos que se esperaba alcanzar y los indicadores o factores de medición de la evolución y resultados de cada proyecto. Por el contrario, los objetivos contenidos en los programas citados adolecen de excesiva generalidad y falta de concreción, no guardan correlación directa con todas las funciones del organismo, muchos de ellos no son relevantes para apreciar la actividad del organismo, la mayoría no son evaluables ni medibles, etc. De los indicadores cabe señalar similares deficiencias, resultando imposible su aplicación para una medición razonable de resultados. Tampoco existen objetivos e indicadores que permitan relacionar las actuaciones ejecutadas con los recursos empleados. Además, los sistemas de información utilizados por la Gerencia no son suficientes ni adecuados para el control y seguimiento de la eficacia en la gestión de los proyectos de inversión (puntos 2.4 y 2.5). Estas carencias dificultan, por un lado, el seguimiento de los objetivos plurianuales previstos en las Memorias del presupuesto por programas y, por otro lado, impiden un análisis riguroso de la eficacia del organismo con base en dichos documentos.

5.6.- Por otro lado, no se incluye en las Memorias de las cuentas rendidas información detallada de los proyectos de inversión, de las entregas realizadas al cierre de cada ejercicio y de sus destinatarios últimos. Tampoco se incluye en las cuentas anuales una relación de la situación de las inversiones al cierre de cada ejercicio, que permita analizar en conjunto el grado de ejecución de los mismos, las posibles desviaciones por retrasos, suspensiones o resoluciones de contratos, y las previsiones respecto de las inversiones pendientes.

5.7.- Debido a la insuficiencia de los objetivos e indicadores previstos en las memorias presupuestarias, únicamente se ha podido analizar por el Tribunal, de forma somera, la ejecución de los grandes proyectos de inversión previstos en los anexos de inversiones, con base en la información contable histórica facilitada por la Gerencia. Aún así, se aprecia un grado de eficacia muy discreto en bastantes programas, siendo de destacar:

Programa 321M “Dirección y Servicios Generales de Educación Cultura y Deporte”. En uno de los proyectos incluidos en este programa estaban previstas obras en cinco edificios, de los que solo se han realizado en dos (obras parciales en la sede central de la Gerencia y obras en la Real Academia de Farmacia). En otro proyecto estaban previstas inversiones en las Direcciones provinciales del MECD en Ceuta y Melilla por 200.000,00 euros, pero solo se han ejecutado 36.974,81 euros en la de Ceuta.

Programa 322A “Educación Infantil y Primaria”. El principal objetivo del programa era el de incrementar el número de colegios públicos en funcionamiento de 30 a 32 durante el periodo 2014-2016, objetivo que se ha materializado solo en parte, habiéndose construido el CEIP-17 de Ceuta (colegio “Ciudad de Ceuta”), con dos líneas de infantil y primaria. En Melilla se han realizado obras varias de reparación en diversos colegios de atención primaria, siendo la obra más costosa la construcción de la cubierta para el patio de recreo del CEIP Mediterráneo.

Programa 322B “Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas”.

En este programa destaca la previsión de la construcción de un nuevo instituto (“Jardín Valenciano”) en el periodo 2014-2016, que presenta bastante retraso. Este programa presenta un grado de ejecución del capítulo 6 “Inversiones reales” de solo el 50 %, debido principalmente a que la ejecución del contrato para el nuevo instituto citado fue solo del 14 % del precio de adjudicación.

Programa 322 C “Enseñanzas Universitarias”. La única actividad relevante de la Gerencia en este programa fue el pago de la expropiación de terrenos para la Universidad Autónoma de Barcelona por importe de 3.090.067,94 euros (punto 5.11.ñ), que no estaba presupuestada y se financió mediante un crédito extraordinario.

Programa 322E “Enseñanzas artísticas”. La principal inversión prevista en este programa era la puesta en funcionamiento del Conservatorio de Música, Escuela de Idiomas y Centro de Adultos en el antiguo Mercado de Melilla, objetivo que todavía no se ha alcanzado. Las obras principales (expediente 12/130OB) fueron terminadas en noviembre de 2016, pero su puesta en funcionamiento requiere las licencias municipales de primera ocupación y actividad, que están pendientes de la resolución de discrepancias técnicas con el Ayuntamiento. También queda pendiente su amueblamiento.

Programa 322F “Enseñanza educativa en el exterior”. Existen 22 centros españoles de educación primaria y/o secundaria fuera de España. En este programa la Gerencia ha ejecutado el 94 % del presupuesto de inversiones. Se han realizado obras en centros educativos en Nador, Lisboa, Rabat, Londres, París y Tánger.

Programa 322L “Otras enseñanzas educativas”. La principal actuación prevista en este programa es la adaptación de la nueva sede de la Escuela de Educación de adultos “EDRISS”, cuyas certificaciones de obra suponen el 17 % del precio de adjudicación del contrato.

Programa 334A “Promoción Cultural”. Únicamente estaba prevista, y se ha gestionado, la subvención nominativa a la Fundación Francisco Giner de los Ríos de 200.000,00 euros.

Programa 335A “Cinematografía”. Se han realizado pequeñas actuaciones de mantenimiento en el Centro de Conservación y Restauración de Fondos Fílmicos. El programa no tenía previsto ningún proyecto relevante.

Programas 332A “Archivos”, 332B “Bibliotecas” y 333A “Museos”. Estos tres programas, que presentan grados de ejecución bastantes discretos (del 65 % al 68 %) del capítulo 6 “Inversiones reales”, gestionan los grandes proyectos de inversión de la Gerencia. En la ejecución de estos programas se observan importantes discrepancias entre las inversiones previstas y las realizadas. Así:

a) Se realizaron obras no previstas en el presupuesto o previstas por un importe muy inferior al finalmente ejecutado. Por ejemplo, se habían previsto 130.000,00 euros para obras en archivos de titularidad estatal y se han ejecutado 1.576.020,64 euros. También destacan las inversiones no previstas en las siguientes bibliotecas públicas de titularidad autonómica: Palencia (541.010,03 euros), Pontevedra (268.081,84 euros), A Coruña (309.110,80 euros), Orihuela (71.228,43 euros, más otros 244.178 euros en 2015) y Segovia (172.595,61 euros, que incluye mobiliario).

b) Por el contrario, no se realizaron inversiones en centros culturales que estaban previstas en el presupuesto. Por ejemplo, las nuevas sedes del Archivo Histórico Provincial de Castellón, del Archivo Histórico Provincial de Girona, de la Biblioteca Pública del Estado en Alicante y de la Biblioteca Pública del Estado de Málaga; así como otras actuaciones previstas en la Biblioteca Pública del Estado en Valladolid y el proyecto para la ampliación del depósito en la Biblioteca Nacional.

V.3 ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS VIGENTES EN 2016

5.8.- De acuerdo con la información facilitada al Tribunal de Cuentas, en el ejercicio 2016 se encontraban vigentes 72 proyectos de inversión, con obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por 318.293.580,75 euros. La continuación de estos proyectos en 2016 se realizó a través de 368 expedientes contractuales, cuyo precio de adjudicación sumaba 88.873.586,52 euros, además del pago de una expropiación por 3.090.067,94 euros. En la ejecución de estos contratos se reconocieron obligaciones por 60.265.632,94 euros, de los que 32.885.735,18 euros corresponden a contratos adjudicados en ejercicios anteriores y 27.379.897,76 euros a contratos adjudicados en 2016. En el siguiente cuadro se presenta un resumen de dichos proyectos, clasificados en tres grupos por su importancia cuantitativa:

**CUADRO Nº 27 - PROYECTOS
EN CURSO EN 2016**

PROYECTOS EN CURSO EN 2016	A	B	C	TOTAL
Número de proyectos en curso en 2016	14	31	27	72
Fechas previstas (inicio-fin)	2007-2018	2014-2017	2014-2017	2007-2018
Obligaciones reconocidas antes de 2016	87.852.325,05	155.425.422,96	75.015.832,74	318.293.580,75
Número de contratos vigentes en 2016	82	221	65	368
Precio adjudicación (con IVA)	74.955.010,56	12.588.041,79	1.330.534,17	88.873.586,52
Obligaciones reconocidas antes de 2016	28.912.348,11	3.872.412,94	100.975,13	32.885.736,18
Obligaciones reconocidas 2016	18.098.421,92	8.087.080,29	1.194.395,55	27.379.897,76
Suma oblig.rec. contratos vigentes en 2016	47.010.770,03	11.959.493,23	1.295.370,68	60.265.633,94
% oblig.rec. s/ precio adjudicación	63 %	95 %	97 %	68 %
Pago justiprecio expropiación para UAB	3.090.067,94			3.090.067,94

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

A = proyectos con contratos y expropiación superiores a 1.000.000,00 euros.

B = proyectos con contratos superiores a 100.000,00 euros e inferiores a 1.000.000,00 euros.

C = proyectos con contratos inferiores a 100.000,00 euros.

5.9.- El 84 % del precio de adjudicación de los contratos vigentes en 2016, y el 78 % de las obligaciones reconocidas acumuladas en dichos contratos al cierre del ejercicio se concentraban en 14 grandes proyectos, con 82 contratos vinculados, considerando a estos efectos como grandes proyectos a los que tienen asociado algún contrato con precio de adjudicación superior al millón de euros. El porcentaje conjunto de las obligaciones reconocidas sobre el precio de adjudicación en los 82 contratos citados es del 63 %, muy discreto si se tiene en cuenta la importante antigüedad de algunos de estos proyectos. Hay que tener en cuenta, además, que el precio de adjudicación de los contratos que figura en el cuadro anterior no incluye posteriores incrementos por revisiones de precio, modificados o exceso de mediciones (que sí están comprendidos en algunos casos en las obligaciones reconocidas), por lo que los porcentajes de ejecución de los proyectos es en realidad menor a los mencionados. El detalle de estos grandes proyectos vigentes en 2016, incluyendo también el pago de la expropiación, se presenta en el siguiente cuadro:

**CUADRO Nº 28 - GRANDES PROYECTOS
VIGENTES EN 2016**

Proyectos	Código inicial	Contratos vigentes 2016	Importe adjud. contratos vigentes 2016	Obligaciones reconocidas 2016+ej.ant.	% Oblig.rec. s/ adjudic.
OBRAS DE MEJORA, ADAPTACIÓN Y SEGURIDAD SEDE CENTRAL	1992	13	1.457.985,34	1.086.129,29	74 %
MUSEO DE MÁLAGA. CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE	1998	12	4.298.657,35	4.298.292,89	99 %
CÓRDOBA. NUEVA SEDE BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO	1999	2	9.220.720,50	5.831.335,35	63 %
HUELVA. ARCHIVO HISTÓRICO NUEVA SEDE	1999	2	6.782.680,67	1.498.583,08	22 %
OURENSE. NUEVA SEDE ARCHIVO Y BIBLIOTECA	1999	5	13.979.263,70	9.978.704,11	71 %
MÉRIDA. MUSEO NACIONAL DE ARTE ROMANO. AMPLIACIÓN	2000	8	5.225.871,86	826.761,69	16 %
VALENCIA. MUSEO DE BELLAS ARTES. REHABILIT. Y AMPLIACIÓN	2006	3	9.032.201,84	10.712.631,44	119 %
MELILLA. CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS	2006	2	7.092.796,86	5.627.133,59	79 %
TOLEDO. MUSEO SEFARDÍ DE TOLEDO. AMPLIACIÓN	2007	1	1.356.276,75	22.417,80	2 %
MENORCA. MUSEO. CLIMATIZACIÓN	2009	3	1.958.905,63	2.142.733,77	109 %
CEUTA Y MELILLA. GASTOS DIVERSOS INFANTIL Y PRIMARIA	2013	17	1.973.326,66	1.872.846,16	95 %
LAS PALMAS. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL. REHABILITACIÓN	2014	2	1.756.264,39	1.483.050,59	84 %
MELILLA. CONSTRUCCIÓN NUEVO IES JARDÍN VALENCIANO	2015	3	8.287.623,78	1.161.400,63	14 %
CEUTA. CENTRO DE ADULTOS	2015	9	2.532.435,23	468.749,64	19 %
TOTAL		82	74.955.010,56	47.010.770,03	63 %
BARCELONA. PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN PARA UAB	2016	1	3.090.067,94	3.090.067,94	100 %

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

5.10.- Del cuadro anterior se deduce la importante antigüedad de los grandes proyectos vigentes en el ejercicio 2016. Si bien en algunos casos los retrasos obedecen a circunstancias imprevisibles, en otros casos son causados por la ausencia de una programación adecuada de las sucesivas actuaciones y de su financiación, por defectos de coordinación con los destinatarios finales, o por deficiencias de la gestión. En el año 2016 se inició solo una actuación de importe superior a un millón de euros, el pago del justiprecio por la expropiación de una finca para la Universidad Autónoma de Barcelona, que no constituye realmente un proyecto de inversión.

5.11.- Algunos de estos proyectos no constituyen realmente una inversión concreta, sino que se trata de un código genérico que actúa como contenedor de diversas inversiones, procedimiento que distorsiona la identificación, seguimiento y control de las mismas. La situación de cada uno de los citados grandes proyectos al 31 de diciembre de 2016, conforme a los registros y la información facilitadas por el organismo, era la siguiente:

a) OBRAS DE MEJORA, ADAPTACIÓN Y SEGURIDAD SEDE CENTRAL. Se trata de un código contenedor de diversas inversiones. En 2016 estaban vigentes en este código 13 expedientes de contratación, entre los que se incluye una inversión fallida que tenía por objeto la “*Rehabilitación integral de la sede de la GIEEC en Madrid*”, para la que se formalizaron dos contratos de servicios: uno para la redacción de los proyectos básico y de ejecución y otros servicios complementarios (contrato 09/124SE) y otro para el control de calidad de la redacción del proyecto (10/185SE). Se registraron pagos en 2010 y 2013 por la ejecución de los primeros trabajos, pero ambos contratos fueron resueltos en 2016 mediante desistimiento acordado por la Administración, al abandonar la continuación del proyecto de rehabilitación citado por falta de financiación. Además, en 2016 se ha abonado una indemnización de 40.053,38 euros, por la resolución del contrato.

b) MUSEO DE MÁLAGA. CONSTRUCCIÓN DE NUEVA SEDE. Este es un proyecto característico de la gestión de este tipo de infraestructuras. Se aprobó el proyecto y se asignó código en 1998, pero la obra principal no se inició hasta 2009 y, tras 28 expedientes de contratación, finalizaron las obras en 2014. Tras la ejecución de nuevos contratos para el amueblamiento y para el proyecto expositivo, se entregó en 2016 el activo al servicio público, lo que implica, por una parte, una “cesión” de la titularidad del inmueble de la GIEEC al MECD, con el

alta correspondiente del activo en CIBI, y, por otra parte, la entrega de la posesión del edificio a la Comunidad Autónoma de Andalucía para la gestión del museo.

c) CÓRDOBA. NUEVA SEDE BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO. El proyecto se encuentra suspendido, tras 16 expedientes de contratación (de ellos, dos vigentes en 2016). Uno de los contratos en suspenso es un contrato de servicios para la asistencia y estudios previos de las obras (07/056AT), vigente desde 2008. El otro contrato es de obras, adjudicado en 2014 (contrato 14/036OB). Tras las vicisitudes del contrato (analizado en el punto 4.38) las obras se encuentran suspendidas desde octubre de 2016 y el contrato resuelto, a solicitud del contratista y aprobado por la GIEEC en abril de 2018. La cesión del terreno por el Ayuntamiento de Córdoba establece una condición resolutoria para el caso de que la biblioteca no se encontrase en funcionamiento en 2013, plazo que ya se ha superado ampliamente.

d) HUELVA. ARCHIVO HISTÓRICO NUEVA SEDE. El proyecto se encuentra también suspendido. En 2014 se adjudicaron las obras (contrato 14/096OB) con una baja del 36,96 %. Tras las vicisitudes del contrato (analizado en el punto 4.38) en septiembre de 2017, ante la falta de actividad en la obra, se inició expediente de resolución del contrato por causa imputable a la contratista (expediente que, tras caducar en diciembre de 2017 por falta de resolución, y una vez reiniciado, se encontraba en junio de 2018 en fase de propuesta de resolución). La obra ejecutada representa solo el 22 % del importe de adjudicación.

e) OURENSE. NUEVA SEDE ARCHIVO Y BIBLIOTECA. Se ha invertido un total de 15.867.717,32 euros de 2005 a 2016 en 28 expedientes de contratación. La obra se encuentra muy avanzada, aunque parcialmente suspendida, y también está pendiente la contratación de los suministros. El terreno se cedió por el Ayuntamiento de Ourense en el año 2000, con condición resolutoria ligada a que la construcción finalizase en 2005. Además, la obra cuenta con financiación del FEDER, con riesgo de reintegro si no se pone en funcionamiento el archivo antes de finalizar el año 2018.

f) MÉRIDA. MUSEO NACIONAL DE ARTE ROMANO. AMPLIACIÓN. Se encontraban vigentes 8 expedientes de contratación, de los que cabe destacar un contrato de servicios profesionales (09/130SE) formalizado en 2009 para la redacción del proyecto, dirección de obra y servicios complementarios (analizado en el punto 4.38), ejecutado en parte en 2010 (la redacción del proyecto). La ejecución de las obras se adjudicó en 2015 (contrato 15/006OB). Ambos contratos se encuentran suspendidos por hallazgos arqueológicos que han obligado a paralizar las obras y modificar el proyecto.

g) VALENCIA. MUSEO DE BELLAS ARTES. REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN. El proyecto (V ampliación del museo) finalizó en 2016, entregándose al MECD en dicho ejercicio para su puesta en funcionamiento. En 2016 estuvieron vigentes tres contratos.

h) MELILLA. CENTRO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS. El inmueble fue cedido por la Ciudad Autónoma en 2003. En 2016 se encontraban vigentes un contrato menor y las obras principales, que se iniciaron en 2011 y fueron recepcionadas en noviembre de 2016. Sin embargo, el Centro no se ha puesto en funcionamiento, puesto que, para cumplir las exigencias de la licencia municipal de primera ocupación y actividad, se están ejecutando obras adicionales, que están pendientes de solucionar aspectos técnicos requeridos por la Ciudad Autónoma. Se encuentra también pendiente su amueblamiento.

i) TOLEDO. MUSEO SEFARDÍ. AMPLIACIÓN. No se han iniciado las obras, que se habían adjudicado en noviembre de 2015 (contrato 15/138OB, analizado en el punto 4.38). El 4 de enero de 2016 se procedió a la comprobación del replanteo de la obra, que resultó inviable, al no haber concedido el Ayuntamiento de Toledo la licencia de obras, lo que no se produjo hasta el 5 de agosto. El 6 de octubre se aprobó por la GIEEC la resolución del contrato, a solicitud de la adjudicataria, por retraso de 6 meses en el comienzo de la obra.

j) MENORCA. MUSEO. CLIMATIZACIÓN. El proyecto se tramitó mediante tres expedientes de contratación, uno de obra y dos de servicios profesionales para la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud. Finalizó en 2016 y se entregó al MECD en dicho ejercicio para su puesta en funcionamiento.

k) CEUTA Y MELILLA. GASTOS DIVERSOS INFANTIL Y PRIMARIA. No se trata realmente de un proyecto de inversión, sino de un código genérico que actúa como contenedor de diversas actuaciones. Dentro de este contenedor genérico se incluyen 17 expedientes de contratación diversos (obras, mobiliario escolar y ordenadores) para varios centros de atención primaria de Ceuta y Melilla. Una de las inversiones es la construcción del CEIP-17 de Ceuta a través de dos encomiendas de gestión (15/177OB y 16/209OB, analizadas en el punto 4.42), que al cierre del ejercicio se encontraba en ejecución.

l) LAS PALMAS. ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL. REHABILITACIÓN. En 2016 se encontraban en ejecución dos contratos: el número 15/034OB de obras y el 15/074SE de servicios profesionales para la dirección de las obras.

m) MELILLA. CONSTRUCCIÓN NUEVO IES “JARDÍN VALENCIANO”. El contrato de obras se adjudicó en 2015 (15/270OB). Los trabajos permanecieron paralizados unilateralmente por la adjudicataria desde mayo a noviembre de 2017, si bien la situación se solucionó mediante la presentación por parte de la adjudicataria de un nuevo programa de trabajo que mantiene el plazo final de la obra, y la reanudación de los trabajos.

n) CEUTA. CENTRO DE ADULTOS. En 2016 las obras se encontraban en ejecución a través del expediente de encomienda de gestión 16/070OB, analizada en el punto 4.42)

ñ) BARCELONA. PAGO JUSTIPRECIO EXPROPIACIÓN PARA UAB. Se trata del pago de 3.090.067,94 euros por la expropiación de una finca en el término municipal de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), destinada a edificación de facultades e instalaciones complementarias de la Universidad Autónoma de Barcelona, financiado en 2016 mediante un crédito extraordinario. La operación cuenta con antecedentes muy alejados en el tiempo. Fue declarada de urgencia por Decreto del Ministerio de Educación y Ciencia del 15 de septiembre de 1972, promoviendo el expediente la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. El levantamiento del acta previa a la ocupación se realizó en febrero de 1974, siendo desconocido el titular de la finca, lo que dio lugar a notificaciones por edictos y a un depósito (en pesetas) el 7 de julio de 1992 en la Caja General de Depósitos de la Generalitat de Catalunya por importe (en moneda actual) de 129.439,66 euros, a que alcanzaba la valoración de la finca. En el Real Decreto 30/1985 de 6 de febrero sobre traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalitat de Cataluña en materia de Universidades, se establece que el Estado asumirá la obligación de realizar los pagos derivados de las expropiaciones no liquidadas que hubieran iniciado su tramitación antes del 1 de febrero de 1985. Tras sucesivas vicisitudes y recursos, el 29 de febrero de 2016 se fijó el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación en 1.473.476,42 euros, cuyo importe, descontando la cuantía del depósito consignado en su momento y calculando los intereses de demora (1.746.031,18 euros), suman los 3.090.067,94 euros pagados por la GIEEC en 2016. Queda pendiente de resolver un recurso contencioso-administrativo presentado por el titular de la finca expropiada contra el cálculo de intereses de demora por entender que la fecha inicial del cálculo debe ser el 16 de marzo de 1973 y no el 7 de julio de 1992 considerada por la GIEEC.

5.12.- Además de los grandes proyectos mencionados, hay que señalar que permanece en la esfera de gestión de la GIEEC (aunque se registró su baja contable en 2014), un edificio valorado en 29.221.221,95 euros (precio de adquisición más obras de rehabilitación), destinado en principio a albergar el “*Centro colección de museos y del Archivo Histórico Nacional, en San Fernando de Henares*”. En 2014 se renunció a continuar las obras de rehabilitación y la GIEEC no tiene prevista actuación alguna sobre el edificio, ni expectativa de poner en servicio el Centro al que se pretendía destinar el mismo, atendiendo únicamente a pequeños gastos de conservación.

VI.-ANÁLISIS DE EFICIENCIA

VI.1 GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

6.1.- El ejercicio de las funciones encomendadas a la GIEEC consistentes en la construcción y adquisición de activos para otras entidades requiere la realización de múltiples actividades, desde la planificación de las mismas (véase el apartado anterior “V.- *Análisis de eficacia*”) hasta la entrega de los activos a los destinatarios finales, pasando por la superación de diversos hitos presupuestarios, contractuales, financieros, acuerdos con otras entidades y Administraciones públicas, seguimiento y control de las obras, resolución de incidencias, etc.

6.2.- No obstante las dificultades y las circunstancias no previsible, que inevitablemente surgen, debe considerarse para una gestión eficiente de los proyectos de inversión el establecimiento de criterios y procedimientos que permitan facilitar su desarrollo, principalmente en cuanto a su definición, programación, formalización de las actuaciones y sistema de información. En estos ámbitos, las principales deficiencias observadas por el Tribunal en la gestión de los proyectos de inversión por la GIEEC, que son susceptibles de mejora, son las siguientes:

a) Los proyectos de inversión gestionados por el organismo no están suficientemente definidos en cuanto a su contenido, integridad, actuaciones diferenciadas, costes, hitos y plazos de ejecución previstos. Su identificación comprende simplemente la actuación genérica (por ejemplo, Biblioteca Pública del Estado en Córdoba), a la que se asigna un código de proyecto y se vinculan los sucesivos expedientes de contratación que van surgiendo como necesarios para culminar el proyecto, sin que exista programación previa de los mismos. Los conceptos que se incluyen en los proyectos son tanto inversiones en inmuebles como adquisición de equipamiento, mobiliario, ordenadores, etc. Las inversiones en inmuebles comprenden, además de las obras, numerosos contratos de servicios para la redacción de los proyectos básico y de ejecución, dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud de las obras, así como otros contratos diversos (asistencias técnicas, seguridad, gastos accesorios, etc.).

b) Algunos proyectos se definen de forma aún más genérica, por lo que no son susceptibles de identificación, detalle, control y seguimiento; ejecutándose los mismos realmente como un cajón residual de gastos muy diversos. Estos proyectos permanecen abiertos durante largos periodos de tiempo, en los que se van acumulando en ellos inversiones muy distintas, sin que se aprecie relación entre sí, ni justificación para mantener estos proyectos carentes de identidad y concreción. Por ejemplo, en los siguientes proyectos de inversión no se define la naturaleza de las operaciones, ni tampoco el destinatario final de los activos: 200018103005100 “*Obras menores y suministros a museos*”, 201518105001315 “*Reparaciones en bibliotecas*”, 200018103007600 “*Inversiones de reposición en varios archivos, reformas y equipamientos*”, 201318105004313 “*Obras y adquisición de equipamiento en el extranjero*”, 201318105001013 “*Reposición en centros de Ceuta y Melilla*” y 200018103002400 “*Obras menores y suministros a museos*”. En estos proyectos se incluyen obras importantes, así como obras significativas de cuantía intermedia en centros culturales y educativos. En 2016 se imputaron a estos proyectos obligaciones reconocidas por 3.755.554,96 euros, siendo también muy elevada la inversión histórica acumulada en los mencionados proyectos genéricos.

c) Los sistemas de información utilizados por la Gerencia no disponen de una clave identificativa común de las inversiones, lo que dificulta el control y seguimiento de los proyectos. Cada uno de los proyectos de inversión está identificado con una clave, pero no se transmite ni enlaza dicha clave en las múltiples actuaciones necesarias para su ejecución, que requieren la tramitación de varios expedientes de contratación. En consecuencia, la identificación de las sucesivas actuaciones y contratos que constituyen los proyectos requiere un trabajo específico y dificultoso. Además, las bases de datos disponen de información solo desde 2005, a pesar de que algunos grandes proyectos todavía en ejecución se iniciaron en años más lejanos.

d) Lo anterior se complica por la inexistencia de un procedimiento normalizado para la formalización de las entregas a los destinatarios finales de los activos adquiridos o construidos por la GIEEC, que documente y simplifique el seguimiento y control de los proyectos.

VI.2 GESTIÓN PATRIMONIAL DE LOS BIENES DEL MECD

6.3.- Aparte de la actividad principal de la GIEEC (la construcción y adquisición de activos para otras entidades), corresponde a la misma, conforme al artículo 3.8 de su norma regulatoria, el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto, otra importante función: *“la gestión patrimonial de los inmuebles que por cualquier título utilice el Departamento [Ministerio de Educación, Cultura y Deporte], salvo cuando esté atribuida directamente a otra Dirección General u organismo autónomo del mismo”*.

6.4.- La gestión patrimonial del MECD, que mediante la anterior norma se encomienda a la GIEEC, se encuentra regulada, principalmente, por el artículo 33.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP):

“Por las unidades competentes en materia patrimonial de los departamentos ministeriales y organismos públicos vinculados a la Administración General del Estado o dependientes de ella, y sin perjuicio de los registros, catálogos o inventarios de bienes y derechos que estén obligados a llevar en virtud de normas especiales, se llevará el inventario de los siguientes bienes y derechos del Patrimonio del Estado:

a) Los bienes de dominio público sometidos a una legislación especial cuya administración y gestión tengan encomendadas.

b) Las infraestructuras de titularidad estatal sobre las que ostenten competencias de administración y gestión.

c) Los bienes muebles adquiridos o utilizados por ellos.

d) Los derechos de propiedad incorporal adquiridos o generados por la actividad del departamento u organismo o cuya gestión tenga encomendada.

Igualmente, los departamentos ministeriales y organismos públicos mantendrán un catálogo permanentemente actualizado de los bienes inmuebles y derechos reales que tengan afectados o adscritos, y de los arrendamientos concertados para alojar a sus órganos.”

6.5.- Analizado el ejercicio por la GIEEC de las funciones de gestión patrimonial de los bienes del MECD que tiene encomendadas, los resultados evidencian que no se cumplen por la GIEEC debidamente las obligaciones prescritas en el artículo citado. Así:

a) La GIEEC no dispone de inventario ni catálogo, completos y actualizados, de bienes inmuebles y derechos reales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, remitiéndose para cualquier consulta al CIBI. A tal efecto, no resulta suficiente la información contenida en sus bases de datos, que están configuradas para otros fines.

b) Aunque gran parte de los inmuebles del MECD han sido adquiridos o construidos por la GIEEC, y se registran las actuaciones en diversas bases de datos, no se ha utilizado esa información histórica para alimentar un catálogo de los inmuebles que se han entregado durante años a los distintos centros directivos y organismos del MECD, indicando su detalle, valoración, situación contable y patrimonial, afectación, uso, etc.

c) No se han establecido instrucciones ni procedimientos para las funciones de gestión patrimonial de los bienes inmuebles del MECD, a cargo de la Gerencia.

6.6.- Complementariamente a la gestión patrimonial encomendada a los departamentos ministeriales y organismos estatales, el artículo 34 de la LPAP establece una obligación de

colaboración con la Dirección General del Patrimonio del Estado (DGPE), a efectos del registro y control de los bienes cuyo inventario corresponda a dicho centro directivo:

“las unidades competentes en materia de gestión patrimonial adoptarán las medidas oportunas para la inmediata constancia en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado de los hechos, actos o negocios relativos a sus bienes y derechos, y notificarán a la Dirección General del Patrimonio del Estado los hechos, actos y negocios que puedan afectar a la situación jurídica y física de los bienes y derechos cuyo inventario corresponda al referido centro directivo, o al destino o uso de los mismos”.

6.7.- Dichas previsiones no se están cumpliendo aceptablemente en la gestión patrimonial de los bienes del MECD. Así, debido a la falta de instrucciones precisas de la DGPE, junto con los escasos controles establecidos por la GIEEC, se han detectado por el Tribunal deficiencias significativas que afectan al correcto registro del patrimonio del Estado. Al ser deficiencias provocadas por debilidades de control y del procedimiento, resulta razonable inferir que las mismas habrán ocurrido cada vez que se hayan dado las circunstancias correspondientes, con independencia del año, importes y resto de variables. A continuación se describen las principales incidencias detectadas, así como los casos identificados en la muestra analizada:

a) En el inventario CIBI figura, incrementando el valor de los inmuebles, el coste de obras relativas a pequeñas reparaciones, conservación o acondicionamiento, de las que no se acredita que realmente supongan un aumento de valor del inmueble, amplíen su vida útil o su rendimiento económico, por lo que carecen de los requisitos necesarios para su activación contable. Por ejemplo, en el proyecto “Plan GIEEC 2009”, cuyo contenido era la “*realización de pequeñas inversiones*”, se ejecutaron 194 expedientes de obra, por importe de 5.443.099,57 euros, que figuran en CIBI como mayor valor de los inmuebles.

b) Por el contrario, no hay constancia de que los incrementos de valor debido a algunas actuaciones de gran reparación, mejoras o ampliaciones se incorporen al citado inventario y se calculen las oportunas amortizaciones. Por ejemplo, en el “*Archivo Histórico Provincial Convento de San Francisco, en Ourense*”, no constan en CIBI inversiones realizadas en el periodo 2005-2009 por valor de 5.444.714,06 euros, pero sí constan inversiones posteriores. De los antecedentes se deduce que la omisión de dichas inversiones se debe a la ausencia de código CIBI en el momento de su cesión.

c) Figuran activados en CIBI, al menos, 743.458,03 euros, por pago de indemnizaciones a contratistas, coste que en ningún caso puede incluirse como valor de los inmuebles. En 2016, aunque se pagaron otras indemnizaciones, ya no se activaron.

d) Un inmueble (código 0506-CB) en San Fernando de Henares figura duplicado en el inventario CIBI. La adquisición del inmueble por la GIEEC, por importe de 26.625.300,00 euros, fue registrada directamente en CIBI por la IGAE y, al mismo tiempo, como existencias por la GIEEC. Al contabilizarse posteriormente su cesión al MECD por 28.838.691,27 euros (incluyendo gastos realizados en el inmueble) volvió a activarse en CIBI, sin que se detectara la duplicidad. Además, en el primer registro el valor figura distribuido en terrenos y en construcciones; mientras que en el segundo registro todo el valor figura como construcciones.

e) El procedimiento de registro de los bienes inmuebles en CIBI se inicia desde los listados de baja por cesión en existencias, que son enviados a la IGAE para su validación remota. No consta que la IGAE haya puesto reparos sobre dichos listados. Tras esta validación la cesión queda registrada en Sorolla y es la propia IGAE la que tramita el alta en CIBI, siempre que el activo tenga asignado un código CIBI. En estos listados no figura más que la denominación del expediente, sin detalle sobre el cumplimiento de los requisitos para su activación, la distribución del coste en terrenos o construcciones, o sobre otras circunstancias esenciales, como la puesta en funcionamiento. Por lo tanto, no se aplican criterios razonables sobre la activación de los bienes, costes y amortizaciones, que resultan establecidos por defecto por el sistema. Todo ello pone de manifiesto una importante debilidad del control interno.

f) La GIEEC tiene acceso al CIBI únicamente como consulta. No obstante, los deberes de gestión y colaboración establecidos en los artículos 33 y 34 LPAP exigen a la GIEEC la realización de una labor sistemática de comprobación y conciliaciones de los datos relativos a los inmuebles del MECD registrados en el inventario CIBI, labor que la GIEEC no realiza.

6.8.- En cuanto a los bienes inmuebles entregados a otras Administraciones públicas o entidades no dependientes del MECD, así como los bienes de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos entregados tanto a dichos destinatarios como al MECD, su gestión patrimonial no compete a la Gerencia. No obstante, por el principio de colaboración, esta debería, en el momento de la entrega, facilitar toda la información y documentación necesaria para que el destinatario pueda realizar dicha gestión eficazmente, así como registrar correctamente los bienes en su contabilidad e inventarios. No consta que se cumpla esa colaboración, puesto que la mayor parte de las entregas de los bienes a los destinatarios finales se realiza sin formalización alguna y sin que se proporcione detalle al destinatario ni a la IGAE de los elementos entregados ni de su valor. Cabe destacar en este aspecto la entrega en 2016 a distintos destinatarios del MECD y a las Ciudades de Ceuta y Melilla de diversos equipamientos, mobiliario y ordenadores, por importe total de 6,0 millones de euros, de los que no se ha documentado su entrega ni se ha requerido por la GIEEC justificación de su inclusión en los respectivos inventarios.

VII.- OTROS ÁMBITOS DE LA FISCALIZACIÓN

VII.1 NORMATIVA PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

7.1.- En el cuadro siguiente se refleja la información sobre la distribución de efectivos por género y por grupos de clasificación profesional:

**CUADRO Nº 29 - DISTRIBUCIÓN DE EFECTIVOS
POR GÉNERO Y GRUPO PROFESIONAL. EJERCICIO 2016**

Grupos de clasificación		Hombres	%	Mujeres	%	Total
Funcionarios	Laborales					
A1	1	14	70 %	6	30 %	20
A2	2	8	30 %	19	70 %	27
C	3	6	24 %	19	76 %	25
D	4	4	12 %	29	88 %	33
E	5	4	80 %	1	20 %	5
TOTAL		36	33 %	74	67 %	110

FUENTE: Elaboración propia, a partir de la cuenta rendida y la información facilitada por la GIEEC

7.2.- Como se observa, al término de 2016 la plantilla de personal estaba compuesta por 74 mujeres (67 %) y 36 hombres (33 %), si bien en el grupo de clasificación de mayor responsabilidad se invierte la proporción. De las cuatro subdirecciones generales (Secretaría Técnica, Subdirección General Económico-administrativa, Subdirección General de Obras y Subdirección General de Contratación y Gestión Patrimonial), solo una está ocupada por una mujer.

7.3.- La disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que "a los efectos de esta Ley, se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se

refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento". Los datos mostrados en el cuadro anterior ponen de manifiesto una situación poco equilibrada en la mayoría de los grupos de clasificación.

7.4.- En cuanto a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la citada Ley Orgánica en otras cuestiones, según la información facilitada no se han tomado medidas específicas para el cumplimiento de la citada Ley. En este sentido, destaca la inexistencia de medidas específicas relativas a la prevención y, en su caso, establecimiento de procedimientos para la interposición de denuncias o de reclamaciones relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. Tampoco se ha elaborado un plan de igualdad, si bien el organismo no se encuentra obligado a ello, dado que el número de empleados es inferior a 200.

7.5.- Por otro lado, en las comprobaciones efectuadas en las distintas áreas de la fiscalización, no se ha observado por el Tribunal ningún incumplimiento relevante de la Ley Orgánica de Igualdad.

VII.2 NORMATIVA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

7.6.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece una serie de obligaciones a cumplir por las Administraciones públicas, que se pueden sintetizar en las siguientes: a) publicación, en las correspondientes sedes electrónicas o portales de transparencia de las diferentes Administraciones públicas, de información relevante para conocimiento de los ciudadanos, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y, preferiblemente, en formatos reutilizables; b) existencia de procedimientos que garanticen el acceso a la información de los ciudadanos; y c) existencia de reglas y obligaciones de buen gobierno que deben respetar los responsables públicos. Además, el artículo 10 del Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, exige la publicación de la composición de sus órganos de administración, gestión, dirección y control, incluyendo los datos profesionales de los máximos responsables y directivos. Analizada la gestión de la GIEEC sobre dicho ámbito, cabe señalar:

a) La GIEEC no dispone en su página web de su propio portal de transparencia, ni publica gran parte de la información obligatoria (p.ej., convenios, subvenciones, información presupuestaria, retribuciones, información estadística, etc.). Aunque incluye un enlace al portal de transparencia del Gobierno de España, la información en este portal relativa al organismo es muy escasa, dispersa e incompleta.

b) En cuanto a los procedimientos para garantizar el ejercicio de acceso por los ciudadanos a la información pública, y tramitar y resolver debidamente las solicitudes de información que se reciban, tampoco la Gerencia cumple con esta obligación e, incluso, carece de un enlace hacia el procedimiento desarrollado por la Administración General del Estado.

c) Tampoco se ha elaborado un código de buenas prácticas adaptado al régimen y funcionamiento de la Gerencia, para el cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno.

7.7.- Se concluye, por tanto, que la Gerencia no cumple suficientemente con las obligaciones de transparencia exigidas por la Ley 19/2013.

VIII.- CONCLUSIONES

8.1.- La Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura (GIEEC) es un organismo autónomo que estaba adscrito en 2016 al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte⁷,

⁷ El Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, suprime el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y se crea, entre otros, el Ministerio de Cultura y Deporte. Mediante Real

con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, que dispone de patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión. Sus antecedentes históricos se remontan al Decreto de 22 de febrero de 1957, por el que se creó la Junta Central de Construcciones Escolares. Se rige por el Real Decreto 1379/1999, de 27 de agosto. La GIEEC era responsable en 2016 de la ejecución de infraestructuras y equipamientos competencia del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, tanto culturales (archivos, bibliotecas, museos, auditorios, etc.) como educativos (enseñanza primaria, secundaria, formación profesional, universitaria, artística, etc.), además de la gestión del patrimonio inmobiliario afectado al Departamento. Las cuentas de 2016 se rindieron en tiempo y forma al Tribunal; y en los trabajos de fiscalización el personal de la Gerencia ha prestado toda la colaboración que le ha sido requerida. [Puntos 1.4 a 1.12 y 1.16].

8.2.- De las comprobaciones practicadas se ha obtenido evidencia suficiente y adecuada para fundamentar la opinión del Tribunal sobre los estados financieros del organismo, si bien con algunas limitaciones por la insuficiencia y defectos de la información en el área de existencias, relativas al contenido de la cuenta 370 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, y en el área de inmovilizado material, por la falta de etiquetado y la insuficiencia de identificación física de los bienes muebles del organismo, que ha impedido la verificación del inventario de los mismos. [Puntos 1.15, 2.3 y 2.5].

Control interno

8.3.- La GIEEC no dispone de un sistema de control interno definido y formalizado, si bien el Tribunal considera que la gestión propia de la Gerencia se somete a un sistema de control interno suficiente en general, a tenor del análisis de los procedimientos seguidos y de las diversas herramientas informáticas elaboradas por la IGAE y por el propio organismo, además de la supervisión de la Intervención Delegada y de la Abogacía del Estado. No obstante, se han observado debilidades de control interno en el ejercicio fiscalizado sobre ciertas áreas, siendo de destacar, por un lado, las deficiencias del inventario de inmovilizado; y, por otro lado, las deficiencias en la gestión de los proyectos de inversión (activos construidos y adquiridos para otras entidades), principal actividad del organismo, que se manifiestan en especial por deficiencias de la información y por ausencia de planificación. [Puntos 2.1 a 2.9].

Opinión sobre la representatividad de la cuenta rendida

8.4.- El Tribunal de Cuentas considera que los estados financieros de la Gerencia correspondientes al ejercicio 2016 reflejan correctamente, con salvedades, el registro de las operaciones realizadas en el ejercicio analizado, conforme al sistema contable seguido por el organismo y avalado por la IGAE. No obstante, de la configuración de dicho sistema contable se desprenden consecuencias que desvirtúan la representatividad de las cuentas. Las principales salvedades y deficiencias que sustentan dicha opinión se resumen en los puntos 3.1 y 3.2 y se desarrollan en los apartados III “*Análisis de los estados financieros*” y IV “*Ingresos y gastos*”.

Análisis del balance

8.5.- El saldo de balance de la Gerencia de 2016 ascendió a 87,0 millones de euros, significativamente inferior al del ejercicio anterior (109,2 millones), debido a las bajas contabilizadas en la agrupación “Existencias”, compensadas solo en parte por el incremento de las agrupaciones “Deudores” y “Tesorería”. [Puntos 3.3 a 3.4].

8.6.- Los saldos de las cuentas del inmovilizado no financiero (excepto los inmuebles) no han podido ser verificados por las deficiencias del inventario. Por otro lado, dos bajas en la cuenta 211 “Construcciones”, por la suma de 557.416,91 euros, ponen de manifiesto falta de previsión al

abordar una importante inversión (*“Rehabilitación integral de la sede de la GIEEC en Madrid”*), sin valorar debidamente sus posibilidades de financiación y viabilidad, por lo que finalmente se ha desechado. Los importes dados de baja corresponden a pagos activados por un contrato de servicios para la redacción del proyecto y otro contrato para el control de calidad. [Puntos 3.5 a 3.12].

8.7.- El saldo de la agrupación “Financiación básica” tampoco se considera representativo, debido a su naturaleza acumulativa de los resultados del organismo, sobre los que inciden los defectos de contabilización reseñados en este informe. [Puntos 3.13 a 3.16].

8.8.- La agrupación “Existencias” está compuesta exclusivamente por la cuenta 370 *“Activos construidos y adquiridos para otras entidades”*. Aparte de las deficiencias de información que afectan a dicha cuenta, su saldo en balance no es representativo, debido a las siguientes deficiencias contables: [Puntos 3.17 a 3.22].

a) El registro de las altas en la cuenta citada comprende, de forma sistemática, todos los gastos derivados de contratos de obras, suministros y servicios, relacionados directa o indirectamente con un proyecto de inversión, incluyendo por lo tanto determinados gastos (por ejemplo, mantenimiento, seguridad, indemnizaciones o gastos accesorios) que no cumplen los requisitos necesarios para formar parte del valor contable de la inversión.

b) El registro de las bajas incluye las denominadas “cesiones parciales”, que son ficticias, puesto que consisten únicamente en la baja en existencias del importe de contratos finalizados, aunque no se cede bien alguno ni los proyectos de inversión a que pertenecen estén terminados ni entregados a sus destinatarios. Como consecuencia de dicho sistema, las cuentas de balance de la GIEEC registran bajas inexistentes, infravalorando los proyectos activados en ejecución. Este criterio de registro no puede ser compartido por el Tribunal, al carecer de racionalidad contable y de realidad física.

8.9.- Con respecto a las demás agrupaciones del balance, no presentan incidencias significativas. Únicamente cabe señalar el excesivo volumen del remanente de Tesorería no afectado (43,5 millones de euros al cierre del ejercicio 2016), muy superior a las obligaciones reconocidas netas (36,9 millones). [Puntos 3.23 a 3.32].

Análisis de la Cuenta del resultado económico patrimonial (CREP)

8.10.- Las cifras reflejadas en la CREP no reflejan la verdadera naturaleza de las operaciones realizadas por el organismo, debido al sistema de contabilización de las operaciones de entrega de los bienes construidos o adquiridos por la GIEEC para otras entidades, analizado en los puntos 3.35 a 3.40, que, entre otras deficiencias, presenta en algunas agrupaciones cifras irreales de elevado importe, compensadas entre sí, que distorsionan la realidad de las operaciones. Tales deficiencias contables vienen provocadas por una insuficiencia del PGCP que no contempla adecuadamente estos supuestos. El Tribunal no considera correcto dicho sistema de registro contable, por cuanto desvirtúa la imagen fiel de las cuentas y de las operaciones, principio que es la clave fundamental de todo el edificio contable. [Puntos 3.33 a 3.40].

Análisis del presupuesto

8.11.- El presupuesto de gastos de la GIEEC para 2016, por importe de 54,0 millones de euros de créditos definitivos, se gestionó a través de trece programas presupuestarios, todos ellos compartidos con otros agentes presupuestarios del MECD. Su fuente de financiación principal son las transferencias recibidas del MECD, habiendo recibido también en 2016 ingresos no presupuestados procedentes de diversos programas operativos del FEDER por importe de 22,3 millones de euros, en los que la Gerencia participa como organismo intermedio y como beneficiario de las subvenciones. De los créditos iniciales del capítulo 6 “Inversiones reales” del presupuesto del MECD para 2016, el 47 % estaban asignados a la GIEEC, porcentaje que se eleva al 58 % en el concepto 620 *“Inversión en obra nueva”*, lo que da idea de la importancia de la Gerencia en la

política de inversiones en infraestructuras de educación y cultura. Ahora bien, se aprecia en el tiempo una importante disminución de los créditos presupuestarios de la Gerencia. Así, en el periodo 2006-2009 los créditos anuales superaban los 150 millones de euros, mientras que, desde 2013, los créditos autorizados a la GIEEC son prácticamente un tercio de dicha cifra. [Puntos 3.41 a 3.46].

8.12.- La ejecución del presupuesto de la GIEEC para 2016 presenta unos porcentajes muy discretos: el 68 % en términos de obligaciones reconocidas sobre los créditos definitivos, debido principalmente a la gestión de los créditos para inversiones (ejecución del 66 %), que contrasta con la del resto de capítulos presupuestarios (el 81 %). De los programas presupuestarios, el peor comportamiento se observa en el programa 322B “*Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas*”, que a pesar de haberse reducido sus créditos iniciales en un 50 %, la ejecución sobre los créditos restantes alcanzó solo otro 50 %. [Puntos 3.47 a 3.48].

8.13.- La presupuestación de las operaciones de construcción o adquisición de activos para otras entidades en el capítulo 6 “Inversiones reales” no es correcta, puesto que tienen la naturaleza jurídica y económica de transferencia o de subvención, según sus condiciones, dado que dichas inversiones no se incorporan al inmovilizado propio de la GIEEC. Así se reconoce expresamente al registrar estas operaciones en la cuenta 651 “Subvenciones concedidas”. La normativa presupuestaria obliga a consignar estos créditos en el capítulo 7 “Transferencias de capital”, con la suficiente desagregación y siguiendo los procedimientos de gestión consecuentes. No obstante, en el caso de activos construidos o adquiridos por la GIEEC para su incorporación al inmovilizado del MECD, la naturaleza de las operaciones obedece, en realidad, a la ejecución de las inversiones propias del MECD por medio de la Gerencia, considerada en la práctica como un ente instrumental o medio propio informal. En estos casos, continuar con la presupuestación de estas operaciones en el capítulo 6 “Inversiones reales” no resultaría tan objetable, aunque deberían identificarse mediante conceptos o subconceptos suficientemente ilustrativos, diferentes de los destinados a inversiones para la propia GIEEC. [Puntos 3.49 a 3.50].

Análisis de la Memoria de las cuentas anuales

8.14.- La Memoria de las cuentas anuales presenta carencias de información relevantes para la debida comprensión de la actividad y situación del organismo. Así, en el apartado 12 “*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*”, no se informa del detalle de los proyectos realizados, situación actual, evolución prevista, suspensiones, etc.; en el apartado 14 “*Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos*”, no se informa del detalle de los activos cedidos a sus destinatarios; en el estado 18.a) “*Presentación por actividades de la CREP*” los gastos se desglosan por programas presupuestarios, sin indicación de las actividades realizadas ni de los proyectos ejecutados; y, por último, no se calculan indicadores de eficiencia y economía. [Punto 3.51].

Análisis de los ingresos

8.15.- La financiación de la GIEEC depende esencialmente de las transferencias corrientes y de capital del MECD, pero en el ejercicio fiscalizado tuvo una importancia decisiva la recepción de transferencias del FEDER por importe de 22,3 millones de euros, que no estaban previstas en el presupuesto. Dicho importe representa el 91 % de los ingresos netos recaudados. En la gestión de los ingresos no se han observado deficiencias significativas. [Puntos 4.1 a 4.2].

8.16.- De los derechos reconocidos por transferencias del MECD (33,9 millones de euros) se recaudaron solo 1,8 millones, quedando pendiente de cobro 32,1 millones. Similar situación se produjo también en el ejercicio 2015, en el que quedaron pendientes de cobro 17,1 millones de euros por transferencias del MECD. Las razones para estas retenciones de los pagos del MECD a la GIEEC son, por un lado, el exceso de remanente de tesorería del organismo, favorecido por el insuficiente grado de ejecución de los créditos y por los ingresos no previstos del FEDER; y, por

otro lado, la conveniencia de gestionar debidamente la tesorería del Estado, ajustando las transferencias a las necesidades efectivas de los organismos estatales. [Puntos 4.3 a 4.6].

8.17.- En cuanto a los ingresos por transferencias del FEDER, además de los 22,3 millones de euros recibidos en 2016, se habían recibido otros 28,2 millones en ejercicios anteriores. Tales ingresos responden a la financiación de 29 proyectos gestionados por la GIEEC incluidos en seis Programas Operativos (Extremadura, Castilla y León, Andalucía, Galicia, Baleares y Castilla-La Mancha). El gasto subvencionable de dichos proyectos ascendió a la suma de 101,2 millones de euros, habiéndose recibido financiación del FEDER para los mismos por importe de 50,5 millones. [Puntos 4.7 a 4.13].

Análisis de los gastos de personal

8.18.- En el ejercicio 2016, la dotación de personal de la GIEEC ascendía a 140 puestos de trabajo, de los que 30 se encontraban vacantes al cierre del ejercicio. De los 110 puestos ocupados, 46 empleados pertenecen a los dos grupos más altos de clasificación profesional, lo que muestra la alta cualificación de los efectivos de la Gerencia. Examinados los expedientes de personal, las altas y bajas y el único contrato temporal celebrado, no se han observado incidencias relevantes. En cuanto a las nóminas de retribuciones, señalar únicamente que en los conceptos de “productividad” y “gratificaciones” a funcionarios y laborales no se ha acreditado el cumplimiento de los aspectos que justifican dichos complementos (especial rendimiento, dedicación extraordinaria, iniciativa, consecución de resultados, etc.). [Puntos 4.17 a 4.31].

Análisis de la contratación, encomiendas de gestión y convenios

8.19.- De acuerdo con la información facilitada por la GIEEC, en el ejercicio 2016 estaban vigentes en el organismo 415 contratos administrativos de gasto (de los que 263 se iniciaron en el ejercicio) y 4 encomiendas de gestión. La mayor parte de los expedientes tramitados por procedimiento abierto provienen de ejercicios anteriores (el 90 % del importe adjudicado y de las obligaciones reconocidas). De los contratos iniciados en 2016, resultan preponderantes los adjudicados por procedimientos que no conllevan publicidad ni concurrencia (contratos menores y procedimiento negociado sin publicidad). [Puntos 4.32 a 4.34].

8.20.- Examinada por el Tribunal una muestra de 81 expedientes de contratación, se aprecia la constancia en casi todos ellos de la documentación exigida por la normativa contractual. Sin perjuicio de lo anterior, se han observado algunas deficiencias en la gestión contractual, así como diversas incidencias en ciertos expedientes (algunas imprevisibles y otras no), que se exponen detalladamente en los puntos 4.32 a 4.40. [Puntos 4.35 a 4.40].

8.21.- No se acredita por lo general en los expedientes de contratación de asistencias técnicas y de servicios profesionales la insuficiencia de medios propios para la realización de las prestaciones contratadas. Así, no se justifica formalmente el hecho de que la GIEEC, con una plantilla amplia de profesionales técnicos altamente cualificados, genere un número tan elevado de contratos de servicios para la redacción de proyectos, dirección de obras y servicios complementarios (en la mayoría de los casos mediante contrato menor), actividades que, a tenor de la plantilla, podría realizar eficazmente con sus propios técnicos. [Punto 4.37.d].

8.22.- También estuvieron vigentes en dicho ejercicio cuatro encomiendas de gestión con la misma empresa pública. Los cuatro expedientes presentan importantes deficiencias: a) no se justifica en tres de ellos la competencia de la empresa para realizar las obras encomendadas; b) no se justifica la posible ventaja económica de la utilización de este sistema con respecto a los procedimientos normales de contratación; c) tampoco se justifican razones operativas que aconsejaran dicho sistema; d) para acomodar el encargo a las tarifas de la empresa, se modificó sustancialmente el proyecto técnico, sin supervisión por los responsables técnicos de la GIEEC; y e) las certificaciones de obra presentan insuficiencias insalvables, que impiden verificar su contenido. [Puntos 4.41 a 4.42].

Subvenciones concedidas

8.23.- En 2016 estuvieron vigentes cinco convenios con contenido económico formalizados en ejercicios anteriores, aplicados al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” del presupuesto de la GIEEC, que generaron en 2016 unas obligaciones reconocidas de 60.707,65 euros. Se trata de cuatro acuerdos con otras entidades estatales para la utilización conjunta de instalaciones en el extranjero y un convenio con la IGAE para la prestación de servicios relativos al sistema contable. Salvo en este último, en los expedientes no consta memoria justificativa, informe jurídico, ni cálculo de los costes y de las aportaciones respectivas. En 2016 se formalizó otro convenio con la Fundación Francisco Giner de los Ríos, que establece las condiciones para la concesión de una subvención nominativa de 200.000,00 euros, cuyo objeto es financiar obras de acondicionamiento y mobiliario en la sede de la fundación. [Puntos 4.43 a 4.44].

Anticipos de Caja fija y pagos “a justificar”

8.24.- Por el sistema de anticipos de Caja fija se tramitaron pagos en 2016 por importe de 263.905,23 euros, el 15 % del total del capítulo 2 presupuestario, si bien en muchos conceptos se gestionó por esta vía la totalidad de los créditos. Analizada una muestra representativa de las cuentas justificativas y de los soportes documentales de los gastos, así como los justificantes de la Caja de efectivo, no se observaron incidencias significativas. [Puntos 4.45 a 4.51].

8.25.- En cuanto a los pagos “a justificar”, se tramitaron 150 libramientos por importe de 4.040.664,48 euros. La principal operación, por importe de 3.090.067,94 euros corresponde al pago del justiprecio por la expropiación de terrenos para la Universidad Autónoma de Barcelona, y la mayor parte del resto, 867.598,65 euros, tienen por objeto atender las necesidades de las Consejerías de Educación en el exterior, principalmente arrendamientos y suministros. En cuanto a los procedimientos utilizados y formalización de las cuentas justificativas, no se han apreciado deficiencias de especial importancia. [Puntos 4.52 a 4.55].

8.26.- Los cargos registrados en la cuenta 651 “Subvenciones al resto de entidades” ascienden a 51,4 millones de euros, de los cuales 51,2 millones corresponde a las cesiones de activos contabilizados en existencias, en cuyo importe se ha omitido el correspondiente a las cesiones financiadas por el FEDER (21,4 millones). La citada cuenta registra también una subvención nominativa a la Fundación Francisco Giner de los Ríos por 200.000,00 euros. Por otra parte, se registra también un abono por importe de 949.757,69 euros, que corresponde al reintegro parcial de las subvenciones concedidas en 2010 y 2011 al Ateneo Científico, Artístico y Literario de Madrid, por importe de 1,5 millones de euros, para reparación y mantenimiento de sus instalaciones, debido a la insuficiente justificación de las mismas. [Puntos 4.56 a 4.59].

Análisis de eficacia

8.27.- La Gerencia no ha dispuesto de un Plan Estratégico plurianual, ni de planes operativos anuales vinculados al anterior y a las memorias presupuestarias. Tampoco ha dispuesto de una catalogación básica de la situación, estado y necesidades de las infraestructuras educativas y culturales, convenientemente evaluada y ordenada por prioridades. En las decisiones de abordar los grandes proyectos, no se realiza una previsión razonable del conjunto de actuaciones de gasto que serán necesarias, con una programación realista de su naturaleza, costes, fechas de inicio y conclusión, financiación plurianual, etc. Por lo tanto, no queda acreditado que la evaluación de las necesidades y la selección de los proyectos a realizar se fundamente en criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos. [Punto 5.1].

8.28.- Las funciones de dirección superior y control de la Gerencia radican en un órgano unipersonal (el Presidente), sin que se haya creado un Consejo Rector, como está previsto en la legislación para los organismos autónomos, que resulta necesario para la coordinación, programación y seguimiento de los proyectos de inversión. En muchos de los proyectos, además,

las actuaciones se refieren a infraestructuras sobre las que confluyen competencias de diversas Administraciones públicas, sin que en ninguno de los casos analizados por el Tribunal se hayan observado actividades formales de coordinación entre el Estado y las demás Administraciones competentes. En particular, resulta destacable la inexistencia de convenios, acuerdos o protocolos que regulen, desde el inicio de la inversión, los aspectos más significativos de la misma, como las obligaciones de gestión y costes que asume cada Administración, la puesta a disposición de los terrenos, la ejecución de las obras y los plazos y formalidades para la entrega y puesta en funcionamiento de los activos. [Puntos 5.2 a 5.4].

8.29.- Las memorias de los programas presupuestarios gestionados por la GIEEC tampoco cumplen con los requisitos básicos para que puedan ser susceptibles de constituir un sistema de planificación adecuado, conforme a un modelo correcto de presupuestación por programas. Por el contrario, los objetivos contenidos en los programas citados adolecen de excesiva generalidad y falta de concreción, no guardan correlación directa con todas las funciones del organismo, muchos de ellos no son relevantes para apreciar la actividad del organismo, la mayoría no son evaluables ni medibles, etc. De los indicadores cabe señalar similares deficiencias, resultando imposible su aplicación para una medición razonable de resultados. Estas carencias dificultan, por un lado, el seguimiento de los objetivos plurianuales previstos en las Memorias del presupuesto por programas y, por otro lado, impiden un análisis riguroso de la eficacia del organismo con base en dichos documentos. Debido a la insuficiencia de los objetivos e indicadores previstos en las memorias presupuestarias, únicamente se ha podido analizar por el Tribunal, de forma somera, la ejecución de los grandes proyectos de inversión previstos en los anexos de inversiones, con base en la información contable histórica facilitada por la Gerencia. Aún así, se aprecia un grado de eficacia muy discreto en las inversiones de los programas gestionados por la GIEEC. [Puntos 5.5 a 5.7].

8.30.- De forma complementaria, se ha analizado por el Tribunal la situación de los 72 proyectos de inversión vigentes en 2016, que acumulaban obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores por 318,3 millones de euros. La continuación de los proyectos en 2016 se realizó a través de 368 expedientes contractuales, cuyo precio de adjudicación sumaba 88,9 millones de euros, además del pago de una expropiación por 3,1 millones. El 84 % del precio de adjudicación de los contratos vigentes en 2016, y el 78 % de las obligaciones reconocidas acumuladas en dichos contratos al cierre del ejercicio se concentraban en 14 grandes proyectos (los que tienen asociado algún contrato con precio de adjudicación superior al millón de euros), con 82 contratos vinculados. El grado de ejecución de estos contratos es muy discreto si se tiene en cuenta la importante antigüedad de algunos de estos proyectos (todos ellos, salvo la citada expropiación, iniciados en ejercicios anteriores). Se aprecian importantes retrasos en la ejecución de varios grandes proyectos que, si bien en algunos casos obedecen a circunstancias imprevisibles, en otros son causados por la ausencia de una programación adecuada de las sucesivas actuaciones y de su financiación, por defectos de coordinación con los destinatarios finales, o por deficiencias de la gestión. [Puntos 5.8 a 5.12].

Análisis de eficiencia

8.31.- No obstante las dificultades y las circunstancias no previsibles, que inevitablemente surgen, en el análisis de la gestión por la Gerencia de los proyectos de inversión se han observado deficiencias susceptibles de mejora, principalmente en cuanto a la definición, programación, formalización de las actuaciones y sistema de información. En efecto, los proyectos de inversión gestionados por el organismo no están suficientemente definidos en cuanto a su contenido, integridad, actuaciones diferenciadas, costes, hitos y plazos de ejecución previstos; y, por otro lado, los sistemas de información utilizados por la Gerencia no disponen de una clave identificativa común de las inversiones, lo que dificulta el control y seguimiento de los proyectos. Lo anterior se complica por la inexistencia de un procedimiento normalizado para la formalización de las entregas a los destinatarios finales de los activos adquiridos o construidos por la GIEEC. [Puntos 6.1 a 6.2].

8.32.- Aparte de la actividad principal de la GIEEC (la construcción y adquisición de activos para otras entidades), corresponde a la misma otra importante función, la gestión patrimonial de los

bienes inmuebles del MECD, en cuyo ejercicio se han observado importantes deficiencias. Así, la GIEEC no dispone de inventario ni catálogo, completos y actualizados, de los bienes inmuebles y derechos reales del MECD, sin que el contenido de sus bases de datos sea suficiente a tal efecto y sin que hayan establecido instrucciones ni procedimientos para las citadas funciones. [Puntos 6.3 a 6.5].

8.33.- Complementariamente a la gestión patrimonial encomendada a los departamentos ministeriales y organismos estatales, la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece una obligación de colaboración con la Dirección General del Patrimonio del Estado, a efectos del registro y control de los bienes cuyo inventario corresponda a dicho centro directivo. Dichas previsiones no se están cumpliendo aceptablemente en la gestión patrimonial de los bienes del MECD, debido a la falta de instrucciones precisas de la citada Dirección General y a los escasos controles establecidos por la GIEEC al efecto, habiéndose detectado por el Tribunal deficiencias significativas que afectan al correcto registro del patrimonio del Estado. Al ser deficiencias provocadas por debilidades de control y de procedimiento, resulta razonable inferir que las mismas habrán ocurrido cada vez que se hayan dado circunstancias iguales, con independencia del año, importes y resto de variables. [Puntos 6.6 a 6.7].

8.34.- En cuanto a los bienes inmuebles entregados a otras Administraciones Públicas o entidades no dependientes del MECD, así como los bienes de equipamiento, mobiliario y equipos informáticos entregados, su gestión patrimonial no compete a la Gerencia; si bien, por el principio de colaboración, esta debería, en el momento de la entrega, facilitar toda la información y documentación necesaria para que el destinatario pueda realizar dicha gestión eficazmente, así como registrar correctamente los bienes en su contabilidad e inventarios. Sin embargo, la mayor parte de las entregas de los bienes se realiza sin formalización alguna y sin que se proporcione detalle al destinatario ni a la IGAE de los elementos entregados ni de su valor. [Punto 6.8].

Normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

8.35.- Al término de 2016, la plantilla de personal de la GIEEC estaba compuesta por 74 mujeres (67 %) y 36 hombres (33 %), si bien en el grupo de clasificación de mayor responsabilidad se invierte la proporción. De las cuatro subdirecciones generales solo una está ocupada por una mujer. Por otro lado, el organismo no ha adoptado medidas específicas relativas a la prevención y, en su caso, establecimiento de procedimientos para la interposición de denuncias o de reclamaciones relacionadas con el acoso sexual y el acoso por razón de sexo. En las comprobaciones efectuadas en las distintas áreas de la fiscalización, no se ha observado por el Tribunal ningún incumplimiento relevante de la Ley Orgánica de Igualdad. [Puntos 7.1 a 7.5].

Normativa de transparencia y buen gobierno

8.36.- La Gerencia no cumple suficientemente con las obligaciones exigidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En efecto, la GIEEC no dispone en su página web de su propio portal de transparencia; no publica gran parte de la información obligatoria (p.ej., convenios, subvenciones, información presupuestaria, retribuciones, información estadística, etc.); ni tiene establecidos procedimientos para garantizar el ejercicio de acceso por los ciudadanos a la información pública, e incluso carece de un enlace hacia el procedimiento desarrollado por la Administración General del Estado. Tampoco se ha elaborado un código de buenas prácticas adaptado al régimen y funcionamiento de la Gerencia, para el cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno. [Puntos 7.6 a 7.7].

IX.-RECOMENDACIONES

9.1.- De cara a la elaboración de un nuevo estatuto de la Gerencia, conforme ordena el Real Decreto 817/2018, de 6 de julio, el Tribunal recomienda que se incluya en el mismo, como órgano superior de dirección, coordinación y control, un Consejo Rector con presencia de los distintos

responsables del Ministerio de Cultura, que permita mejorar la programación y la toma de decisiones, así como el control, el seguimiento y la coordinación de las actuaciones.

9.2.- Se recomienda a la Gerencia la puesta en práctica de un sistema de planificación adecuado a sus competencias, que parta del conocimiento riguroso del estado de las infraestructuras de cultura (archivos, museos y bibliotecas) mediante la elaboración del catálogo de los bienes patrimoniales del Ministerio de Cultura cuya gestión está encomendada a la Gerencia, exigido por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y del estudio de las necesidades y posibilidades de financiación y de gestión de los proyectos de inversión, estableciendo objetivos concretos, indicadores adecuados, hitos de ejecución temporales y financieros, prioridades y demás requisitos exigibles para la adecuada programación de su actividad.

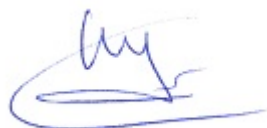
9.3.- Se recomienda fortalecer la coordinación con las demás Administraciones públicas interesadas en la ejecución de las infraestructuras, en las sucesivas etapas de programación y ejecución de las mismas, formalizando al efecto, con anterioridad a la aprobación de las inversiones, los oportunos convenios o acuerdos que regulen desde el inicio los aspectos más significativos de las mismas, como las obligaciones de gestión y costes que asume cada Administración, la puesta a disposición de los terrenos, la ejecución de las obras y los plazos y formalidades para la entrega y puesta en funcionamiento de los activos; así como las obligaciones que se asumirán posteriormente por cada Administración para la gestión independiente o compartida de las infraestructuras.

9.4.- En el ámbito interno de la gestión, se recomienda definir y formalizar el control interno y reforzar su ejercicio, a fin de superar las deficiencias de información y de gestión señaladas en el informe, adecuar el sistema contable de manera que se respete el principio de imagen fiel de las cuentas y documentar debidamente las entregas de los activos a sus destinatarios.

9.5.- Se recomienda a la IGAE la tramitación de una modificación del Plan General de Contabilidad Pública, al objeto de completar la regulación contable del registro de los activos adquiridos o construidos para otras entidades cuando su entrega tenga la naturaleza de transferencia o subvención en especie, supuesto que la regulación actual del Plan no contempla adecuadamente. Para ello, se recomienda modificar el movimiento de la cuenta 370 "*Activos construidos o adquiridos para otras entidades*" a través de la variación de existencias, o bien la creación de otra cuenta específica para estos casos.

Madrid, a 28 de marzo de 2019

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

**ANEXO – RELACIÓN DE CONTRATOS EXAMINADOS
(Importe euros)**

Nº EXPDTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCED. ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC. CON IVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTES DE 2016
09124SE	MADRID.- GERENCIA.- RED. Y DIREC. TRABAJOS VARIOS OBRAS REHABILITACIÓN	Servicios	Abierto	986.000,00	40.053,38	536.547,00
09130SE	MÉRIDA.- MUSEO ARTE ROMANO.- TRABAJOS PREVIOS OBRAS REORDENACIÓN Y AMPLI	Servicios	Negoc.sin public.	885.190,78	12.086,93	490.146,05
10001SE1	OURENSE.-ARCHIVO Y BIBLIOTECA.- PROY.TERM.OBRAS REHABILITACIÓN Y CONSTRUCC	Servicios	Abierto	299.250,43	29.252,51	243.932,14
12001SE	MÁLAGA.- MUSEO - PALACIO DE LA ADUANA.- SERVICIO PARA REDAC. PROYECTO EXPOSITIVO, DE MOBILIARIO Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	Servicios	Abierto	302.500,00	5.480,08	297.019,92
14014SU	MÁLAGA.- MUSEO - PALACIO DE LA ADUANA.- SUMINISTRO DE FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE LA EXPOSICIÓN PERMANENTE, EL ALMACÉN VISITABLE Y EL MOBILIARIO DE ÁREAS PÚBLICAS	Suministros	Abierto	3.598.616,82	326.157,83	3.272.094,57
14036OB	CÓRDOBA.- BIBLIOTECA PÚBLICA.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Obras	Abierto	8.701.370,50	3.055.136,77	2.308.452,14
14081SE	OURENSE.- MUSEO ARQUEOLÓGICO.- SERV. REDAC DE ANTEPROYECTO, PROY BÁSICO DE EJEC Y ACTIVIDAD, REALIZACIÓN TRABAJOS COMP Y DIREC Y COORD. SEG OBRAS DE REHABILITACIÓN ARQUITECTÓNICA	Servicios	Abierto	397.969,00	132.434,50	83.853,00
14096OB	HUELVA.- ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL.- OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA NUEVA SEDE	Obras	Abierto	6.388.280,67	1.222.667,87	23.373,49
15006OB	MÉRIDA (BADAJOZ) MUSEO NACIONAL DE ARTE ROMANO. OBRAS DE AMPLIACIÓN DEL MUSEO	Obras	Abierto	4.138.628,63	122.476,26	79.860,00
15007AG	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA PUERTA DE ACCESO AL RECINTO DE ESTA GERENCIA, SITUADA EN C/ALFONSO XII, Nº 3 Y 5.	Servicios	Menor	765,25	159,43	605,82
15009AG	CONCIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO (CUATRO ESPECIALIDADES) Y RECONOCIMIENTO MÉDICO.	Servicios	Menor	10.504,38	2.781,17	7.602,92
15010AG	PÓLIZA DE RIESGOS COMBINADOS EN LOS ALMACENES DE ALCALÁ DE HENARES - MECO	Servicios	Menor	9.760,81	0,00	7.808,65
15075OB	MAHÓN.- MUSEO DE MENORA.- CAMBIO DE INSTALACIONES Y OBRAS VARIAS	Obras	Abierto	1.920.427,63	1.300.984,38	803.271,39
15105SE	MADRID.- MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA.- DIRECCIÓN Y COORD. DE SEG Y SALUD OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA CUBIERTA DE PLOMO	Servicios	Menor	17.424,00	17.424,00	0,00
15130SE	PARÍS.- COLEGIO PÚBLICO 'FEDERICO GARCÍA LORCA'.- DIRECC Y COORD. DE SEG Y SALUD.- OBRAS DE ADECUACIÓN DE SISTEMAS DE ACCESO Y ASEOS	Servicios	Menor	18.600,00	4.140,00	14.460,00
15134SE	MAHÓN.- MUSEO DE MENORCA.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE INSTALACIONES Y OBRAS VARIAS	Servicios	Menor	21.538,00	17.948,34	3.589,66

Nº EXPDTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCED. ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC. CON IVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTES DE 2016
15138OB	TOLEDO.- MUSEO DEL GRECO Y SEFARDI.- OBRAS DE REORDENACIÓN Y ADECUACIÓN DE EDIFICIO PARA OFICINA ÚNICA DE LOS MUSEOS	Obras	Abierto	1.356.276,75	22.417,80	0,00
15140OB	MELILLA.- C.E.I.P. 'MEDITERRÁNEO'.- CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA PARA PATIO DE RECREO	Obras	Abierto	206.363,70	211.473,62	0,00
15142OB	MADRID.- GERENCIA.- OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS LIBERADOS PARA AMPLIACIÓN DE LA SALA DE EXPOSICIONES Y REMODELACIÓN DEL PASILLO DE INTERCOMUNICACIÓN CON LA CAFETERÍA	Obras	Negoc.sin public.	231.751,25	123.654,24	1.523.808,08
15147SU	MELILLA.- VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS.- SUMINISTRO HOMOLOGADO E INSTALACIÓN DE PROYECTORES Y PANTALLAS CON DESTINO A VARIOS CENTROS	Suministros	Contr-centraliz.	110.892,03	110.892,03	0,00
15163SE	MADRID.- MUSEO DE SOROLLA.- SERV. REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEG Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE CORNISA Y CUBIERTAS DEL TORREÓN Y ANTIGUAS OFICINAS	Servicios	Menor	21.538,00	10.950,50	10.587,50
15169SE	ACTUALIZACIÓN DE TRES LICENCIAS SW DE SYMANTEC GIE	Servicios	Menor	460,32	0,00	460,32
15170SE	ACTUALIZACIÓN DE CINCO LICENCIAS CITRIX CON DESTINO GIE	Servicios	Menor	266,20	0,00	266,20
15171SE	ACTUALIZACIÓN 5 LICENCIAS VMWARE GIE	Servicios	Menor	3.980,42	2.321,91	1.658,49
15176SE	MADRID.- GERENCIA.- SERVICIO HOMOLOGADO.- NUEVAS FUNCIONALIDADES DEL GESTOR DE EXPEDIENTES DE LA GIE	Servicios	Contr-centraliz.	88.027,50	66.021,23	22.006,27
15198SE	SOPORTE TÉCNICO MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS VMWARE DE VIRTUALIZACIÓN DE GIE	Servicios	Menor	15.125,00	11.343,73	3.781,26
15270OB	MELILLA. OBRAS CONSTRUCCIÓN I.E.S. 'JARDÍN VALENCIANO' 24 U. E.S.O. 6 U. BACHILLERATO 2 U. F.P.O.	Obras	Abierto	8.061.059,78	1.129.659,01	0,00
15271SU	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN EDIFICIOS GIE	Suministros	Contr-centraliz.	171.812,48	129.863,95	12.801,97
15283OB	MADRID. BIBLIOTECA NACIONAL. OBRAS DE REFORMA EN EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	Obras	Menor	59.216,40	59.216,40	0,00
15290OB	SALAMANCA. BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO. 'CASA DE LAS CONCHAS'. OBRAS DE RESTAURACIÓN DE FACHADAS, TORRE, CLAUSTRO, ZONA DE ACCESO, ESCALERA Y SÓTANO	Obras	Negoc.sin public.	189.375,20	83.798,17	0,00
15297OB	MADRID.- MUSEO DE SOROLLA.- OBRAS DE RESTAURACIÓN DE CORNISA Y CUBIERTAS DE TORREÓN Y ANTIGUAS OFICINAS	Obras	Negoc.sin public.	179.535,03	116.441,71	0,00
15324OB	PONTEVEDRA.- BIBLIOTECA PÚBLICA.- TRAMITACIÓN ANTICIPADA.- OBRAS VARIAS Y DE AISLAMIENTO	Obras	Negoc.sin public.	261.063,85	261.063,84	0,00

Nº EXPDTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCED. ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC. CON IVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTES DE 2016
15346OB	MÁLAGA.- MUSEO PALACIO DE LA ADUANA.- OBRAS DE INTERVENCIONES VARIAS PARA LA MEJORA DEL RENDIMIENTO Y EFICACIA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN Y ADAPTACIÓN A LAS CONDICIONES INTERIORES	Obras	Menor	59.535,33	21.231,57	38.303,76
15364SE	MANTENIMIENTO JARDINES WYNTHUISEN EN RECINTO GERENCIA	Servicios	Menor	12.823,89	11.755,24	1.068,65
15365OB	ÁVILA.- MUSEO CASA DE LOS ÁGUILA.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS Y EXPLANADA PRINCIPAL EN LA SEDE DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO	Obras	Menor	31.605,81	6.195,81	25.410,00
15367SE	MANTENIMIENTO INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE GAS DE COCINA Y CAFETERÍA DE LA GERENCIA	Servicios	Menor	6.432,38	4.530,51	0,00
15368SE	MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS DE LA GERENCIA Y ALMACENES DE ALCALÁ DE HENARES	Servicios	Menor	15.996,20	15.265,14	0,00
15401OB	MADRID.- MUSEO CERRALBO.- OBRAS DE ADECUACIÓN DEL COMEDOR DE INVIERNO PARA LA VISITA PÚBLICA	Obras	Menor	32.264,99	17.535,18	14.729,81
15425OB	MÁLAGA.- MUSEO PALACIO DE LA ADUANA.- OBRAS DE REPASO Y REPARACIÓN DE CARPINTERÍA INTERIOR DE MADERA Y PROTECCIÓN EN BALAUSTRADOS	Obras	Menor	54.511,71	36.111,71	18.400,00
15426OB	MÁLAGA.- MUSEO PALACIO DE LA ADUANA.- OBRAS PARA LA SECTORIZACIÓN DE ESPACIOS PARA OPTIMIZACIÓN DE LA CLIMATIZACIÓN	Obras	Menor	57.794,26	41.294,26	16.500,00
15427OB	MÁLAGA.- MUSEO(PALACIO DE LA ADUANA).- OBRAS NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE INSTALACIÓN DE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN POR ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN ACREDITADO Y OTRAS VARIAS	Obras	Menor	46.436,78	29.436,78	17.000,00
15430SE	MANTENIMIENTO DE LA CABINA PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS EN GIE	Servicios	Menor	6.164,59	5.578,90	0,00
15434SE	MANTENIMIENTO INSTALACIÓN CLIMATIZACIÓN EN EL MUSEO PALACIO DE LA ADUANA	Servicios	Menor	11.814,44	11.814,44	0,00
16004SE	LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO-REAL FABRICA DE CRISTALES (MUSEO DEL VIDRIO)	Servicios	Menor	9.389,60	9.389,60	no aplicable
16005SU	OURENSE.- BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL E IDENTIFICACIÓN DE FONDOS MEDIANTE TECNOLOGÍA RFID PARA LA NUEVA SEDE	Suministros	Abierto	100.430,00	0,00	no aplicable
16009OB	MADRID.- REAL ACADEMIA DE FARMACIA.- OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE LA ENVOLVENTE, CUBIERTAS Y FACHADAS EXTERIORES DEL EDIFICIO	Obras	Contr-centraliz.	240.124,50	261.909,49	no aplicable
16016SU	MADRID.- GERENCIA.- ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CABLEADO Y CABINA DE COMUNICACIONES PARA LA REMODELACIÓN POR OBRAS DE LA SALA DE COMUNICACIONES DE LA PLANTA SÓTANO	Suministros	Contr-centraliz.	20.070,88	20.070,88	no aplicable

Nº EXPDTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCED. ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC. CON IVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTES DE 2016
16027SU	MADRID.- GERENCIA.- ADQUISICIÓN DE UNA CALCULADORA SOBREMESA CON DESTINO A LA SUB GRAL DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PATRIMONIAL ÁREA EJEC CONTRATOS	Suministros	Menor	47,48	47,48	no aplicable
16032SE	MELILLA.- INST. 'JARDÍN VALENCIANO' SERV. DE COORDINACIÓN DE SEG Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Servicios	Negoc.sin public.	26.364,00	3.693,60	no aplicable
16033SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO DE UNA ESTANTERÍA EN BASE AL AM 01/2014 (TIPO 4) SUMINISTRO HOMOLOGADO	Suministros	Contr-centraliz.	1.331,00	1.331,00	no aplicable
16039SE	MANTENIMIENTO CONDUCTIVO Y PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y OTRAS FUNCIONES Y TAREAS EN LA GIE.	Servicios	Negoc.sin public.	72.176,50	40.411,11	no aplicable
16072SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COCINA DE GAS	Suministros	Menor	7.260,00	7.260,00	no aplicable
16110SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTORES PARA LOS DESPACHOS DE RÉGIMEN INTERIOR Y OFICINA DE SUPERVISIÓN -EDIFICIO A-	Suministros	Menor	2.521,64	2.521,64	no aplicable
16125OB	MÁLAGA.- MUSEO DE MÁLAGA.- PALACIO DE LA ADUANA.- OBRAS DE REPARACIÓN DE COMPRESORES DE CIRCUITOS C2 DE CADA GRUPO FRIGORÍFICO Y FUGAS DE GAS	Obras	Menor	57.515,80	57.515,80	no aplicable
16131SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO DE UN HUMIDIFICADOR CON DESTINO A LA INTERVENCIÓN DELEGADA	Suministros	Menor	81,49	81,49	no aplicable
16133SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO DE EXPOSITORES DE MAQUETAS PARA LA SALA DE EXPOSICIONES DE LA PLANTA SOTAL DEL EDIFICIO 'A'	Suministros	Menor	20.995,07	20.995,07	no aplicable
16134SU	VARIAS.- VARIOS MUSEOS ESTATALES.- SUMINISTRO DE 17 ORDENADORES DE ALTA CAPACIDAD DE PROCESO Y 34 MONITORES DE ALTA RESOLUCIÓN	Suministros	Negoc.sin public.	41.544,14	41.544,14	no aplicable
16136OB	MÁLAGA.- MUSEO DE MÁLAGA.- PALACIO DE LA ADUANA.- OBRAS DE INTERVENCIONES VARIAS	Obras	Menor	58.612,93	58.612,93	no aplicable
16139SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO	Suministros	Menor	1.869,45	1.869,45	no aplicable
16142SU	MADRID.- GERENCIA.- ADQUISICIÓN DE 20 LICENCIAS ACROBAT POR XI	Suministros	Menor	10.458,76	10.458,76	no aplicable
16148SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE DIRECCIÓN EN BASE AL AM 01/2014 (TIPO 4)DE LA DGRCC, CON DESTINO A LA SUBDIRECCIÓN GRAL DE OBRAS	Suministros	Contr-centraliz.	3.239,19	3.239,19	no aplicable
16154SU	CEUTA.- VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS.- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DIVERSOS CENTROS	Suministros	Negoc.sin public.	30.915,81	30.915,81	no aplicable
16154SU1	CEUTA.- VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS.- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DIVERSOS	Suministros	Negoc.sin public.	6.816,92	6.816,92	no aplicable

Nº EXPDTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCED. ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC. CON IVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTES DE 2016
	CENTROS					
16154SU2	CEUTA.- VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS.- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DIVERSOS CENTROS	Suministros	Negoc.sin public.	5.991,81	5.991,81	no aplicable
16154SU3	CEUTA.- VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS.- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DIVERSOS CENTROS	Suministros	Negoc.sin public.	351,75	351,75	no aplicable
16154SU4	CEUTA.- VARIOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE ADULTOS.- SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA DIVERSOS CENTROS	Suministros	Negoc.sin public.	1.135,65	1.135,65	no aplicable
16178SE	MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE 5 LICENCIAS VMW ARE PARA EL SISTEMA DE VIRTUALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO CON DESTINO A LA GERENCIA	Servicios	Menor	3.221,99	1.308,93	no aplicable
16180SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO HOMOLOGADO.- ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIÓN CON DESTINO AL ÁREA DE CONTRATACIÓN	Suministros	Contr-centraliz.	4.999,02	4.999,02	no aplicable
16186SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO HOMOLOGADO ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA CABINA, CON BANDEJA DE 12 DISCOS DE 4 TB, PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS DE LA APLICACIÓN GESCON	Suministros	Contr-centraliz.	14.822,50	14.822,50	no aplicable
16188SE	ACTUALIZACIÓN DE CINCO LICENCIAS CITRIX CON DESTINO GIE	Servicios	Menor	266,20	266,20	no aplicable
16191SE	MADRID.- GERENCIA.- SERV. DE EJECUCIÓN DE MAQUETA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉRIDA PARA EXPOSICIÓN DE MAQUETAS SITUADA EN LA SALA HABILITADA AL EFECTO EN EL EDIFICIO A	Servicios	Menor	7.495,95	7.495,95	no aplicable
16192OB	MELILLA.- C.E.I.P. 'MEDITERRÁNEO'.- OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA SOBRE EL PATIO DE RECREO DE EDUC. INFANTIL	Obras	Menor	29.990,00	29.990,00	no aplicable
16195SU	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS (EDIFICIO A Y B), NAVES DE ALCALÁ DE HENARES - MECO Y NAVES DE SAN FERNANDO DE HENARES.	Suministros	Contr-centraliz.	286.548,18	37.211,33	no aplicable
16197OB	SALAMANCA.- BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO (CASA DE LAS CONCHAS).- SUSTITUCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE FONTANERÍA	Obras	Menor	49.863,28	0,00	no aplicable
16208SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO HOMOLOGADO. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE DOS FIREWALL DENTRO DEL PROYECTO CORA	Suministros	Contr-centraliz.	14.992,24	14.992,24	no aplicable
16227SE	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA SOPORTE TÉCNICO Y MEJORA CONTINUA DE LOS SISTEMAS VMWARE DE VIRTUALIZACIÓN DEL ORGANISMO	Servicios	Menor	16.335,00	5.445,00	no aplicable

Nº EXPDTE	OBJETO DEL CONTRATO	TIPO	PROCED. ADJUDICACIÓN	IMPORTE ADJUDICAC. CON IVA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2016	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ANTES DE 2016
16230OB	PARIS.- COLEGIO FEDERICO GARCÍA LORCA.- OBRAS DE REPARACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	Obras	Menor	46.605,61	46.605,61	no aplicable
16235SU	MADRID.- GERENCIA.- SUMINISTRO DE CUARENTA CARTELAS PARA EXPOSICIÓN DE MAQUETAS EN EDIFICIO A	Suministros	Menor	2.889,48	2.889,48	no aplicable
16267OB	MADRID.- MUSEO NACIONAL DEL ROMANTICISMO.- OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS CALAS NECESARIAS PARA EL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DEL DESPRENDIMIENTO DE LA TECHUMBRE EN LA TIENDA DEL MUSEO	Obras	Menor	4.268,37	1.857,98	no aplicable
16290OB	VALLADOLID.- MUSEO NACIONAL DE ESCULTURA.-'CASA DEL SOL'.- OBRAS DE EMERGENCIA PARA EVITAR EL COLAPSO DE PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO, ASÍ COMO LA DIRECC FAC Y COORD SEG Y SALUD	Obras	Emergencia	32.791,00	32.443,17	no aplicable

ALEGACIONES FORMULADAS

ALEGACIONES DE D. JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA GIEEC

ALEGACIONES DE D. JAVIER GARCÍA FERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA GIEEC



MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

SUBSECRETARIA

GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURAS
Y EQUIPAMIENTOS DE
Javier García Fernández



En relación con el anteproyecto del Informe de fiscalización del Organismo Autónomo Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Educación y Cultura, Ejercicio 2016, recibido en la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y Deporte el pasado 5 de noviembre, se remite adjunto, las alegaciones que se han considerado pertinentes.

Madrid, 4 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE,



Fdo.: Javier García Fernández



TRIBUNAL DE CUENTAS.- Sección de Fiscalización. Departamento del Área Político-Administrativa del Estado.- C/ Padre Damián nº 19



ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA. EJERCICIO 2016

Para una mejor sistemática se ha optado por formular las alegaciones sobre las **conclusiones** del informe, si bien muchas de sus referencias proceden de los puntos de la parte expositiva del mismo.

Asimismo se informa que en aquellos apartados sobre los que nos se formulan alegaciones el Organismo modificará su funcionamiento para cumplir con las recomendaciones del informe.

1.-

Control interno.

8.3:

Deficiencias en la gestión de los proyectos de inversión: falta de información y ausencia de planificación. Puntos 2.1 a 2.9

Existencias. 2.5 *“La base de datos Sorolla contiene una amplia información de los expedientes de contratación registrados y de los gastos abonados, pero no es suficiente para llevar un adecuado seguimiento de las inversiones, debido a las siguientes deficiencias: a) en la descripción de los bienes ...no se define la actuación completa, con sustantividad propia, que se va a realizar, de la que forman parte los distintos expedientes de contratación; b) no constan fechas de inicio y de finalización de las distintas actuaciones; c) no se informa en muchos casos de la naturaleza de las operaciones (ampliación, mejora, reparación, conservación, etc.); d) no constan las fechas de recepción de las obras por la GIEEC ni las de entrega de los activos a sus destinatarios; e) no consta la valoración individual de los bienes adquiridos por contratos de suministro; y f) no se discriminan los gastos por su naturaleza, a efectos de su incorporación o no al coste de la obra en su activación en CIBI. Todo ello constituye una debilidad del control interno por la insuficiencia y defectos de la información, que ha impedido conocer con total rigor el contenido íntegro de los proyectos de inversión, sus componentes contractuales, sus costes totales, sus previsiones y su ejecución.”*

Alegación: El Tribunal de Cuentas ha considerado al proyecto de inversión como elemento nuclear del funcionamiento de la GIEEC. Por ello



ha trabajado en el estudio de comprobar qué expedientes de contratación forman parte de cada proyecto y como se relacionaban los citados proyectos de inversión con los resultados de las cuentas anuales, y finalmente con la contabilización en el CIBI.

Por el contrario, la normativa que regula la gestión económica de la Administración, coloca en el centro de la gestión y del control al **expediente de gasto y a los contratos que se realizan**. Por ello las herramientas de seguimiento y de gestión están dirigidas al registro y conservación de los distintos actos jurídicos realizados a través de expedientes.

El seguimiento de un proyecto de inversión, en todo caso, debería de haberse realizado no desde el SOROLLA, sino desde el SIC, sistema contable dónde sí quedan registrados todos los expedientes de gasto que se han imputado a los distintos proyectos de inversión.

La gestión de las inversiones en infraestructuras que realiza la GIEEC se contabiliza obligatoriamente en los proyectos de inversión que la propia GIEEC ha definido y dado de alta.

Sin embargo los proyectos de inversión son receptores de numerosos expedientes – por ejemplo la construcción de un nueva Biblioteca Pública – con naturaleza distinta: desde la contratación de un servicio para un estudio topográfico hasta la adquisición de mobiliario para su puesta en funcionamiento, pasando por el pago de diversas tasas y licencias municipales, contratos de obras, estudios arqueológicos... Y son los expedientes, con distinta naturaleza jurídica, los que se imputan a un proyecto de inversión y a su vez son inventariados incrementando el valor de un inmueble o en el inventario de bienes muebles o de equipos informáticos...

El seguimiento de un proyecto de inversión se debería realizar partiendo de la información que proporciona el SIC, donde quedan relacionados todos los expedientes que en él han sido imputados y a partir de ahí sí se puede analizar cada expediente y el contrato concreto utilizando el SOROLLA u otra base de datos que utiliza la GIEEC, y si ha sido inventariado en el CIBI o en otro inventario, o si forma parte de la cuenta de Existencias o ya ha sido "cedido" a otro destinatario, o las fechas de inicio y final de cada contrato.

No obstante, estamos totalmente de acuerdo con el Tribunal al observar que falta una base de datos que aglutine toda la información al respecto de, no de los proyectos de inversión, sino de los objetivos que se pretenden alcanzar con las inversiones que la GIEEC realiza, con los correspondientes indicadores y dónde queden registrados todos los



expedientes realizados o previstos para alcanzar dicho objetivo. La falta del citado documento que contemple los objetivos y los indicadores, es decir la falta de planificación, es, como indica el Tribunal, una deficiencia importante que el Organismo se compromete a corregir.

2.-

Tesorería. 2.7.: *“El control interno sobre los procedimientos de ingreso y pago material (documentación, justificantes, autorizaciones, órdenes de ingreso y de pago, transferencias, registro y archivo) se considera en general fiable, salvo por el hecho de que los pagos materiales se contabilizan a partir de los extractos bancarios y no desde la emisión de las transferencias, lo que supone una pérdida temporal de información y dificulta el control de la correcta ejecución de las mismas.”*

Alegación:

En ningún caso las operaciones materiales de pago se contabilizan desde los extractos bancarios. Si coinciden los saldos de los libros con los saldos de los extractos bancarios, es debido a la contabilización a través de la aplicación Sorolla, de acuerdo a:

- 1.- Cuando se crea una relación de transferencia a través de la aplicación Sorolla, se genera como transferencia ejecutada pendiente de pago.
- 2.-Estas transferencias se llevan al banco, que nos devuelve la relación con la fecha real de pago.
- 3.-En el momento en que nos llega del banco, recuperamos la relación de transferencia y rellanamos la “fecha de pago”, y es en este momento cuando las transferencias ejecutadas se reflejan en el libro de bancos. Esto hace que el libro de bancos coincida con los extractos bancarios suministrados por la entidad bancaria.
- 4.- Para poder ver las transferencias ejecutadas pendientes de pago hay que sacar otro listado, lo que nos posibilita en todo momento saber todas las operaciones ejecutadas pendientes de pago.



3.-

Análisis del balance.

8.6: *"dos bajas en la cuenta 211 "Construcciones", por la suma de 557.416,91 euros, ponen de manifiesto falta de previsión al abordar una importante inversión ("Rehabilitación integral de la sede de la GIEEC en Madrid") sin valorar debidamente sus posibilidades de financiación y viabilidad, por lo que finalmente se ha desechado. Los importes dados de baja corresponden a pagos activados por un contrato de servicios para la redacción del proyecto y otro contrato para el control de calidad".*

Alegación.

El proyecto de "Rehabilitación integral de la sede de la GIEEC en Madrid" se inicia en el año **2009** y los contratos de servicios para la redacción del proyecto y para el control de calidad se adjudican en el ejercicio **2010**. El coste estimado de la obra era de **19.438.650 euros**. El Presupuesto de gastos para Inversiones reales de la Gerencia en 2009, solo para Cultura, era de **146.016.930 euros**.

La necesidad de una rehabilitación integral de la sede de la GIEEC existía y sigue existiendo – problemas de desprendimientos de fachada, falta de climatización, sótanos inutilizados por fuertes humedades, ascensores obsoletos, incumplimiento de la normativa de accesibilidad... Existía tanto la necesidad para actuar como crédito presupuestario para hacerlo. La fuerte crisis económica que comienza en 2010 tiene una fuerte repercusión en los Presupuestos Generales del Estado y por tanto en el Presupuesto de la GIEEC, que en 2013 cae hasta los **39.715.510 euros** cuando además el Organismo también se había hecho cargo de las inversiones en Centros Educativos. Dicha caída del Presupuesto ha sido recogida en el propio informe del Tribunal en el punto 8.12.

Esta nueva situación de austeridad en el gasto obliga a modificar profundamente la programación de las inversiones, adoptando el Ministerio y la GIEEC la decisión de finalizar las obras iniciadas, atender aquellas inversiones imprescindibles para poder mantener los servicios culturales y educativos y tan solo abordar aquellas obras nuevas que sean imprescindibles y absolutamente prioritarias, y que por supuesto que pudieran tener cabida en los nuevos límites presupuestarios.



Este proyecto, y no fue el único, no fue considerado prioritario y por tanto se adoptó la decisión de abandonarlo y promover la resolución de los contratos que estuvieran vigentes.

No cabe por tanto considerar que existió "falta de previsión al abordar una importante inversión".

4.-

8.8: Se considera que el saldo de la cuenta 370 "Activos construidos y adquiridos para otras entidades" no es representativo, por las siguientes deficiencias:

- Que hay gastos – cita el informe como ejemplo los gastos de mantenimiento, seguridad, indemnizaciones.. – que no cumplen los requisitos necesarios para formar parte del valor contable de la inversión.
- Que las "cesiones parciales" son ficticias, ya que se ceden contratos finalizados pero sin ceder bien alguno y sin que el proyecto se haya finalizado ni entregado a su destinatario, lo que provoca una infravaloración del proyecto activado en ejecución.

Alegación:

Sobre el primer punto tan solo cabe alegar que la imputación de expedientes a los distintos capítulos de gasto es acorde a la normativa vigente y que todos los expedientes han sido fiscalizados favorablemente por la Intervención delegada.

Respecto al funcionamiento de las "cesiones parciales" alegar que por la GIEEC se ha cumplido escrupulosamente las instrucciones emitidas por la IGAE y Oficina Nacional de Contabilidad para la formulación de la cuenta. Asimismo se vuelve a considerar que el Tribunal de Cuentas no debería de haber considerado el proyecto de inversión como el objeto de cesión, sino los expedientes una vez finalizados.

5.-

Análisis de la Cuenta del resultado económico patrimonial (CREP)

8.12- El informe del Tribunal se refiere a los discretos porcentajes de ejecución del Presupuesto para 2016, "debido principalmente a la



gestión de los créditos para inversiones (ejecución del 66%)” especialmente en el Programa 322B “Educación Secundaria, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas”, que a pesar de haberse reducido sus créditos iniciales en un 50%, la ejecución sobre los créditos restantes alcanzó solo otro 50%”.

Alegación:

Para una mejor comprensión de la supuesta discreta ejecución, el informe debería analizar las causas de la misma, como otras situaciones ajenas al Organismo que tuvieron una importante incidencia en la ejecución del presupuesto. Concretamente, en el ejercicio de 2016, se aprobó por Consejo de Ministros de 29 de abril un acuerdo de no disponibilidad de 2.447.000 euros y posteriormente el cierre del ejercicio se adelantó al 31 de julio, sin que a partir de dicha fecha se pudieran iniciar o comprometer crédito (Orden HAP/1169/2016, de 14 de julio, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 2016 relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias). A la vista de ambos acuerdos entendemos que una ejecución del 66% no puede calificarse de discreta o, como se indica en el punto 3.44 “*un menor eficacia gestora de la GIEEC en la ejecución del presupuesto...*”.

6.-

8.13.- “La presupuestación de las operaciones de construcción o adquisición de activos para otras entidades en el capítulo 6 “Inversiones reales” no es correcta, puesto que tienen la naturaleza jurídica y económica de transferencia o de subvención, según sus condiciones, dado que dichas inversiones no se incorporan al inmovilizado propio de la GIEEC.

Esta conclusión procede del análisis más detallado que realiza el Tribunal en los puntos del informe 3.48 a 3.50.

Alegación:

Es cierto que los Colegios de Infantil y Primaria son de titularidad municipal, por lo que son las Ciudades Autónomas las titulares de estos edificios. Sin embargo la ejecución de las inversiones que no sean de mero mantenimiento o conservación son competencia del Ministerio de Educación, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación.



La ejecución de las inversiones se contrata directamente por la GIEEC, que actúa como órgano de contratación y designa responsable del contrato, tanto de los contratos de servicios para la redacción de los proyectos como para el futuro contrato de ejecución de obras.

La imputación de estos gastos al capítulo 6 "Inversiones reales" o al capítulo 7 "Transferencias de capital", viene regulada por la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica.

La definición de los gastos que deben imputarse al capítulo 6 es la siguiente: "Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por el Estado, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inmaterial...". Mientras que en el capítulo 7 son pagos efectuados a terceros que tendrán que destinar estos fondos a operaciones de capital.

Al ser una obligación del Estado la ejecución directa de estas obras no cabe otra posibilidad más que imputarla al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos.

En cualquier caso es competencia de la IGAE y del Ministerio de Hacienda modificar la operatoria contable o bien la clasificación económica del gasto para que la ejecución de inversiones directas por el Estado en edificios que no son de su titularidad, quede debidamente registrada, contabilizada e inventariada.

7.-

Análisis de la Memoria de las cuentas anuales.

8.14: *"La Memoria de las cuentas anuales presenta carencias de información relevantes para la debida comprensión de la actividad y situación del organismo"*

Alegación: Los estados financieros de la GIEEC se formulan siguiendo escrupulosamente las instrucciones de la IGAE a través de la Oficina Nacional de Contabilidad. Se adjunta como **Anexo 1**, en relación con los indicadores de gestión, la Nota informativa CN Nº 4/14, de 25 de noviembre de 2014, emitida por la División de Planificación y Dirección de la Contabilidad Pública, perteneciente a la citada Oficina Nacional de Contabilidad.



8.-

Análisis de la contratación, encomiendas de gestión y convenios

8.20: *Incidencias particulares observadas en algunos expedientes. Corresponden al punto 4.38 y 4.39:*

4.38 e) Expediente 14/096 OB "Obras de ejecución de la nueva sede del Archivo Histórico Provincial del Huelva"

El informe señala respecto a las incidencias relativas a este contrato "actuación que se considera acertada, sin perjuicio de que, en efecto, no resulta correcto que la Gerencia autorizara la modificación de hecho del proyecto"

Alegación: Esta Gerencia considera que esta afirmación que indica que se ha producido una "modificación de hecho del proyecto" **debe retirarse del informe** por dos motivos:

1. Se están confundiendo dos incidencias de la ejecución de un contrato diferenciados claramente por la doctrina de los órganos consultivos: La variación que se deriva de la reducción o aumento de las unidades previstas en el proyecto original y que tiene su correspondencia económica con el exceso o defecto de medición a cubrirse durante la ejecución del contrato o en la certificación final, siempre que no suponga en exceso o defecto global estas variaciones un diferencia de valor superior al 10% del precio del contrato original frente a la modificación del contrato que implica necesariamente la introducción de nuevas unidades de obra con precios nuevos fijados tras el procedimiento de precios contradictorios y que tiene su cobertura económica a través del procedimiento de modificación del contrato, siempre con el límite del 10% de diferencia sobre el precio primitivo, que en la legislación aplicable a este contrato se imponía como límite para considerar que la modificación del contrato no tenía carácter esencial y debía dar origen por tanto a la resolución del contrato.

El caso que nos ocupa es claramente un caso de variación porque ante la demanda de la empresa de reducir número de unidades, porque supuestamente su ejecución le proporcionaba pérdidas ante la baja económica presentada, la Administración una vez analizada



de forma pormenorizada por la Dirección Facultativa la no afectación a la calidad constructiva, le pareció admisible esta reducción de número de unidades y como quiera que la misma suponía la renuncia de la empresa a una mayor certificación se exigió la firma de un acta de aceptación, por lo que **nunca se ha producido una modificación de hecho del proyecto**, si no una mera reducción de unidades a ejecutar en una parte del proyecto, indistintamente a que se refiera a la estructura de la edificación, por lo que no era necesario iniciar tramitación alguna de modificación del proyecto.

2. La empresa no encontrando la posibilidad de forzar un segundo modificado ha tratado de resolver unilateralmente el contrato aduciendo la existencia de ese modificado no tramitado, encontrándose en estos momentos el asunto pendiente de resolución judicial, por lo que la utilización de esa expresión de "modificación de hecho del proyecto" además de incierta, por lo explicado, es inoportuna.

9.-

4.38. f) Expediente 15/138 OB "Obras de reorganización y adecuación de edificio para oficina única de los Museos Greco y Sefardí de Toledo".

"Se aprecia falta de coordinación de las Administraciones implicadas..."

Alegación: Debe aclararse que el Ayuntamiento de Toledo emitió informe favorable en su valoración del proyecto, previo a la licitación del contrato de obras, modificando sus criterios en la fase de presentación de licencia de obras, posiblemente derivado del cambio de los representantes de las Administraciones – hubo cambio de Gobierno autonómico - en alguno de los organismos que velan por el patrimonio histórico cultural que en el caso de una Ciudad Patrimonio de la Humanidad son varios (Comisión Provincial y Consorcio de la Ciudad de Toledo). La imposibilidad de iniciar una vez adjudicada la obra ni pudo ser prevista por la GIEEC ni se trata de una circunstancia que pudiera ser previamente coordinada entre las Administraciones

De hecho, finalmente se concedió la licencia, si bien ya había transcurrido el plazo legal para que la constructora ejerciera su derecho a resolver el contrato y ser indemnizada.



10.-

4.38 g) Expediente 15/140 OB. "Construcción de cubierta de patio de recreo en el CEIP Mediterráneo en Melilla".

"Se aprecia... una identidad de objeto, lugar y tiempo en ambos contratos ("Construcción de cubierta de patio de recreo en el CEIP Mediterráneo en Melilla" y "Construcción sobre el patio de recreo de una cubierta ligera de chapa nervada curvada sobre soportes metálicos para paliar el soleamiento directo del mismo") que no ha sido justificada".

Alegación. El CEIP Mediterráneo de Melilla dispone como la mayor parte de los centros de primaria e infantil de dos patios diferenciados para cada nivel. El expediente de referencia actuaba sobre el patio principal de primaria o como se denomina en el objeto del contrato de recreo, tanto en aspectos relativos a su cubierta como a sus graderíos y accesos. Mientras que el segundo contrato se ejecutó en el de educación primaria. Mientras se ejecutaba el primero de los contratos, que se retrasó por la modificación del mismo, se detectó la necesidad de plantear soluciones para evitar la insolación del patio de educación infantil, que no era objeto de esta actuación y que, por lo tanto, constituía un objeto claramente distinto al del contrato en curso que no debía ser por ello modificado. La cobertura de la nueva necesidad se abordó mediante un procedimiento menor, el expediente 16/192 OB. No existe por tanto la citada identidad no justificada que señala el Tribunal.

11.-

4.39. d) Expediente 16/276 SE "Redacción del proyecto de ejecución de las obras de consolidación de la muralla intramuros del Archivo General de Simancas en Valladolid, así como dirección y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las mismas".

"No se aprecia justificación de este contrato" por considerarlo una prórroga del contrato 15/206 asociado al contrato de obras 15/287OB.



Alegación: El objeto de este contrato es la muralla intramuros del Archivo General de Simancas, mientras que el objeto tanto del contrato 15/206 SE "Redacción del proyecto de ejecución para la consolidación de la muralla exterior en el Archivo General de Simancas (Valladolid), así como dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución" como del 15/287 OB "Obras de consolidación de la muralla exterior del Archivo General de Simancas (Valladolid)" es la muralla exterior. Es decir, se trata de objetos distintos por lo que el expediente 16/276 SE no es una prórroga del contrato menor 15/206 SE.

12.-

8.21 *Importantes deficiencias en las encomiendas de gestión. (Expedientes Encomiendas de Gestión TRAGSA detallados en el punto 4.42 del informe)*

Alegación:

- a) Se señala en el punto 4.42 que "no consta en los expedientes justificación de que la realización de las obras encomendadas se contemple entre las funciones de TRAGSA conforme a la Disposición Adicional 25ª del TRLCSP". Sin embargo, en todas las memorias justificativas de estos expedientes se recoge este texto: "El punto 4 de la citada Disposición Adicional 25ª del TRLCSP en su apartado a), señala que las sociedades del grupo TRAGSA realizarán todo tipo de obras por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, entre otras las destinadas a la realización de actuaciones necesarias para la mejora de los servicios y recursos públicos".

Los expedientes señalados se refieren a obras de mejora de servicios educativos o culturales por lo que su actuación entraría en el ámbito de funciones de TRAGSA.

- b) La inclusión de gastos adicionales de licencia, tasas, etc.. de obras a costa del presupuesto del órgano de contratación se da tanto en los procedimientos con publicidad y concurrencia como en las encomiendas de gestión, sólo que en el caso de la encomienda se imputan con el concepto de suplidos, mientras que en los procedimientos adjudicados tras licitación se cubren entre el concepto de gastos generales, sin individualizar como en el primer



caso, lo que se supone se estima por el adjudicatario en su oferta económica dentro de los límites del presupuesto del proyecto.

- c) Las razones operativas del sistema derivan de la necesidad de interrumpir o ralentizar fases de obras atendiendo a la presencia de alumnos, en el caso de los centros escolares o de análisis de situaciones de riesgo para las pinturas en el de las Cuevas de Altamira que obligaban a paralizaciones continuas para analizar la incidencia de las vibraciones en la ejecución de las obras en este extraordinario bien cultural. Estas situaciones de parálisis de obras representan un factor muy distorsionador para empresas constructoras, que priorizan y ofertan precios a partir de la dedicación intensiva de medios en periodos de tiempo determinados, por lo que luego reivindican resarcimientos mediante indemnizaciones, frente al medio propio de la Administración que al disponer de un amplio abanico de actuaciones en los mismos territorios, el desplazamiento de medios a otras actividades les supone un menor perjuicio. En definitiva, estos menores costes para la Administración y riesgos para el servicio público que se derivan del uso del sistema de encomienda justifica porque se usa la misma para estas actuaciones muy concretas en centros escolares o museísticos en bienes inmuebles muy delicados. No obstante dichas circunstancias deben quedar detalladamente explicadas en las encomiendas por lo que se procederá a incluirlas en los futuros encargos a medios propios.
- d) Por las razones expresadas en el momento de redacción de los proyectos no se ha predeterminado la elección del sistema de encomienda, por lo que los mismos se presupuestan con el procedimiento estándar para las licitaciones y una vez se determina el uso del sistema de encomienda se debe asimilar el formato del presupuesto del proyecto al sistema de tarifas reglamentario de TRAGSA, que no olvidemos es un medio propio de la Administración General del Estado por lo que sus equiparaciones tras el análisis del proyecto deben recibir la confianza propia de toda actuación de un ente del sector público.
- e) Las certificaciones de obra se conforman por la Dirección Facultativa que, a su vez, ha redactado el proyecto original y se confirman por el responsable del órgano de contratación en este caso de la encomienda, por lo que su verificación tiene las mismas garantías que las que puedan darse en las obras adjudicadas por el sistema de licitación.



13.-

Subvenciones concedidas.

8.23.- *Deficiencias en cuatro acuerdos con otras entidades estatales para la utilización conjunta de instalaciones en el extranjero. Corresponde con los puntos 4.43 y 4.44 del informe.*

En el apartado 4.44, relativo a los Convenios vigentes en 2016 y con obligaciones económicas aplicadas al Capítulo 2, el Tribunal de Cuentas afirma "Analizados los respectivos expedientes se aprecia la falta de memoria justificativa, informe jurídico y cálculo de los costes y de las aportaciones respectivas; así como la falta de establecimiento de mecanismos para el seguimiento de su ejecución. Varios convenios están firmados por otros órganos gestores del MECD, aunque su ejecución se efectúa por la GIEEC".

Alegación: Si bien es cierto que no existe memoria justificativa ni mecanismos para el seguimiento de la ejecución, sí existen informes jurídicos. De no haber tenido informe favorable de la Abogacía del Estado, la Intervención Delegada en el Organismo no hubiera fiscalizado favorablemente los expedientes.

A continuación se detallan las fechas en que la Abogacía emitió informe favorable para cada convenio.

- Instituto Cervantes, sede en Hamburgo: 10 abril 2013
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Londres: 26 junio 2013
- Instituto Cervantes, sede en Fráncfort: 5 septiembre 2013
- Embajada de España en Andorra: 7 mayo 2014

Respecto al cálculo de costes, los importes a abonar son los que determinaron tanto el Instituto Cervantes como la Embajada de España en Andorra.

En el mismo párrafo el Tribunal de Cuentas afirma "*Varios convenios están firmados por otros órganos gestores del MECD, aunque su ejecución se efectúa por la GIEC*". Todos los Convenios están firmados por el Secretario Técnico de Infraestructuras, quien actúa como Presidente de la Gerencia en base a la delegación conferida por la Resolución de 9 de agosto de 2012, de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos (BOE 17.8.2012), por la que se modifica la de 29 de febrero de 2012 (BOE 5.3.2012).



Si un órgano distinto del Presidente de la Gerencia hubiera pretendido firmar alguno de los convenios, la Abogacía del Estado, en aplicación del artículo 74 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, no hubiera informado favorablemente el texto del convenio y la Intervención Delegada habría formulado reparo.

14.-

Análisis de eficacia.

8.27. *Ausencia de un Plan Estratégico plurianual, ni de planes operativos anuales vinculados al anterior y a las memorias presupuestarias. Tampoco ha dispuesto de una catalogación básica de la situación, estado y necesidades de las infraestructuras educativas y culturales, convenientemente evaluada y ordenada por prioridades. ...Por lo tanto, no queda acreditado que la evaluación de las necesidades y la selección de los proyectos a realizar se fundamente en criterios de eficacia y eficiencia en la gestión de los fondos públicos.*

Alegación: La formulación de un Plan Estratégico plurianual es una obligación que el Organismo se compromete a realizar.

Sin embargo no puede ser un objetivo de la GIEEC la "catalogación básica de la situación, estado y necesidades de las infraestructuras educativas y culturales". La GIEEC es un Organismo Autónomo que el propio Tribunal califica de instrumental para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Todos los edificios o inversiones que la Gerencia ejecuta se hace a instancias de las Unidades funcionales responsables de cada programa presupuestario: la Subdirecciones Generales de Museos, Archivos y Coordinación Bibliotecaria, la Dirección General de Cooperación Territorial de la Secretaría de Estado de Educación para los centros educativos de Ceuta y Melilla, la Dirección General de Educación en el Exterior para los centros educativos en el Exterior...). Son dichas Unidades funcionales quienes en el marco de los créditos de cada programa presupuestario, priorizan las actuaciones a realizar, ya que son ellas las que reciben las peticiones de los directores de los centros y las que tras un primer análisis, que incluye un equitativo reparto territorial en caso de inversión nueva, trasladan a la GIEEC las inversiones y estudios a realizar.

No es por tanto competencia de la GIEEC la decisión de dónde se debe actuar ni de seleccionar los proyectos a realizar.



15.-

8.32: *"La GIEEC no dispone de inventario ni catálogo, completos y actualizados, de bienes inmuebles y derechos reales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, remitiéndose para cualquier consulta al CIBI..."*

Alegación: Esta información se considera errónea ya que, tal como se informó desde las primeras respuestas de información a ese Tribunal, la base de datos ARKING, cumple en la actualidad esa función de catálogo y actualizado de bienes inmuebles y derechos reales del Ministerio que lógicamente se corresponde con los relacionados en CIBI. A título de ejemplo en el punto 19 de la petición inicial de información se señalaba:

ARKING.-

Es una base de datos que cumple el mandato establecido en el artículo 33.3 de la Ley 33/2003 de mantener de un catálogo permanentemente actualizado de los bienes inmuebles y derechos reales en uso por el Ministerio.

Es la principal herramienta de trabajo y contiene a modo de repositorio toda la información y documentación fundamental obrante en la Gerencia en soporte electrónico, tanto histórica como actualizada, asociada a cada inmueble adscrito, que lo ha estado o sobre el que el Ministerio muestra interés y que se considera necesaria para la gestión de los negocios patrimoniales.

Se estructura en los siguientes parámetros generales con la información del CIBI como nexo de unión: Registro de la Propiedad, Información Catastral, Datos CIBI, Uso del Inmueble, datos sobre Impuesto de Bienes Inmuebles, tasas o exenciones y declaraciones como Bien de Interés Cultural, Estado de situación del inmueble y otra información relevante.

Del análisis del contenido de esta base de datos que en la actualidad se usa sólo como inventario de gestión patrimonial de inmuebles y ya no como repositorio de la contratación administrativa, porque esta función pasó a la aplicación GESCON y a la que tuvo acceso el equipo del Tribunal de Cuentas destacado en la Gerencia durante toda su estancia, puede deducirse fácilmente la intensa actividad de gestión patrimonial que la GIEEC realiza sobre la relación de inmuebles y derechos reales de los bienes del MECD y que sólo es posible a partir de procedimientos claramente estructurados y ordenados.



A título de ejemplo, pero representativo respecto a ejercicios pasados, en lo que se lleva de 2018 se ha actuado en cerca de 170 inmuebles, algunos con diversas actuaciones y de una diversidad de negocios patrimoniales previstos, no sólo en la mencionada Ley 33/2003, sino en otras normativas con vinculación con esta gestión. Estas actuaciones de una extensa variedad de posibles negocios jurídicos parten bien a instancia de las unidades del MECD, de la Dirección General de Patrimonio del Estado o de otros organismos implicados o de oficio a partir de aspectos detectados en las diversas gestiones, su cumplimentación deriva en las modificaciones o regularizaciones en cada caso correspondientes en CIBI, Registro de la Propiedad o Catastro y la documentación relevante de las actuaciones se conservan en el respectivo expediente físico y virtual, en este caso en Arking.

16.-

8.33.-: *Se han detectado por el Tribunal deficiencias significativas que afectan al correcto registro del patrimonio del Estado.*

Alegación. En cuanto a las formas de registrar las variaciones de valor de la parte de inventario, la Gerencia sólo puede actuar siguiendo los parámetros contenidos en las aplicaciones informáticas e instrucciones de los organismos responsables de la política patrimonial y contabilización de la AGE - La Dirección General de Patrimonio del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado- respectivamente que han desarrollado conjuntamente una sección expresa para ello en SOROLLA que se cumplimenta por la Gerencia de acuerdo con las indicaciones al respecto de los responsables de estos organismos

Madrid, 4 de diciembre de 2018
EL PRESIDENTE



Fdo.-Javier Garcia Fernández